

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, en su condición de Director General de la sociedad Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá número 18, segunda planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 29 de junio de 2004

DECLARA

Que, el contenido del Folleto Informativo de **AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de junio de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 29 de junio de 2004.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

AyT HIPOTECARIO MIXTO II

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

510.000.000 €

Tramo PH1:	367.800.000 €	Aaa/AAA
Tramo PH2:	16.700.000 €	Baa3/BBB
Tramo CH1:	112.800.000 €	Aaa/AAA
Tramo CH2:	12.700.000 €	Baa1/BBB-

*RESPALDADOS POR PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR*



ENTIDADES DIRECTORAS



Ahorro Corporación
Financiera S.V., S.A.
Grupo Ahorro Corporación



ENTIDADES ASEGURADORAS

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
FORTIS BANK NV-SA
HSBC BANK PLC
M.P. Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

AGENTE FINANCIERO

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

1. EL FONDO

1.1 Denominación y Constitución

El Fondo se denominará AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. Será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

1.2 Identificación de la Sociedad Gestora

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., la cual se encuentra facultada para llevar a cabo la constitución del Fondo, así como para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

2. ACTIVO DEL FONDO

2.1 Composición del Activo del Fondo

Cedentes: CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (los "**Cedentes**").

Composición del activo del fondo: derechos de crédito de titularidad de los Cedentes derivados de préstamos concedidos por estos últimos para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler (los "**Préstamos Hipotecarios**").

La cesión de los derechos de crédito se instrumentará mediante la emisión por los Cedentes y la suscripción por el Fondo, en el momento de la constitución del Fondo, de (i) participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**") conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan y (ii) certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") y, conjuntamente con las Participaciones Hipotecarias, "**las Participaciones y los Certificados**" o los "**Activos**") conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**").

Cada Participación y Certificado se referirá a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión instrumente, y devengarán un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

*Composición de la cartera de préstamos a partir de los que se emitirán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca (la "**Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables**"):* 8.926 préstamos hipotecarios concedidos para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, o subrogaciones por

particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler, con un saldo vivo, a 21 de mayo de 2004, de 647.901.761,06 euros, de entre los cuales:

- (a) 6.802 préstamos (cuyo saldo vivo a 21 de mayo de 2004 ascendía a 495.613.785,15 euros) cumplen los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, sobre la regulación de determinados aspectos del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto (el "**Real Decreto 685/1982**"). Únicamente los Préstamos Hipotecarios que se seleccionen en la fecha de constitución del Fondo de entre los anteriores (a los que en este Folleto se aludirá como "**Préstamos Hipotecarios PH**") servirán de cobertura a la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
- (b) 2.124 préstamos (cuyo saldo vivo a 21 de mayo de 2004 ascendía a 152.287.975,91 euros) no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982. Los Préstamos Hipotecarios que se seleccionen en la fecha de constitución del Fondo de entre los anteriores (a los que en este Folleto se aludirá como "**Préstamos Hipotecarios CH**") servirán de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA no tiene en su Cartera de Préstamos Titulizables préstamos de este tipo, por lo que no emitirá Certificados de Transmisión de Hipoteca (y, en consecuencia, no tendrá derecho a recibir ningún pago al amparo del Orden de Prelación de Pagos CH, tal como se define este concepto más adelante).

Sobre esta cartera, en la fecha constitución del Fondo, los Cedentes procederán a seleccionar los Préstamos Hipotecarios que serán objeto de las Participaciones y los Certificados.

La Cartera de Préstamos Titulizables ha sido objeto de auditoría por la sociedad PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Importe de los Activos que serán adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución: al menos 510.000.000 euros, distribuido entre los Cedentes como sigue:

- CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA: 50.000.000 euros
- CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA: 150.000.000 euros
- CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 150.000.000 euros
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 160.000.000 euros

- (*) Las anteriores cifras son aproximadas, sujetas a la distribución definitiva del importe de los Activos que tendrá lugar en el momento de constitución del Fondo. En ningún caso el importe total de la emisión (y por tanto del importe de los Activos) será inferior a 510.000.000 euros.

2.2 Mejoras Crediticias

- *Fondos de Reserva.* Se establecerán dos Fondos de Reserva (Fondo de Reserva PH y Fondo de Reserva CH) con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago. El Fondo de Reserva PH estará depositado en la Cuenta de Tesorería PH y el Fondo de Reserva CH estará depositado en la Cuenta de Tesorería CH.

- *Subordinación de los Bonos de los Tramos PH2 y CH2.* El pago de los intereses de los Bonos de los Tramos PH2 y CH2 se encuentra subordinado al pago de los intereses de los Bonos de los Tramos PH1 y CH1, respectivamente. Adicionalmente, la amortización del principal de los Bonos de los Tramos PH2 y CH2 no comenzará hasta que no se hayan amortizado íntegramente los Bonos de los Tramos PH1 y CH1.
- *Cuentas de Tesorería a tipo de interés garantizado.* Las Cuentas de Tesorería estarán remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en las mismas.
- *Contratos de cobertura.* El Fondo celebrará cuatro contratos de cobertura con BEAR STEARNS BANK PLC en los términos descritos en el apartado V.4.4 de este Folleto.

3. PASIVO DEL FONDO

3.1 **Valores Emitidos: Bonos de Titulización de Activos**

Importe de la Emisión y Número de Bonos: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (€ 510.000.000) integrado por CINCO MIL CIENTO (5.100) Bonos, dividido en dos (2) Series:

- **Serie PH:** constituida por 3.845 Bonos e importe nominal total de 384.500.000 euros, subdividida en dos (2) Tramos:
 - Tramo PH1: integrado por 3.678 Bonos por importe nominal total de 367.800.000 euros.
 - Tramo PH2: integrado por 167 Bonos por importe nominal total de 16.700.000 euros.
- **Serie CH:** constituida por 1.255 Bonos e importe nominal total de 125.500.000 euros, subdividida en dos (2) Tramos:
 - Tramo CH1: integrado por 1.128 Bonos por importe nominal total de 112.800.000 euros.
 - Tramo CH2: integrado por 127 Bonos por importe nominal total de 12.700.000 euros.
- *Valor nominal:* 100.000 euros por Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
- *Tipo de interés variable trimestralmente:* Euribor a tres (3) meses (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tal como se indica en el apartado II.10.1.c) posterior) más un margen de entre el 0,150% y el 0,170% para los Bonos del Tramo PH1, de entre el 0,850% y el 0,900% para los Bonos del Tramo PH2, de entre el 0,160% y el 0,180% para los Bonos del Tramo CH1 y de entre el 0,900% y el 0,950% para los Bonos del Tramo CH2. El margen aplicable a los Bonos de cada Tramo se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras, dentro de los límites mínimos y máximos indicados y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción en la forma prevista en el apartado III.5.3.b).1 siguiente.
- *Periodicidad de pago de interés y amortización del principal:* trimestralmente, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil.
- *Servicio financiero de los Bonos:* el servicio financiero de los Bonos Serie PH se atenderá con los recursos procedentes de las Participaciones Hipotecarias ("**Fondos Disponibles PH**"), mientras que el servicio

financiero de los Bonos Serie CH se atenderá con los recursos procedentes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ("**Fondos Disponibles CH**").

- *Fecha de Vencimiento Final:* coincidirá con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones y los Certificados. A estos efectos, se indica que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios incluidos en la Cartera de Préstamos Titulizables es el 23 de marzo de 2034 (por lo que la Fecha de Vencimiento Final sería el 20 de junio de 2034).
- *Fecha de Vencimiento Legal:* coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en todo caso, el 20 de junio de 2036 o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la posibilidad de que la emisión sea amortizada anticipadamente por alguna de las causas previstas en el apartado II.11.3.3 del Folleto.

3.2 Calificación del riesgo crediticio

- Bonos del Tramo PH1: Aaa (MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.); AAA (FITCH)
- Bonos del Tramo PH2: Baa3 (MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.); BBB (FITCH)
- Bonos del Tramo CH1: Aaa (MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.); AAA (FITCH)
- Bonos del Tramo CH2: Baa1 (MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.); BBB- (FITCH)

Si las Entidades de Calificación no confirmaran como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales antes indicadas constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

3.3 Cotización de los Bonos de Titulización

Mercados Secundarios Oficiales donde se solicitará la admisión a cotización de los Bonos: AIAF Mercado de Renta Fija.

4. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

4.1 Fondos Disponibles

Los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas en el apartado 4.2 siguiente (conjuntamente, los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:

Fondos Disponibles PH

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de las Participaciones Hipotecarias;
- (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias;
- (c) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap PH;
- (d) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Opción PH;
- (e) los rendimientos del saldo de la Cuenta de Tesorería PH;
- (f) el Fondo de Reserva PH;

- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios PH.

Fondos Disponibles CH

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (c) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap CH;
- (d) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Opción CH;
- (e) los rendimientos del saldo de la Cuenta de Tesorería CH;
- (f) el Fondo de Reserva CH;
- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios CH.

4.2 Orden de Prelación de Pagos

Los Fondos Disponibles se aplicarán a los pagos y retenciones a los que esté obligado el Fondo de la manera descrita a continuación:

a) Aplicación de los Fondos Disponibles PH ("Orden de Prelación de Pagos PH")

Los Fondos Disponibles PH, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones imputables a los Bonos Serie PH que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo imputables a los Bonos Serie PH, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros PH y el resto de gastos y comisiones por servicios imputables a los Bonos Serie PH.
- 2º Pago de la cantidad debida al amparo de los Contratos de Swap PH, (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de cualquiera de dichos contratos por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 8º del Orden de Prelación de Pagos PH).
- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo PH1.
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo PH2. En el caso en que la diferencia entre (a) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie PH y (b) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no fallidas fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles PH una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior a este punto (4º) en el Orden de Prelación de Pagos PH y (b) el 50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie PH, el pago de estos intereses se postergará al punto 5º del presente Orden de Prelación de Pagos PH, por detrás de la amortización de los Bonos del Tramo PH1, que pasará a ocupar el puesto 4º del Orden de Prelación de Pagos PH y, en todo caso,

- precediendo al pago de la amortización de los Bonos del Tramo PH2 que seguirá ocupando el puesto 6º del Orden de Prelación de Pagos PH (al igual que los ordinales posteriores).
- 5º Amortización de los Bonos del Tramo PH1 (salvo que proceda adelantar este concepto al ordinal 4º, conforme a lo indicado anteriormente).
 - 6º Amortización de los Bonos del Tramo PH2.
 - 7º Dotación del Fondo de Reserva PH hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva PH.
 - 8º Pago, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Swap PH por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
 - 9º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.
 - 10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH.
 - 11º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.
 - 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
 - 13º Pago a los Cedentes de la Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias.
 - 14º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos Serie PH, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.
 - 15º Pago a los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera PH.

b) Aplicación de los Fondos Disponibles CH (el "Orden de Prelación de Pagos CH")

Los Fondos Disponibles CH, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones imputables a los Bonos Serie CH que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo imputables a los Bonos Serie CH, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros CH y el resto de gastos y comisiones por servicios imputables a los Bonos Serie CH.
- 2º Pago de la cantidad debida al amparo de los Contratos de Swap CH, (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de cualquiera de dichos contratos por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 8º del Orden de Prelación de Pagos CH).
- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo CH1.
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo CH2. En el caso en que la diferencia entre (a) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie CH y (b) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no fallidos fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles CH una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior a este punto (4º) en el Orden de Prelación de Pagos CH, y (b) el 50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie CH, el pago de estos intereses se postergará al punto 5º del presente Orden de Prelación de Pagos CH, por detrás de la amortización de los Bonos del Tramo CH1, que pasará a ocupar el puesto 4º del Orden de Prelación de Pagos CH y, en todo caso, precediendo al pago de la amortización de los Bonos del Tramo CH2 que seguirá ocupando el puesto 6º del Orden de Prelación de Pagos CH (al igual que los ordinales posteriores).

- 5º Amortización de los Bonos del Tramo CH1 (salvo que proceda adelantar este concepto al ordinal 4º, conforme a lo indicado anteriormente).
- 6º Amortización de los Bonos del Tramo CH2.
- 7º Dotación del Fondo de Reserva CH hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva CH.
- 8º Pago, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Swap CH por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 9º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.
- 10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH.
- 11º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.
- 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH.
- 13º Pago a los Cedentes de la Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 14º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos Serie CH, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.
- 15º Pago a los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera CH.

4.3 Otras reglas

En caso de que los Fondos Disponibles fueran insuficientes para atender alguno de los pagos descritos en el apartado 4.2 anterior, serán de aplicación las siguientes reglas:

- (i) Los Fondos Disponibles PH y los Fondos Disponibles CH se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado 4.2 anterior según el respectivo Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales (a excepción de las cantidades aplazadas de intereses de cualquiera de los Tramos, los cuales devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda).

4.4 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:

- 1. En caso de liquidación del Fondo, tal y como se describe en el apartado III.8.1 del presente Folleto, el punto 4º de cada Orden de Prelación de Pagos se postergará al punto inmediatamente siguiente al ordinal 5º, de manera que:
 - (i) los conceptos 3 a 6 del Orden de Prelación de Pagos PH en caso de liquidación del Fondo será el siguiente:

- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo PH1.
- 4º Amortización de los Bonos del Tramo PH1
- 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo PH2
- 6º Amortización de los Bonos del Tramo PH2.

(ii) los conceptos 3 a 6 del Orden de Prelación de Pagos CH en caso de liquidación del Fondo será el siguiente:

- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo CH1.
- 4º Amortización de los Bonos del Tramo CH1
- 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo CH2
- 6º Amortización de los Bonos del Tramo CH2.

2. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH, Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias y Margen de Intermediación Financiera PH, tendrá carácter individual para cada Cedente emisor de Participaciones Hipotecarias, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de cada una de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna PH que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes emisores de Participaciones Hipotecarias. La "**Cuenta Individualizada PH**" es calculada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada uno de tales Cedentes, los cobros y pagos que le son imputables, en relación con los Fondos Disponibles PH y los Bonos Serie PH, respectivamente, ajustándose su resultado según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna PH (en cuyo caso, dicha cuenta, una vez realizados los oportunos ajustes, pasa a denominarse "**Cuenta Individualizada Ajustada PH**").

Por su parte, la prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH, Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Margen de Intermediación Financiera CH, tendrá carácter individual para cada Cedente emisor de Certificados de Transmisión de Hipoteca, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de cada una de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna CH que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes emisores de Certificados de Transmisión de Hipoteca. La "**Cuenta Individualizada CH**" es calculada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada uno de tales Cedentes, los cobros y pagos que le son imputables, en relación con los Fondos Disponibles CH y los Bonos Serie CH, respectivamente, ajustándose su resultado según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna CH (en cuyo caso, dicha cuenta, una vez realizados los oportunos ajustes, pasa a denominarse "**Cuenta Individualizada Ajustada CH**").

5. **ADVERTENCIAS**

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: todas las informaciones contenidas en el presente Folleto relativas a las hipótesis adoptadas para ilustrar los pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad: el riesgo de morosidad e impago de los Préstamos Hipotecarios y, consecuentemente, de las Participaciones y los Certificados, será por cuenta de los bonistas.

Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados: las Participaciones y los Certificados se amortizarán anticipadamente cuando los deudores de los Préstamos Hipotecarios (los "Deudores") reembolsen anticipadamente su capital pendiente. El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará en cada Fecha de Pago a los bonistas, mediante la amortización parcial de los Bonos.

Riesgo de amortización anticipada de la emisión por liquidación anticipada del Fondo: la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos, en una Fecha de Pago, si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la cartera de Participaciones y Certificados. Asimismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra, o su autorización fuera revocada y transcurrieran 4 meses sin designar una nueva sociedad gestora.

Liquidez limitada: no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Rentabilidad para los suscriptores de los Bonos: la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios está influida por factores geográficos, económicos y sociales (estacionalidad, tipo de interés de mercado, etc.) que impiden su predicción. Los cálculos incluidos en el Folleto sobre tasa interna de rentabilidad, vida media y duración de los Bonos están sujetos a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse.

6. ACCIONES

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra los Cedentes o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

7. NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 28 de junio de 2004.

La Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., que constituirá y administrará el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

La inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto	13
CAPÍTULO II	Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo	17
CAPÍTULO III	Información de carácter general sobre el Fondo	84
CAPÍTULO IV	Informaciones sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo	114
CAPÍTULO V	Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo	158
CAPÍTULO VI	Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo	229
CAPÍTULO VII	Evolución reciente y perspectivas del mercado hipotecario en general y del mercado de préstamos hipotecarios en particular que pudieran afectar a las perspectivas financieras del Fondo	233
ANEXO I	Certificaciones de los acuerdos de los órganos de administración de los Cedentes	
ANEXO II	Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	
ANEXO III	Cartas de calificación provisional de las Entidades de Calificación	
ANEXO IV	Informe de Auditoría sobre la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables	
ANEXO V	Cartas de las Entidades Directoras	
ANEXO VI	Declaración de los Cedentes	
ANEXO VII	Declaración del responsable del Folleto sobre la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50.148.259-W, en representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización que se denominará AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 25 de marzo de 2004.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, calle de Alcalá 18 – 2ª Planta, su CIF es el número A-80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con el número 5.

I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance

D. LUIS MIRALLES GARCÍA confirma la veracidad del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (los "**Bonos**") están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el "**Real Decreto 926/1998**") y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre

emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (conjuntamente, "**Real Decreto 291/1992**"), y normas de desarrollo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del fondo a la CNMV.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del fondo.
- (c) Aportación de los informes elaborados bien por las sociedades gestoras, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del fondo. Se adjunta al Folleto, como **Anexo IV**, el informe de auditoría sobre la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables de los Cedentes elaborado por la entidad PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., según se indica en el apartado I.3 (el "**Informe de Auditoría**").
- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos del fondo. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto las cartas de calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. y FITCH IBCA ESPAÑA, S.A., entidades a las que se ha encomendado la calificación crediticia de los Bonos.
- (e) Inscripción en los registros de la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del fondo y los pasivos que financiarán al mismo.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de Bonos (el "**Folleto**") ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 28 de junio de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe, y, características o atributos de los activos objeto de titulación a través del Fondo

El **Anexo IV** al Folleto contiene el informe de auditoría sobre la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, integrada por una selección de préstamos hipotecarios

concedidos por los Cedentes para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas (tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler), parte de los cuales (los "**Préstamos Hipotecarios**") serán objeto de titulización mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

La Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables está integrada por 8.926 préstamos hipotecarios concedidos para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas (tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler y con residencia en territorio español) con un saldo vivo, a 21 de mayo de 2004, de 647.901.761,06 euros, de entre los cuales:

- (a) 6.802 préstamos con un saldo vivo a 21 de mayo de 2004 de 495.613.785,15 euros que cumplen los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de entre los que seleccionarán los Préstamos Hipotecarios PH que servirán de cobertura a la emisión de las Participaciones Hipotecarias a integrar en el activo del Fondo.
- (b) 2.124 préstamos con un saldo vivo a 21 de mayo de 2004 de 152.287.975,91 euros que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982 de entre los que seleccionarán los Préstamos Hipotecarios CH que servirán de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a integrar en el activo del Fondo.

En informe de auditoría ha sido elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con NIF B-79031290, con domicilio en Paseo de la Castellana, 43, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: Propósito del Préstamo, Identificación del prestatario, Fecha de formalización de los préstamos, fecha de vencimiento de los préstamos, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial de los préstamos, saldo actual de los préstamos, retrasos en los pagos de los préstamos, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños.

Cada uno de los Cedentes se compromete, durante la vigencia de las Participaciones y los Certificados, de conformidad con lo previsto en el apartado IV.1.d) del Folleto, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., se detectara la existencia de algún Préstamo Hipotecario que en la fecha de constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, procederá de modo inmediato a la sustitución de la Participación o el Certificado correspondiente o a su amortización anticipada, según proceda, de acuerdo con el apartado IV.1.d) del Folleto, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa.

I.4 Cuentas anuales auditadas de los Cedentes

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2 a) 1º del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, que cada uno de los Cedentes dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, a 31 de diciembre 2002 de y a 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable, sin salvedades en, al menos, el informe de auditoría emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, excepto en el caso de CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, cuyo informe de auditoría sobre las cuentas anuales de 2003 presenta salvedades, relativas al traspaso directo a reservas de fondos de insolvencias y de otros fondos excedentarios, así como dotaciones excedentarias a fondos de insolvencias respecto de las necesarias y de las requeridas por la normativa en vigor, si bien ninguna de ellas se refiere a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

a) Acuerdos sociales

Acuerdos de emisión de las Participaciones y los Certificados

Los órganos de administración de los Cedentes acordaron, respectivamente, ceder al fondo los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca con la finalidad de que fueran suscritos en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución, en los términos que constan en las certificaciones que se incluyen como **Anexo I** al Folleto.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de fecha 25 de marzo de 2004 acordó (i) la constitución de AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados a emitir por los Cedentes y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

Se adjunta como **Anexo II** al Folleto la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV y antes de los siete (7) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos (definido en el apartado II.18.3 del Folleto), la Sociedad Gestora, junto a los Cedentes, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de

emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de los Bonos (la "**Escritura de Constitución**"), y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en un mercado secundario organizado

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.5.3, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**") (o la entidad que, eventualmente, pudiera sustituirla) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS (o la entidad que, eventualmente, pudiera sustituirla).

Además, se podrá solicitar que los Bonos sean aceptados para su compensación y liquidación a través de EUROCLEAR BANK S.A. N.V., operador del Sistema Euroclear, CLEARSTREAM BANKING, SOCIÈTE ANONYME LUXEMBOURG u otros.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión u oferta

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la inscripción previa del Folleto en los registros oficiales de la CNMV.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo realizada por entidad calificadoradora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**"), sociedad española que forma parte al 100% de MOODY'S INVESTORS SERVICE LIMITED ("**MOODY'S**") y a FITCH IBCA ESPAÑA, S.A. ("**FITCH**" y, conjuntamente con MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., las "**Entidades de Calificación**"), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Con anterioridad a la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV, las Entidades de Calificación han asignado a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	CALIFICACIÓN PROVISIONAL MOODY'S	CALIFICACIÓN PROVISIONAL FITCH
Bonos del Tramo PH1	Aaa	AAA
Bonos del Tramo PH2	Baa3	BBB
Bonos del Tramo CH1	Aaa	AAA
Bonos del Tramo CH2	Baa1	BBB-

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Si las Entidades de Calificación no confirmaran como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales antes indicadas, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.5.3.

La no confirmación de las calificaciones provisionales anteriores como definitivas por las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de las cartas de calificación provisional de las Entidades de Calificación.

Consideraciones sobre la calificación

Las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a largo plazo son las siguientes:

LARGO PLAZO
Aaa
Aa
A
Baa
Ba
B
Caa
Ca
C

MOODY'S aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a corto plazo son las siguientes:

CORTO PLAZO
Prime-1
Prime-2
Prime-3
Not Prime

A continuación se describe la significación atribuida por MOODY'S a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto:

Largo Plazo

Aaa Los títulos calificados Aaa corresponden a la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión. Los pagos de intereses están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro del principal es seguro. Aunque es probable que los elementos de protección cambien, no se espera que alteren la solidez fundamental de estas emisiones.

Baa Los títulos calificados Baa se consideran de calidad media (no están ni muy protegidos ni poco respaldados). Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. Estos títulos carecen de cualidades de excelencia como instrumentos de inversión y de hecho también tienen características especulativas.

Corto Plazo

Prime-1 (P-1) los emisores (o instituciones de soporte) calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. La solvencia asociada a los emisores P-1 se manifestará a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de liderazgo en sectores sólidos, 2) altas tasas de retorno de los fondos empleados, 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos, 4) márgenes amplios en la cobertura de la carga fija financiera por los beneficios y la alta generación interna de fondos, 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuentes alternativas de liquidez garantizadas.

FITCH

Las escalas de calificación de FITCH para emisiones de deuda a largo son las siguientes:

LARGO PLAZO
AAA
AA
A
BBB
BB
B
CCC, CC, C
DDD, DD, D

Las escalas de calificación de FITCH para emisiones de deuda a corto plazo son las siguientes:

Corto Plazo
F1
F2
F3
B
C
D

FITCH aplica los modificadores "+" o "-" para indicar la posición relativa de una calificación dentro de las principales categorías de calificación. Los modificadores citados no se predicen, entre las calificaciones a largo plazo, de la calificación AAA ni de la CCC o inferior, ni de las calificaciones a corto plazo distintas de F1.

A continuación se describe la significación atribuida por FITCH a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto:

Largo Plazo

AAA Calidad crediticia máxima. Las calificaciones "AAA" indican la expectativa de riesgo de crédito más reducida. Solamente se asignan en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones financieras de manera puntual. Es muy poco probable que esta capacidad se viera afectada negativamente por acontecimientos previsibles.

BBB Las calificaciones "BBB" indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es adecuada, aunque cambios adversos en circunstancias y en condiciones económicas podrían afectar esta capacidad. Es la calificación más baja dentro de la categoría de "grado de inversión".

Corto Plazo

F1 Calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual.

La calificación de MOODY'S para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (20 de junio de 2036). La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación.

Por su parte, la calificación realizada por FITCH, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir el pago puntual de los intereses y el pago del principal recibido por AyT Hipotecario Mixto II, Fondo de Titulización de Activos durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación.

La calificación de las Entidades de Calificación no evalúa la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que las Entidades de Calificación no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirían supuestos de amortización anticipada del Fondo, deberán ser puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporciona la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones y los Certificados durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. Igualmente, facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen, con indicación del número de emisión o de serie

El importe total de la emisión de Bonos asciende a QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (€ 510.000.000) de valor nominal, constituida por CINCO MIL CIEN (5.100) Bonos agrupados en dos Series:

Serie PH

Estará constituida por dos (2) Tramos de Bonos:

- (i) Tramo PH1 (los "**Bonos del Tramo PH1**"), compuesto por TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (3.678) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€ 367.800.000).
- (ii) Tramo PH2 (los "**Bonos del Tramo PH2**"), compuesto por CIENTO SESENTA Y SIETE (167) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 16.700.000).

Los Bonos del Tramo PH2 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo PH1 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

Serie CH

Estará constituida por dos (2) Tramos de Bonos:

- (i) Tramo CH1 (los "**Bonos del Tramo CH1**"), compuesto por MIL CIENTO VEINTIOCHO (1.128) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€ 112.800.000).
- (ii) Tramo CH2 (los "**Bonos del Tramo CH2**"), compuesto por CIENTO VEINTISIETE (127) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 12.700.000).

Los Bonos del Tramo CH2 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo CH1 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de los Tramos de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedarán sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS, según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse por la entidad participante correspondiente los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La Sociedad Gestora, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 926/1998 y el artículo 5.7 de la Ley 19/1992, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") por el que, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos emitidos, se podrá invertir temporalmente los saldos de las Cuentas de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la

adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal neta de comisiones y otros gastos sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada de los saldos de las Cuentas de Tesorería (media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios correspondiente al periodo de devengo de intereses menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo.

A estos efectos, el Tipo Medio Interbancario se define como el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulación de dichos activos

a) Riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo.

En consecuencia, los Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones o de los Certificados, salvo respecto a los que no se ajusten en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado IV.1.d) de este Folleto.

b) Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras de concesión de dichos Préstamos, la parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo de que se produzca una amortización anticipada de las Participaciones y/o los Certificados en los términos indicados en el párrafo anterior se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto y en la Escritura de Constitución.

c) Riesgo de Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

d) Rentabilidad

La amortización de los Préstamos Hipotecarios está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su predicción.

Los cálculos incluidos en el Folleto de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos están sujetos, entre otras cosas, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse.

e) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor (salvo lo dicho en el apartado II.10.3).

f) Protección limitada

Las expectativas de cobro de las Participaciones y los Certificados están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros que afectan a los Préstamos

Hipotecarios subyacentes a los mismos y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si, por alcanzar los impagos de los Préstamos Hipotecarios un nivel elevado, la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera a cero (0), los Cedentes no estarán obligados a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable de los Bonos

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS (o la entidad que, eventualmente, pudiera sustituirla).

La SOCIEDAD DE SISTEMAS, sociedad anónima nacida al amparo del artículo primero, apartado segundo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica el artículo 44 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, es la entidad encargada del registro contable de los Bonos y tiene su domicilio en Madrid 28020, calle Pedro Teixeira, 8.

Además, se podrá solicitar que los Bonos sean aceptados para su compensación y liquidación a través de EUROCLEAR BANK S.A. N.V., operador del Sistema Euroclear, CLEARSTREAM BANKING, SOCIÈTE ANONYME LUXEMBOURG u otros.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre los diversos Tramos de que conste

El importe total de la emisión de Bonos asciende a QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (€ 510.000.000) de valor nominal, constituida por CINCO MIL CIEN (5.100) Bonos agrupados en dos Series:

Serie PH

Estará constituida por dos (2) Tramos de Bonos:

- (i) Tramo PH1 compuesto por TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (3.678) Bonos del Tramo PH1 de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€367.800.000).

- (ii) Tramo PH2 compuesto por CIENTO SESENTA Y SIETE (167) Bonos del Tramo PH2 de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 16.700.000).

Serie CH

Estará constituida por dos (2) Tramos de Bonos:

- (i) Tramo CH1 compuesto por MIL CIENTO VEINTIOCHO (1.128) Bonos del Tramo CH1 de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€ 112.800.000).

- (ii) Tramo CH2 compuesto por CIENTO VEINTISIETE (127) Bonos del Tramo CH2 de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 12.700.000).

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de los Tramos de valores que se emiten con cargo al Fondo

La emisión de Bonos está constituida por dos (2) Series, PH y CH, subdivididas, cada una de ellas en dos (2) Tramos, PH1 y PH2 y CH1 y CH2, respectivamente, denominados en euros.

El precio de la emisión de los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. La SOCIEDAD DE SISTEMAS no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los bonistas por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a

disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondo Disponibles suficientes de acuerdo con el correspondiente orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a

seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y

(ii) un margen para cada Tramo:

- de entre el 0,150% y el 0,170% para los Bonos del Tramo PH1
- de entre el 0,850% y el 0,900% para los Bonos del Tramo PH2
- de entre el 0,160% y el 0,180% para los Bonos del Tramo CH1
- de entre el 0,900% y el 0,950% para los Bonos del Tramo CH2

El margen aplicable a los Bonos de cada Tramo se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras, dentro del límite mínimo y máximo antes indicado. Dicho margen se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante el anuncio previsto en el apartado III.5.3. b).1 y se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

c) Determinación del tipo de interés de referencia

(i) El tipo de interés de referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "**Euribor a tres (3) meses**", definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

- a. **"Euribor a cinco (5) meses "** el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a cinco (5) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
- b. **"Euribor a seis (6) meses"** el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a seis (6) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC) * (DCa - DC)] + TC$$

donde,

- TCa = tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),
- TL = tipo de interés de referencia Euribor a seis (6) meses, expresado en porcentaje,
- TC = tipo de interés de referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje,
- DL = 180,
- DC = 150 y
- DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las

“**Entidades de Referencia**”), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el tipo de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será el resultado de la interpolación lineal entre (i) la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del saldo vivo de las Participaciones y los Certificados y por una duración de cinco (5) meses y (ii) la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del saldo vivo de las Participaciones y los Certificados y por una duración de seis (6) meses , para ambos casos por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los Bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, como resultado de la interpolación de los tipos de interés de referencia indicados en dicho apartado (Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses) existentes a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, antes de la apertura del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, como información adicional a incorporar al Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.5.3 del Folleto.

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar

A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses, así como el tipo Euribor a seis (6) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses, tomados los días 20 de cada mes ó siguiente Día Hábil (los tipos Euribor a seis (6) meses y Euribor a cinco (5) meses, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) anterior, se emplearán para calcular el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses) (fuente: Reuters).

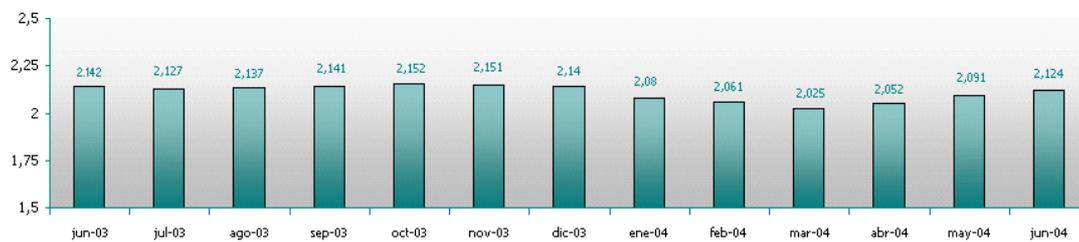
Euribor 3 meses	
20-jun-03	2,142
21-jul-03	2,127
20-ago-03	2,137
22-sep-03	2,141
20-oct-03	2,152
20-nov-03	2,151
22-dic-03	2,140
20-ene-04	2,080
20-feb-04	2,061
22-mar-04	2,025
20-abr-04	2,052
20-may-04	2,091
21-jun-04	2,124

Euribor 5 meses	
21-jun-04	2,175

Euribor 6 meses	
21-jun-04	2,211

Primer periodo	
Interpolado	2,203

Histórico de Euribor 3 meses



II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de intereses debidos a los Bonos del Tramo PH1 constituye la aplicación número 3 de los Fondos Disponibles PH, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

El pago de intereses debidos a los Bonos del Tramo CH1 constituye la aplicación número 3 de los Fondos Disponibles CH, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

El pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo PH2 constituye la aplicación número 4 de los Fondos Disponibles PH, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b).a) del Folleto. En el caso en que la diferencia entre (a) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie PH y (b) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no fallidas fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles PH una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior al punto 4 del Orden de Prolación de Pagos PH, y (b) el 50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie PH, el pago de estos intereses se postergará al punto 5º del Orden de Prolación de Pagos PH, por detrás de la amortización de los Bonos del Tramo PH1, que pasará a ocupar el puesto 4º del Orden de Prolación de Pagos PH y, en todo caso, precediendo al pago de la amortización de los Bonos del Tramo PH2 que seguirá ocupando el puesto 6º del Orden de Prolación de Pagos PH (al igual que los ordinales posteriores).

Asimismo, existe la posibilidad de postergamiento del pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo PH2 en caso de liquidación del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado V.5.2.1 y III.8.1.

El pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo CH2 constituye la aplicación número 4 de los Fondos Disponibles CH, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto. En el caso en que la diferencia entre (a) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie CH y (b) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no fallidos fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles CH una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior a este punto (4º) en el Orden de Prolación de Pagos CH, y (b) el 50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie CH, el pago de estos intereses se postergará al punto 5º del presente Orden de Prolación de Pagos CH, por detrás de la amortización de los Bonos del Tramo CH1, que pasará a ocupar el puesto 4º del Orden de Prolación de Pagos CH y, en todo caso, precediendo al pago de la amortización de los Bonos del Tramo CH2

que seguirá ocupando el puesto 6º del Orden de Prelación de Pagos CH (al igual que los ordinales posteriores).

Asimismo, existe la posibilidad de postergamiento del pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo CH2 en caso de liquidación del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado V.5.2.1 y III.8.1.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de todos los Tramos se pagarán por trimestres vencidos, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de los Tramos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita

en el apartado III.5.3 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles PH y/o los Fondos Disponibles CH del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles PH y/o los Fondos Disponibles CH sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 20 de junio de 2036, Fecha de Vencimiento Legal de los Bonos o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I, es la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS), que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12, un caso práctico como ejemplo, así como los cuadros teóricos del servicio financiero del empréstito.

El servicio financiero de los Bonos Serie PH se atenderá con los recursos procedentes de las Participaciones Hipotecarias, mientras que el servicio financiero de los Bonos Serie CH se atenderá con los recursos procedentes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

II.11 Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece a continuación.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo PH1 constituye la aplicación número 5 de los Fondos Disponibles PH, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo CH1 constituye la aplicación número 5 de los Fondos Disponibles CH, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo PH2 constituye la aplicación número 6 de los Fondos Disponibles PH, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo CH2 constituye la aplicación número 6 de los Fondos Disponibles CH, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

En ningún caso se emplearán los Fondos Disponibles CH, provenientes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para hacer frente a las obligaciones de pago de amortización de los Bonos de la Serie PH, así como tampoco se utilizarán los Fondos Disponibles PH, provenientes de las Participaciones Hipotecarias, para hacer frente a las obligaciones de pago de amortización de los Bonos de la Serie CH (a excepción de lo previsto en el apartado II.11.3.3 (a) siguiente).

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización Final

La fecha de amortización definitiva de los Bonos de todos los Tramos es el 20 de junio de 2036 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que con

anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.2 Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos que se describen a continuación.

1. Fechas de Pago de Amortización

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil, según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas:

(a) Bonos de los Tramos PH1 y PH2

La amortización de los Bonos de los Tramos PH1 y PH2 se realizará a prorrata entre cada uno de ellos, mediante reducción del importe nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos PH1 y PH2.
- (ii) La diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie PH al inicio del período y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no fallidas en la Fecha de Determinación en curso.
- (iii) Los Fondos Disponibles PH en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los cuatro (4) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

Se entenderá por "**Participaciones Hipotecarias Fallidas**" aquéllas respecto de las cuales

- (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en quiebra, o
- (b) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de

acuerdo con la información facilitada por los Administradores, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,

- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente permanezcan impagadas durante un periodo de dieciocho (18) meses.

En el caso de que una Participación Hipotecaria pase a tener la consideración de Participación Hipotecaria Fallida, se entenderá que dicha Participación Hipotecaria se encuentra vencida en su totalidad, por su Saldo Vivo más intereses devengados, vencidos y no cobrados. La Participación Hipotecaria se reclasificará contablemente pasando a formar parte de las cuentas de orden o suspensivas del Fondo, todo ello sin perjuicio de que se llevarán a cabo, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Administración, las actuaciones necesarias para recuperar los importes adeudados bajo las Participación Hipotecaria Fallidas.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos del Tramo PH1 corresponderá al 20 de diciembre de 2004, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

La amortización de los Bonos del Tramo PH2 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos del Tramo PH1.

En ningún caso se emplearán los Fondos Disponibles CH provenientes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para amortizar Bonos de la Serie PH, así como tampoco se utilizarán los Fondos Disponibles PH, provenientes de las Participaciones Hipotecarias, para amortizar los Bonos de la Serie CH.

(b) Bonos de los Tramos CH1 y CH2

La amortización de los Bonos de los Tramos CH1 y CH2 se realizará a prorrata entre cada uno de ellos, mediante reducción del importe nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos CH1 y CH2.
- (ii) La diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie CH al inicio del período y (ii) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.

- (iii) Los Fondos Disponibles CH en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los cuatro (4) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

La definición y tratamiento de los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca Fallidos**" será análogo al de las Participaciones Hipotecarias Fallidas.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos del Tramo CH1 corresponderá al 20 de diciembre de 2004. La amortización de los Bonos del Tramo CH2 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos del Tramo CH1.

2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el correspondiente orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

3. Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

4. Saldo Vivo de los Activos

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada una de las Participaciones Hipotecarias y de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Por su parte, "**Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de

cada una de las Participaciones Hipotecarias y "**Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

5. Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas, en la forma prevista en el apartado III.5.3, el importe de amortización que resulte a su favor, así como el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos.

6. Certificaciones

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación expedida por persona con poder bastante en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el importe de principal de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución.

II.11.3.3 Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o en cada fecha de amortización parcial, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

- (a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que la suma del importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión Hipotecaria sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial conjunto tanto de las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión Hipotecaria. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas de ambas Series, a cuyo efecto la suma correspondiente a la amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados, junto con los restantes Fondos Disponibles (que con carácter excepcional se tomarán conjuntamente para ambas Series), en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier

concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el correspondiente orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2);

- (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluye en este supuesto la existencia de alguna modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, por la que resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo;
- (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos (con cargo a cualquiera de las dos Series – PH y CH) o se prevea que se va a producir.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora, según lo previsto en el apartado III.3.1 del Folleto.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada, como consecuencia de la aparición de los supuestos anteriores se producirá con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el apartado III.8.1 del Folleto.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada uno de los Tramos de Bonos de Titulización de Activos que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS en su condición de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicarán a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.3.a).

El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

El servicio financiero de los Bonos Serie PH se atenderá con los recursos procedentes de las Participaciones Hipotecarias, mientras que el servicio financiero de los Bonos Serie CH se atenderá con los recursos procedentes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja un ejemplo del cálculo de los mismos.

El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a tres (3) meses del 2,124% (que coincide con el tipo Euribor a tres (3) meses fijado y publicado el día 21 de junio de 2004), (ii) un margen del 0,160% para los Bonos del Tramo PH1, del 0,875% para los Bonos del Tramo PH2, del 0,170% para los Bonos del Tramo CH1 y del 0,925% para los Bonos del Tramo CH2, (márgenes tomados, a título de ejemplo, dentro de los límites máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior) y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de noventa (90) días.

Intereses a percibir por cada Bono del Tramo PH1

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,124%
- Margen: 0,160%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,284\%}{100} \times \frac{90}{360} = 571,00 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo PH1 sería de 571,00 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

Intereses a percibir por cada Bono del Tramo PH2

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,124%
- Margen: 0,875%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,999\%}{100} \times \frac{90}{360} = 749,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo PH2 sería de 749,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

Intereses a percibir por cada Bono del Tramo CH1

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,124%
- Margen: 0,170%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,294\%}{100} \times \frac{90}{360} = 573,50 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo CH1 sería de 573,50 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

Intereses a percibir por cada Bono del Tramo CH2

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,124%
- Margen: 0,925%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,049\%}{100} \times \frac{90}{360} = 762,25 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo CH2 sería de 762,25 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

Por lo que se refiere al cálculo del importe de los intereses a percibir por cada Bono en la primera Fecha de Pago, el método de cálculo sería el mismo que el descrito anteriormente para las sucesivas Fechas de Pago, con la particularidad de que el tipo de interés de referencia aplicable para determinar el Tipo de Interés Nominal de los Bonos será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo de interés Euribor a cinco (5) meses y el tipo de interés Euribor a seis (6) meses, que se calculará con arreglo a la fórmula prevista en el apartado II.10.1.c) anterior y que se reproduce a continuación:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC) * (DCa - DC)] + TC$$

Para mayor claridad, a continuación se refleja un ejemplo de cálculo del tipo de referencia resultante de la interpolación. A tal efecto, se han tomado, a título de ejemplo, los siguientes valores:

TL = tipo de interés de referencia Euribor a seis (6) meses del 2,211% (que coincide con el tipo Euribor a seis (6) meses fijado y publicado el día 21 de junio de 2004),

TC = tipo de interés de referencia Euribor a cinco (5) meses del 2,175% (que coincide con el tipo Euribor a cinco (5) meses fijado y publicado el día 21 de junio de 2004),

DL = 180,

DC = 150 y

Dca = un Periodo de Devengo de Intereses de 173 días (desde el 30 de junio de 2004 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 20 de diciembre de 2004 (primera Fecha de Pago), excluida).

Aplicando la fórmula prevista en el apartado II.10.1.c) anterior, el tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses sería igual a 2,203%.

Una vez fijado el tipo de referencia resultante de la interpolación, el importe de los intereses a percibir se calcularía conforme a lo descrito arriba para cualquier Periodo de Devengo de Intereses.

b) Cuadros del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Préstamos Hipotecarios.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (TCAP), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos Hipotecarios y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante, tanto para la Serie PH como para la Serie CH, en los escenarios del 0%, 5%, y 10%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;
- (ii) que el porcentaje de fallidos tanto de la cartera de Participaciones Hipotecarias como de la de Certificados de Transmisión Hipotecaria es del 0% anual;
- (iii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el párrafo (a) del apartado II.11.3.3;

- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 30 de junio de 2004 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles, a excepción de la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 2004);
- (v) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos Hipotecarios PH es del 3,560% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la cartera de préstamos 1 seleccionados a efectos de los cuadros siguientes, a 21 de mayo de 2004) y que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos Hipotecarios CH es del 4,050% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la cartera de préstamos 2 seleccionados).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	PH1	PH2	CH1	CH2
Tipo de Interés Nominal (*)	2,363%	3,078%	2,373%	3,128%

(*) *Tipos calculados en base al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses publicados el 21 de junio de 2004: 2,203% más un margen del 0,160% para los Bonos del Tramo PH1, del 0,875% para los Bonos del Tramo PH2, del 0,170% para los Bonos del Tramo CH1 y del 0,925% para los Bonos del Tramo CH2.*

2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	PH1	PH2	CH1	CH2
Tipo de Interés Nominal (*)	2,284%	2,999%	2,294%	3,049%

(*) *Tipos calculados en base al Euribor a tres (3) meses publicado el 21 de junio de 2004: 2,124% más un margen del 0,160% para los Bonos del Tramo PH1, del 0,875% para los Bonos del Tramo PH2, del 0,170% para los Bonos del Tramo CH1 y del 0,925% para los Bonos del Tramo CH2.*

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos de cada Tramo (agrupado por Serie PH y CH, respectivamente y por este

orden), respectivamente, en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

Vencimiento, Vida Media, Duración y T.I.R.

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Tramo PH1			
Vencimiento	20-mar-20	20-sep-14	20-sep-12
Años	15,7	10,2	8,2
Vida Media	8,0	5,3	4,0
Duración	7,0	4,8	3,7
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>2,327%</i>	<i>2,343%</i>	<i>2,345%</i>
Tramo PH2			
Vencimiento	20-mar-20	20-sep-14	20-sep-12
Años	15,7	10,2	8,2
Vida Media	15,7	10,2	8,2
Duración	12,2	8,6	7,1
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>2,998%</i>	<i>3,079%</i>	<i>3,080%</i>

Vencimiento, Vida Media, Duración y T.I.R.

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Tramo CH1			
Vencimiento	20-mar-20	20-sep-14	20-sep-12
Años	15,7	10,2	8,2
Vida Media	8,5	5,3	4,0
Duración	7,4	4,8	3,7
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>2,351%</i>	<i>2,353%</i>	<i>2,356%</i>
Tramo CH2			
Vencimiento	20-sep-19	20-sep-14	20-sep-12
Años	15,2	10,2	8,2
Vida Media	15,7	10,2	8,2
Duración	12,1	8,5	7,1
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3,130%</i>	<i>3,131%</i>	<i>3,132%</i>

En los cuadros anteriores,

- "Vencimiento"** indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados.
- "Años"** indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de trescientos sesenta y cinco (365) días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos.

- c) **“Vida media de los Bonos”** indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de cada Tramo de Bonos emitidos expresada en años.
 P = Principal a amortizar de cada Tramo de Bonos en cada Fecha de Pago.
 d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
 T = Importe nominal total en euros de cada Tramo de Bonos.

- d) **“Duración de los Bonos”**, se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de cada Tramo de Bonos expresada en años.
 a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.
 VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo para el tomador (T.I.R.).
 PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.
 i = Tipo de interés efectivo para el tomador T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- e) **“T.I.R. Bruta”** Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- r = T.I.R. expresado en tasa anual, en tanto por uno.

A_i = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.

(A_1, \dots, A_N)

nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, no inclusive.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 5% y 10% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Participaciones y Certificados.
- El margen aplicable a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal se asume en el 0,160% para los Bonos del Tramo PH1, en el 0,875% para los Bonos del Tramo PH2, en el 0,170% para los Bonos del Tramo CH1 y en el 0,925% para los Bonos del Tramo CH2, si bien dichos márgenes se determinarán en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y estará entre los límites máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado II.11.3.3.

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

			1er periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	28-jun-04	Bonos	384.500.000	
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tramo PH1	367.800.000	2,363%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Tramo PH2	16.700.000	3,078%
				2,284%
				2,393%

Euribor 3 meses 2,124%
Euribor interpolado 2,203%

Fecha Pago	Bonos del Tramo PH1			Bonos del Tramo PH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	98.612,51	1.387,49	1.135,55	100.000,00	0,00	1.479,15
20-mar-05	96.954,54	1.657,97	563,08	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-05	95.294,20	1.660,34	565,91	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-05	93.631,47	1.662,73	556,22	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-05	91.966,36	1.665,11	540,58	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-06	90.298,86	1.667,50	525,13	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-06	88.628,96	1.669,90	527,06	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-06	86.956,66	1.672,30	517,32	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-06	85.282,62	1.674,04	502,04	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-07	83.606,99	1.675,63	486,96	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-07	81.929,64	1.677,35	488,00	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-07	80.250,75	1.678,89	478,21	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-07	78.570,03	1.680,72	463,32	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-08	76.886,89	1.683,14	453,62	100.000,00	0,00	758,08
20-jun-08	75.202,32	1.684,57	448,78	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-08	73.518,22	1.684,10	438,95	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-08	71.837,30	1.680,92	424,45	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-09	70.156,65	1.680,65	410,19	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-09	68.475,82	1.680,83	409,50	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-09	66.794,81	1.681,01	399,69	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-09	65.114,99	1.679,82	385,64	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-10	63.435,36	1.679,63	371,81	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-10	61.755,86	1.679,50	370,27	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-10	60.075,80	1.680,06	360,46	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-10	58.399,42	1.676,38	346,84	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-11	56.725,13	1.674,29	333,46	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-11	55.050,86	1.674,27	331,10	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-11	53.379,37	1.671,49	321,33	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-11	51.708,73	1.670,64	308,18	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-12	50.038,88	1.669,85	298,54	100.000,00	0,00	758,08
20-jun-12	48.371,03	1.667,85	292,07	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-12	46.706,57	1.664,46	282,34	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-12	45.048,35	1.658,22	269,66	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-13	43.397,47	1.650,88	257,23	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-13	41.757,60	1.639,87	253,31	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-13	40.131,01	1.626,59	243,73	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-13	38.516,72	1.614,29	231,69	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-14	36.913,75	1.602,97	219,93	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-14	35.321,93	1.591,82	215,46	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-14	33.738,32	1.583,61	206,17	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-14	32.161,65	1.576,67	194,79	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-15	30.591,90	1.569,75	183,64	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-15	29.028,11	1.563,79	178,56	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-15	27.470,11	1.558,00	169,43	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-15	25.917,87	1.552,24	158,60	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-16	24.372,96	1.544,91	149,64	100.000,00	0,00	758,08
20-jun-16	22.840,16	1.532,80	142,26	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-16	21.316,11	1.524,05	133,32	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-16	19.799,68	1.516,43	123,07	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-17	18.290,88	1.508,80	113,06	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-17	16.79113	1.499,75	106,76	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-17	15.306,22	1.484,91	98,01	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-17	13.838,37	1.467,85	88,37	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-18	12.389,64	1.448,73	79,02	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-18	10.970,04	1.419,60	72,32	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-18	9.582,98	1.387,06	64,03	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-18	8.222,84	1.360,14	55,33	100.000,00	0,00	758,08
20-sep-19	6.947,68	1.275,16	32,28	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-19	5.683,80	1.263,88	24,57	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-20	0,00	5.683,80	17,27	0,00	100.000,00	758,08
Totales		100.000,00	18.418,11	100.000,00		46.355,81

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

			1er periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	28-jun-04	Bonos	384.500.000	
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tramo PH1	367.800.000	2,363%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Tramo PH2	16.700.000	2,999%

Euribor 3 meses 2,124%
Euribor interpolado 2,203%

Fecha Pago	Bonos del Tramo PH1			Bonos del Tramo PH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	97.305,75	2.694,25	1.135,55	100.000,00	0,00	1.479,15
20-mar-05	94.374,70	2.931,05	555,62	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-05	91.477,91	2.896,79	550,85	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-05	88.614,95	2.862,96	533,95	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-05	85.785,39	2.829,56	511,61	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-06	82.988,81	2.796,58	489,83	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-06	80.224,79	2.764,02	484,40	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-06	77.492,92	2.731,87	468,26	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-06	74.793,46	2.699,46	447,40	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-07	72.126,16	2.667,30	427,07	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-07	69.490,47	2.635,69	420,99	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-07	66.886,19	2.604,28	405,61	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-07	64.312,64	2.573,55	386,16	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-08	61.768,83	2.543,81	371,31	100.000,00	0,00	758,08
20-jun-08	59.255,40	2.513,43	360,54	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-08	56.773,85	2.481,55	345,87	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-08	54.326,50	2.447,35	327,78	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-09	51.910,01	2.416,49	310,20	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-09	49.523,55	2.386,46	302,99	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-09	47.166,74	2.356,81	289,06	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-09	44.840,58	2.326,16	272,31	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-10	42.543,69	2.296,89	256,04	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-10	40.275,63	2.268,06	248,32	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-10	38.035,36	2.240,27	235,08	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-10	35.826,78	2.208,58	219,60	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-11	33.647,90	2.178,88	204,57	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-11	31.496,28	2.151,62	196,40	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-11	29.374,33	2.121,95	183,84	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-11	27.279,76	2.094,57	169,59	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-12	25.212,15	2.067,61	157,50	100.000,00	0,00	758,08
20-jun-12	23.172,39	2.039,76	147,16	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-12	21.161,51	2.010,88	135,25	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-12	19.182,02	1.979,49	122,17	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-13	17.234,61	1.947,41	109,53	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-13	15.322,55	1.912,06	100,60	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-13	13.447,68	1.874,87	89,44	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-13	11.608,53	1.839,15	77,64	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-14	9.803,70	1.804,83	66,28	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-14	8.032,58	1.771,12	57,22	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-14	0,00	8.032,58	46,89	0,00	100.000,00	766,41
Totales		100.000,00	12.220,48	100.000,00		31.144,23

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

			1er periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	28-jun-04	Bonos	384.500.000	
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tramo PH1	367.800.000	2,363%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Tramo PH2	16.700.000	3,078%

Euribor 3 meses 2,124%
Euribor interpolado 2,203%

	Bonos del Tramo PH1			Bonos del Tramo PH2		
	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado
20-dic-04	95.998,99	4.001,01	1.135,55	100.000,00	0,00	1.479,15
20-mar-05	91.827,53	4.171,46	548,15	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-05	87.757,98	4.069,55	535,99	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-05	83.787,79	3.970,19	512,23	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-05	79.914,47	3.873,32	483,74	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-06	76.135,59	3.778,88	456,31	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-06	72.448,79	3.686,80	444,40	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-06	68.851,76	3.597,03	422,88	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-06	65.342,91	3.508,85	397,51	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-07	61.920,19	3.422,72	373,11	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-07	58.581,32	3.338,87	361,42	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-07	55.324,39	3.256,93	341,93	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-07	52.147,05	3.177,34	319,41	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-08	49.046,72	3.100,33	301,07	100.000,00	0,00	758,08
20-jun-08	46.022,47	3.024,25	286,28	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-08	43.074,29	2.948,18	268,63	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-08	40.203,00	2.871,29	248,69	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-09	37.403,76	2.799,24	229,56	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-09	34.674,33	2.729,43	218,32	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-09	32.012,95	2.661,38	202,39	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-09	29.419,29	2.593,66	184,83	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-10	26.890,67	2.528,62	167,98	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-10	24.425,39	2.465,28	156,96	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-10	22.021,18	2.404,21	142,57	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-10	19.680,76	2.340,42	127,14	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-11	17.400,94	2.279,82	112,38	100.000,00	0,00	749,75
20-jun-11	15.178,14	2.222,80	101,57	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-11	13.013,68	2.164,46	88,59	100.000,00	0,00	766,41
20-dic-11	10.904,19	2.109,49	75,13	100.000,00	0,00	758,08
20-mar-12	8.848,22	2.055,97	62,95	100.000,00	0,00	758,08
20-jun-12	6.845,65	2.002,57	51,65	100.000,00	0,00	766,41
20-sep-12	0,00	6.845,65	39,96	0,00	100.000,00	766,41
Totales		100.000,00	9.399,28		100.000,00	25.062,93

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

			1er periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	28-jun-04	Bonos	125.500.000	
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tramo CH1	112.800.000	2,373%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Tramo CH2	12.700.000	3,128%
				2,294%
				3,049%

Euribor 3 meses 2,124%
Euribor interpolado 2,203%

Fecha Pago	Bonos del Tramo CH1			Bonos del Tramo CH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	98.744,39	1.255,61	1.140,36	100.000,00	0,00	1.503,18
20-mar-05	97.213,01	1.531,38	566,30	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-05	95.679,98	1.533,03	569,91	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-05	94.145,29	1.534,69	560,92	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-05	92.608,95	1.536,34	545,92	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-06	91.070,94	1.538,01	531,11	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-06	89.531,27	1.539,67	533,90	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-06	87.989,93	1.541,34	524,87	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-06	86.446,92	1.543,01	510,23	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-07	84.902,23	1.544,69	495,77	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-07	83.355,87	1.546,36	497,73	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-07	81.807,82	1.548,05	488,67	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-07	80.258,09	1.549,73	474,38	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-08	78.706,67	1.551,42	465,39	100.000,00	0,00	770,72
20-jun-08	77.153,56	1.553,11	461,41	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-08	75.598,75	1.554,81	452,31	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-08	74.042,24	1.556,51	438,38	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-09	72.493,58	1.548,66	424,63	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-09	70.944,24	1.549,34	424,99	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-09	69.395,84	1.548,40	415,91	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-09	67.849,70	1.546,14	402,41	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-10	66.302,46	1.547,24	389,12	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-10	64.753,51	1.548,95	388,69	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-10	63.203,36	1.550,15	379,61	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-10	61.653,95	1.549,41	366,50	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-11	60.104,81	1.549,14	353,59	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-11	58.560,39	1.544,42	352,36	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-11	57.015,53	1.544,86	343,31	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-11	55.469,96	1.545,57	330,62	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-12	53.926,48	1.543,48	321,65	100.000,00	0,00	770,72
20-jun-12	52.382,68	1.543,80	316,14	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-12	50.838,58	1.544,10	307,09	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-12	49.295,13	1.543,45	294,80	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-13	47.754,60	1.540,53	282,71	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-13	46.218,56	1.536,04	279,96	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-13	44.687,49	1.531,07	270,95	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-13	43.156,76	1.530,73	259,13	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-14	41.630,09	1.526,67	247,50	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-14	40.111,64	1.518,45	244,05	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-14	38.596,86	1.514,78	235,15	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-14	37.086,37	1.510,49	223,81	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-15	35.580,45	1.505,92	212,69	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-15	34.079,75	1.500,70	208,59	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-15	32.586,62	1.493,13	199,79	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-15	31.095,83	1.490,79	188,96	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-16	29.607,57	1.488,26	180,32	100.000,00	0,00	770,72
20-jun-16	28.122,84	1.484,73	173,57	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-16	26.643,04	1.479,80	164,87	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-16	25.175,35	1.467,69	154,50	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-17	23.713,13	1.462,22	144,38	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-17	22.254,49	1.458,64	139,02	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-17	20.801,66	1.452,83	130,47	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-17	19.357,70	1.443,96	120,62	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-18	17.928,16	1.429,54	111,02	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-18	16.508,33	1.419,83	105,10	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-18	15.102,63	1.405,70	96,78	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-18	13.714,19	1.388,44	87,58	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-19	12.336,83	1.377,36	78,65	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-19	10.971,40	1.365,43	72,32	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-19	9.616,36	1.355,04	64,32	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-19	8.270,49	1.345,87	55,76	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-20	0,00	8.270,49	47,96	0,00	100.000,00	770,72
	100.000,00	19.849,51		100.000,00	48.669,56	

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepagado (TACP) del 5%

			1er periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	28-jun-04	Bonos	125.500.000	
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tramo CH1	112.800.000	2,373%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Tramo CH2	12.700.000	3,128%
				2,294%
				3,049%

Euribor 3 meses 2,124%
Euribor interpolado 2,203%

Fecha Pago	Bonos del Tramo CH1			Bonos del Tramo CH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	97.353,65	2.646,35	1.140,36	100.000,00	0,00	1.503,18
20-mar-05	94.464,61	2.889,04	558,32	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-05	91.610,03	2.854,58	553,79	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-05	88.789,48	2.820,55	537,06	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-05	86.002,53	2.786,95	514,87	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-06	83.248,76	2.753,77	493,22	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-06	80.527,74	2.721,02	488,04	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-06	77.839,07	2.688,67	472,09	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-06	75.182,33	2.656,74	451,37	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-07	72.557,13	2.625,20	431,17	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-07	69.963,07	2.594,06	425,36	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-07	67.399,75	2.563,32	410,15	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-07	64.866,79	2.532,96	390,83	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-08	62.363,80	2.502,99	376,14	100.000,00	0,00	770,72
20-jun-08	59.890,40	2.473,40	365,60	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-08	57.446,23	2.444,17	351,10	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-08	55.030,91	2.415,32	333,11	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-09	52.653,63	2.377,28	315,60	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-09	50.305,38	2.348,25	308,68	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-09	47.987,43	2.317,95	294,91	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-09	45.700,72	2.286,71	278,27	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-10	43.441,49	2.259,23	262,09	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-10	41.208,78	2.232,71	254,67	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-10	39.002,78	2.206,00	241,58	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-10	36.825,10	2.177,68	226,17	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-11	34.674,91	2.150,19	211,19	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-11	32.556,32	2.118,59	203,28	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-11	30.463,77	2.092,55	190,86	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-11	28.396,66	2.067,11	176,85	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-12	26.357,49	2.039,17	164,66	100.000,00	0,00	770,72
20-jun-12	24.343,49	2.014,00	154,52	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-12	22.354,36	1.989,13	142,71	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-12	20.390,74	1.963,62	129,63	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-13	18.454,59	1.936,15	116,94	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-13	16.547,13	1.907,46	108,19	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-13	14.668,49	1.878,64	97,01	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-13	12.813,67	1.854,82	85,06	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-14	10.986,10	1.827,57	73,49	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-14	9.189,59	1.796,51	64,41	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-14	0,00	9.189,59	53,87	0,00	100.000,00	779,19
Totales		100.000,00	12.447,02	100.000,00		31.662,90

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

				1er periodo	Resto periodos
Fecha Constitución	28-jun-04	Bonos	125.500.000		
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tramo CH1	112.800.000	2,373%	2,294%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Tramo CH2	12.700.000	3,128%	3,049%

Euribor 3 meses 2,124%
Euribor interpolado 2,203%

	Bonos del Tramo CH1			Bonos del Tramo CH2		
	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado
20-dic-04	95.962,92	4.037,08	1.140,36	100.000,00	0,00	1.503,18
20-mar-05	91.750,99	4.211,93	550,35	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-05	87.642,71	4.108,28	537,89	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-05	83.635,48	4.007,23	513,80	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-05	79.726,78	3.908,70	484,98	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-06	75.914,13	3.812,65	457,23	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-06	72.195,13	3.719,00	445,04	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-06	68.567,44	3.627,69	423,24	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-06	65.028,77	3.538,67	397,60	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-07	61.576,89	3.451,88	372,94	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-07	58.209,63	3.367,26	360,99	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-07	54.924,87	3.284,76	341,25	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-07	51.720,54	3.204,33	318,49	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-08	48.594,63	3.125,91	299,91	100.000,00	0,00	770,72
20-jun-08	45.545,18	3.049,45	284,88	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-08	42.570,27	2.974,91	267,01	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-08	39.668,03	2.902,24	246,85	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-09	36.846,20	2.821,83	227,50	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-09	34.094,23	2.751,97	216,01	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-09	31.412,00	2.682,23	199,88	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-09	28.799,09	2.612,91	182,15	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-10	26.250,40	2.548,69	165,16	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-10	23.763,71	2.486,69	153,89	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-10	21.337,99	2.425,72	139,31	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-10	18.973,66	2.364,33	123,73	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-11	16.668,71	2.304,95	108,81	100.000,00	0,00	762,25
20-jun-11	14.426,10	2.242,61	97,72	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-11	12.239,11	2.186,99	84,57	100.000,00	0,00	779,19
20-dic-11	10.106,09	2.133,02	70,97	100.000,00	0,00	770,72
20-mar-12	8.028,49	2.077,60	58,60	100.000,00	0,00	770,72
20-jun-12	6.002,51	2.025,98	47,07	100.000,00	0,00	779,19
20-sep-12	0,00	6.002,51	35,19	0,00	100.000,00	779,19
Totales		100.000,00	9.353,37	100.000,00		25.480,20

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

II.13.1 Interés efectivo para el tomador

Dado que a la fecha de redacción de este Folleto no se han determinado los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal, se recoge el cálculo del interés efectivo para el bonista tomando, a título de ejemplo, un margen del 0,160% para los Bonos del Tramo PH1, del 0,875% para los Bonos del Tramo PH2, del 0,170% para los Bonos del Tramo CH1 y del 0,925% para los Bonos del Tramo CH2 (encontrándose dichos márgenes dentro de los límites máximos y mínimos indicados en el apartado II.10.1 b) anterior).

Así, si los Tipos de Interés Nominales aplicables a todos los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en los tipos que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).2 -salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses para el que se han tomado los tipos resultado de la interpolación que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).1-, estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad ("T.I.R.") para el suscriptor de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, como muestran los cuadros del apartado II.12.b) (y que se reproducen a continuación, por lo que se refiere a las T.I.R., bajo cada uno de los escenarios de amortización anticipada previstos) asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado II.12.b).

T.I.R. Para el suscriptor

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Tramo PH1			
<i>T.I.R. Bruta</i>	2,327%	2,343%	2,345%
Tramo PH2			
<i>T.I.R. Bruta</i>	2,998%	3,079%	3,080%

T.I.R. Para el suscriptor

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Tramo CH1			
<i>T.I.R. Bruta</i>	2,351%	2,353%	2,356%
Tramo CH2			
<i>T.I.R. Bruta</i>	3,130%	3,131%	3,132%

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo

Dado que a la fecha de redacción de este Folleto no se han determinado los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal, se recoge el cálculo del interés efectivo para el Fondo tomando, a título de ejemplo, un margen del 0,160% para los Bonos del Tramo PH1, del 0,875% para los Bonos del Tramo PH2, del 0,170% para los Bonos del Tramo CH1 y del 0,925% para los Bonos del Tramo CH2 (encontrándose dichos márgenes dentro de los límites máximos y mínimos indicados en el apartado II.10.1 b) anterior).

Así, si los Tipos de Interés Nominales aplicables a cada uno de los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en los tipos que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).2 -salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses para el que se han tomado los tipos resultado de la interpolación que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).1-, estos tipos se traducirían en unas Tasas de Interés Efectivo como muestran los cuadros siguientes (para cada Serie, respectivamente):

Tasa de Interés Efectivo para el Fondo

Tasa Anual Constante de Prepago			
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Interés Efectivo	2,789%	2,822%	2,831%

Tasa de Interés Efectivo para el Fondo

Tasa Anual Constante de Prepago			
	TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Interés Efectivo	2,874%	2,856%	2,871%

La Tasa de Interés Efectivo ha sido calculada mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos de constitución y de emisión y colocación del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

Gastos imputables a los Bonos Serie PH

	Euros
Gastos de Constitución	
Tasas CNMV (emisión y admisión)	40.711,63
Tasas AIAF	22.301,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	638,00
Comisión Sociedad Gestora, Entidades de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones, contratos de cobertura y otros	429.393,55
Subtotal	493.044,18
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Dirección	76.900,00
Comisión de Aseguramiento y Colocación (*)	426.250,00
Subtotal	503.150,00
Subtotal	996.194,18
Comisión derivados	9.734,47
Total	1.005.928,65

(*) Las Comisiones de Aseguramiento serán determinadas en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras. Las Comisiones de Aseguramiento que serán percibidas por cada una de las Entidades Aseguradoras estarán:

- Entre el 0,080% y el 0,120% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH1 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH2 por ella asegurados.

A los efectos del cálculo del importe estimativo de las Comisiones de Aseguramiento antes indicado, se ha tomado como ejemplo una Comisión de Aseguramiento de:

- Del 0,100% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH1 por ella asegurados;
- Del 0,350% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH2 por ella asegurados.

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH descrito en el apartado V.3.2.1.

Gastos imputables a los Bonos Serie CH

	Euros
Gastos de Constitución	
Tasas CNMV (emisión y admisión)	12.856,30
Tasas AIAF	7.279,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	638,00
Comisión Sociedad Gestora, Entidades de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones, contratos de cobertura y otros	136.821,65
Subtotal	157.594,95
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Dirección	25.100,00
Comisión de Aseguramiento y Colocación (*)	157.250,00
Subtotal	182.350,00
Subtotal	339.944,95
Comisión derivados	6.126,14
Total	346.071,09

(*) Las Comisiones de Aseguramiento serán determinadas en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras. Las Comisiones de Aseguramiento que serán percibidas por cada una de las Entidades Aseguradoras estarán:

- Entre el 0,080% y el 0,120% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH1 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH2 por ella asegurados.

A los efectos del cálculo del importe estimativo de la Comisión de Aseguramiento antes indicado, se ha tomado como ejemplo una Comisión de Aseguramiento de:

- Del 0,100% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH1 por ella asegurados;
- Del 0,350% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH2 por ella asegurados.

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH descrito en el apartado V.3.2.2.

Los gastos estimativos imputables a ambas Series no incluyen el IVA de aquellas facturas sujetas y no exentas del mismo.

II.15 Existencia o no de garantías especiales

No existen garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo ni sobre los Bonos que se emiten con cargo a su activo, excepto los siguientes compromisos que los Cedentes asumen durante toda la vigencia de los Activos:

- (1) Cada uno de los Cedentes se compromete, durante la vigencia de las Participaciones y los Certificados, a sustituir todas y cada una de las Participaciones y de los Certificados derivados de aquellos Préstamos Hipotecarios que presentasen en la fecha de constitución del Fondo vicios ocultos, o que no se ajusten en la referida fecha de constitución a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.a) por otras participaciones o certificados, según el caso, de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente y calidad crediticia, en términos de la relación existente entre el principal pendiente de la participación o del certificado y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario participado subyacente, que sean susceptibles de ser integradas en un Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.1.d) del Folleto. En caso de que ello no fuera posible, cada uno de los Cedentes se compromete a la amortización anticipada de las Participaciones o los Certificados, según el caso, afectados, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en dicho apartado IV.1.d;
- (2) Asimismo, sin perjuicio de lo declarado en el apartado IV.1.a), cada uno de los Cedentes garantiza que si cualquiera de los Deudores tuviera frente a él algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de un Préstamo Hipotecario, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquella que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

Ninguna de las anteriores garantías de los Cedentes deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores.

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en los apartados II.4.1, II.5 y II.17 del Folleto.

II.17 Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en AIAF. Se espera que la admisión definitiva a negociación de los Bonos se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y a los bonistas mediante la inclusión del anuncio en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.5.3.b), sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora por este hecho.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF tenga establecidas o apruebe en un futuro la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Además, se podrá solicitar que los Bonos sean aceptados para su compensación y liquidación a través de EUROCLEAR BANK S.A. N.V., operador del Sistema Euroclear, CLEARSTREAM BANKING, SOCIÈTE ANONYME LUXEMBOURG u otros.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores institucionales, sin perjuicio de su adquisición posterior en AIAF por cualesquiera otros inversores. A estos efectos, se considerarán inversores institucionales los mencionados en el artículo 7.1, párrafo a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su versión modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Todos los Bonos, una vez que los mismos estén admitidos a cotización, podrán:

- (i) ser aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre;
- (ii) ser aptos para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre;
- (iii) ser aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; y
- (iv) ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 30 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y con el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, con las limitaciones específicas que para cada tipo de institución de inversión colectiva allí se establecen.

II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 09:00 y las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso. El Periodo de Suscripción coincidirá con el Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo.

II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA. S.V., S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS,

FORTIS BANK NV-SA, HSBC BANK PLC y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (cada una de ellas una “**Entidad Aseguradora**” y, colectivamente, las “**Entidades Aseguradoras**”).

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan efectuado la suscripción, en la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, que coincide con el Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 11:30 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

El importe total asegurado por las Entidades Aseguradoras será abonado al Fondo antes de las 12:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería PH abierta en el Agente Financiero del importe total asegurado de la emisión de Bonos Serie PH y a la Cuenta de Tesorería CH abierta en el Agente Financiero del importe total asegurado de la emisión de Bonos Serie CH. Conforme a lo previsto en el Contrato de Aseguramiento que suscribirán las Entidades Aseguradoras y el Fondo, dicho abono podrá realizarse bien directamente por cada Entidad Asegurada deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez

Cada una de las Entidades Aseguradoras entregará a los suscriptores de los Bonos que hayan realizado la suscripción a través de la misma, en un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

II.19 Colocación y adjudicación de los valores

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras, las cuales aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende sus respectivos compromisos de aseguramiento, según se determina en los apartados II.19.1 y V.4.2 del Folleto.

II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle:

ENTIDADES ASEGURADORAS	IMPORTE ASEGURADO (EUROS)			
	Tramo PH1	Tramo PH	Tramo CH1	Tramo CH2
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA. S.V., S.A.	81.100.000	0	12.900.000	0
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	12.000.000	0	3.000.000	0
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	10.000.000	0	0	0
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	0	6.500.000	0	0
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	43.700.000	4.000.000	26.300.000	5.900.000
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	81.100.000	0	12.900.000	0
FORTIS BANK NV-SA	44.600.000	1.600.000	12.700.000	1.300.000
HSBC BANK PLC	65.300.000	0	15.000.000	0
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	30.000.000	4.600.000	30.000.000	5.500.000
Total	367.800.000	16.700.000	112.800.000	12.700.000

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna de las Entidades Aseguradoras no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a suplir su falta.

Cada una de las Entidades Aseguradoras recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.3.2 del Folleto, una Comisión de Aseguramiento, a determinar en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras. Las Comisiones de Aseguramiento que serán percibidas por cada una de las Entidades Aseguradoras estarán:

- Entre el 0,080% y el 0,120% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH1 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH2 por ella asegurados.
- Entre el 0,080% y el 0,120% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH1 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH2 por ella asegurados.

El pago de las Comisiones de Aseguramiento será satisfecho por el Fondo, en la Fecha de Desembolso o, a elección de las Entidades Aseguradoras, podrá deducirse (junto con, en su caso, la Comisión de Dirección) del importe asegurado por cada una de ellas, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, consentirá en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Aseguramiento.

II.19.2 Entidades Directoras de la emisión

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervendrán como Entidades Directoras de la emisión. Se adjunta como **Anexo V** fotocopia de las cartas de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente que contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

a) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.

*"D. Jesús Verdasco Bravo, con DNI número 50.307.701 P, en nombre y representación de **AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A.**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 89, debidamente facultado al efecto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad en la sesión celebrada el 15 de julio de 2002, elevado a público en escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Manuel Hurlé González el veintitrés de julio de 2002, con el número tres mil ochenta y cinco y en relación con la constitución de **"AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** por un importe máximo de emisión de hasta 510.000.000 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto;*
- II. Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor."*

b) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

"D. Jesús Pedrero Martínez, con DNI número 5.272.203 M y D. Antonio Caraballo Ortiz, con DNI número 4.527.886 Z, en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Alcalá

27, y debidamente facultados al efecto en virtud de Escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio López Mélida, con fecha 4 de abril de 2002 y número 914 de su protocolo, y en relación con la constitución de "AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de hasta 510.000.000 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARAN

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto;*
- II. Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor."*

Cada Entidad Directora tendrá derecho a recibir una comisión (la "**Comisión de Dirección**") igual a la suma de la Comisión de Dirección PH y la Comisión de Dirección CH, entendiéndose por:

- (a) "**Comisión de Dirección PH**" la comisión a favor de cada Entidad Directora del 0,01% sobre el importe de la emisión de Bonos Serie PH.
- (b) "**Comisión de Dirección CH**" la comisión a favor de cada Entidad Directora del 0,01% sobre el importe de la emisión de Bonos Serie CH.

Las Entidades Directoras tendrán derecho a cobrar la Comisión de Dirección en la Fecha de Desembolso, pudiendo deducirla del importe al que ascienda la suma por ella asegurada.

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, en virtud del cual las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

- 1) Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos.
- 2) Abono al Fondo, mediante transferencia a la correspondiente Cuenta de Tesorería, antes de las 12:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.
- 3) Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
- 4) Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho si las Entidades de Calificación no confirmaran como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos que se señalan en el apartado II.3.

II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los petitionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992 y la Ley 24/1988; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y de la emisión de Bonos con cargo al activo del mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

La Escritura de Constitución y los contratos que la Sociedad Gestora suscribirá en representación y por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con la legislación española, a excepción de los Contratos de Swap y los Contratos de Opción, que estarán sometidos a la legislación inglesa.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la emisión, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que

puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que los Bonos de la emisión se representan mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos y que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición).

Los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos (2) meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la

base imponible del impuesto a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, salvo los que constituyan una contraprestación de una gestión individualizada y discrecional de la cartera de inversión. Los rendimientos netos que se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que hubieren permanecido en el patrimonio del inversor por un periodo de tiempo superior a dos (2) años se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No existe, por el contrario, obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 15%) la parte del precio correspondiente al cupón corrido cuando la transmisión de los Bonos tenga lugar durante los treinta (30) días inmediatamente anteriores al cobro de dicho cupón, y siempre que (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, (ii) el adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de los Bonos transmitidos.

b) Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la redacción vigente del artículo 57.q) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por sujetos pasivos de tal impuesto procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

A este respecto, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, respecto de los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del citado impuesto, estará sujeta a los siguientes requisitos:

- 1.- La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente Financiero, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
- 2.- Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente Financiero una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto con sus datos identificativos, el Código ISIN de los valores, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
- 3.- Los titulares de los Bonos deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.
- 4.- La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido en exceso a dichos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.
- 5.- Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004. A los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de activos financieros mediante establecimiento permanente en España les son de aplicación las mismas reglas sobre retenciones establecidas para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, no existe obligación de retener sobre las rentas derivadas de activos financieros que obtengan, siempre que, como está previsto en esta emisión, los activos financieros estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El procedimiento para aplicar la exclusión de retención sobre los rendimientos procedentes de este tipo de activos financieros está fijado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicho Real Decreto Legislativo.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos, tanto en el cobro del cupón como en la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español estarán exentos cuando el perceptor sea

residente de otro Estado miembro de la Unión Europea, o por un establecimiento permanente de dichos residentes situado en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que se aporte el correspondiente certificado de residencia o documento equivalente que establezca el convenio o norma de desarrollo aplicable, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

- Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. A tal efecto, deberá aportarse el pertinente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia el inversor.
- En ningún caso serán de aplicación las exenciones descritas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo del 15%, salvo que resulte de aplicación un tipo inferior o una exención en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio para Evitar la Doble Imposición suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable una exención interna o un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará la exención o, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado Convenio para este tipo de rentas, siempre que se aporte un certificado de residencia fiscal o documento equivalente que establezca el convenio o norma de desarrollo aplicable, en los términos anteriormente indicados.

Los titulares no residentes de los Bonos podrán ver sujetas las rentas que obtengan a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme a las siguientes reglas:

- El pago de intereses de los Bonos quedará sujeto a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.
- El importe de la retención será, con carácter general, el equivalente al impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores, siendo el tipo general de retención el del 15%.

- Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros objeto de esta emisión, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades y (ii) estos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente. ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora y de las obligaciones de declaraciones y de ingreso del eventual impuesto del propio titular no residente.

- En los casos en los que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, el procedimiento para hacer efectiva la práctica de la retención, al tipo que resulte aplicable en cada caso, o la exclusión de retención, se realizará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden de 13 de abril de 2000, el cual se describe a continuación:
 1. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo transferirá, directamente o a través del Agente Financiero, en cada fecha de vencimiento de los intereses, a las entidades depositarias el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.

 2. Las entidades depositarias deberán presentar al Agente Financiero o a la Sociedad Gestora, antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, una relación detallada de los titulares de los Bonos no residentes en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con, entre otros, la identificación del titular y residencia del mismo, el número de valores de los que es titular a la fecha de vencimiento del cupón, los rendimientos brutos correspondientes y la retención a practicar.

 3. Los titulares de los Bonos no residentes deberán a su vez haber acreditado ante las entidades depositarias su residencia a efectos fiscales mediante la presentación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, debiendo constar expresamente, cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido por aplicación de un Convenio, que el inversor es residente en el sentido definido por el citado Convenio, y teniendo en

cuenta, asimismo, que dicho certificado tiene validez de (1) año desde su expedición. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

4. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tan pronto como reciba la relación a que se refiere el párrafo anterior, transferirá de forma inmediata, directamente o a través del Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido a los inversores con derecho a aplicar la exclusión de retención, o el importe retenido en exceso sobre los límites de imposición establecidos en el Convenio que resulte aplicable respecto de los inversores con derecho a beneficiarse del mismo.
5. Las entidades depositarias, a su vez, abonarán inmediatamente, por cuenta de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el importe retenido o, en su caso, el exceso de retención a los inversores no residentes.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

II.22.3 Imposición indirecta sobre los Bonos

La emisión, adquisición, suscripción y transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal que estén obligadas a presentar declaración por este impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, los Bonos se computarán por su valor medio de negociación del cuarto (4º) trimestre de cada año que a tal efecto publica anualmente el Ministerio de Hacienda.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la Doble Imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

II.23 Finalidad de la operación

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de suscripción de las Participaciones y los Certificados emitidos por los Cedentes que se agruparán en el activo del Fondo.

Las Entidades Cedentes, si así lo estiman oportuno, podrán adquirir en su propio nombre Bonos de la presente emisión.

II.24 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS S.C.P., como asesores legales independientes.
- c) CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE

HUELVA Y SEVILLA son los emisores de las Participaciones y los Certificados que integrarán el activo del Fondo.

Como **Anexo VI** al Folleto se adjunta copia de la Declaración de los Cedentes firmada por persona con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- d) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervienen como Entidades Directoras de la emisión.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de las cartas de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en su condición de Entidades Directoras, firmadas por persona con poder suficiente para actuar en nombre de las mismas.

- e) La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS interviene como Agente Financiero de la operación.
- f) BEAR STEARNS BANK PLC interviene como Entidad de Contrapartida de los Contratos de Swap y de los Contratos de Opción.
- g) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA. S.V., S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, FORTIS BANK NV-SA, HSBC BANK PLC y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA intervienen como Entidades Aseguradoras.

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o de intereses económicos de los expertos, asesores, y/o otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo

Se adjunta como **Anexo VII** al Folleto la declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación.

"D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta,

debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 25 de marzo de 2004 y en relación con la constitución de **AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** por un importe máximo de emisión de hasta 510.000.000 euros

DECLARA

- I.** *Que la Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.*
- II.** *Que AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. está participada por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., con un porcentaje del 99,99% del capital social.*
- III.** *Que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.*
- IV.** *Que los Cedentes tienen la siguiente participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A.:*
 - CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA: 0,12%
 - CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA: 2,68%
 - CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 2,95%
 - MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 3,03%
- V.** *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc.) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o los Cedentes y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional.”*

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo

AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. El Fondo estará regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados de un conjunto de Préstamos Hipotecarios a través de las Participaciones y los Certificados.

III.2 Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios

El Fondo se denominará AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Hipotecario Mixto II
- AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.
- AyT HIPOTECARIO MIXTO II

III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Principios de actuación de la Sociedad Gestora

1. Principio de diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

2. Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

3. Código de conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora se ha adherido a un Código de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos de cada Tramo por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos de cada Tramo y podría requerir la modificación del orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y la previa comunicación a las Entidades de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público,

según sea el caso, como hecho relevante o mediante la inscripción en los registros de la CNMV de un suplemento al Folleto.

- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado II.3 del Folleto, así como aquella que razonablemente le requieran.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el apartado V.3 del Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

2. En relación con las Participaciones y los Certificados

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones y los Certificados suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de

administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

- (ii) Comprobar, con base en la información recibida de los Administradores, que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Participación y Certificado y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa cada Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador en los términos previstos del Contrato de Administración.
- (iii) Validar y controlar la información que reciba de los Administradores sobre los Préstamos Hipotecarios, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (iv) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios la realizan los Administradores de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que les hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (v) Supervisar las actuaciones concertadas con los Administradores para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y publicarlo en la forma prevista en el apartado III.5.3.a) siguiente.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos de cada Tramo.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo las siguientes cuentas:
 - Cuenta de Tesorería PH: cuenta bancaria que se abrirá inicialmente en el Agente Financiero (la "**Cuenta de Tesorería PH**") y a la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Administración referido en el apartado IV.2, se ingresarán diariamente las cantidades derivadas de los Préstamos Hipotecarios PH cobradas por los Cedentes.

Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería PH se remunerará a un tipo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios (TMI) correspondiente al periodo de devengo de intereses menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería PH (incluyendo el Fondo de Reserva PH). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de que alguno de dichos días coincida con un día inhábil, el siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

- Cuenta de Tesorería CH: cuenta bancaria que se abrirá inicialmente en el Agente Financiero (la "**Cuenta de Tesorería CH**" y, conjuntamente con la Cuenta de Tesorería PH, las "**Cuentas de Tesorería**") y a la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Administración referido en el apartado IV.2, se ingresarán diariamente las cantidades derivadas de los Préstamos Hipotecarios CH cobradas por los Cedentes.

Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería CH se remunerará a un tipo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios (TMI) correspondiente al periodo de devengo de intereses menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería

CH (incluyendo el Fondo de Reserva CH). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de que alguno de dichos días coincida con un día inhábil, el siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en las Cuentas de Tesorería las cantidades que se reciban de los Cedentes, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, que le correspondan al Fondo.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 (según la escala de MOODY'S) o F-1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo, transferir en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería a otras tantas cuentas abiertas en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga calificación crediticia de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con las citadas calificaciones y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería a otras cuentas abiertas en otra entidad de crédito, esta última, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.
- (vi) Adoptar las medidas oportunas para que se mantengan depositadas, por una parte, en la Cuenta de Tesorería PH las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva PH y, por otra parte, en la Cuenta de Tesorería CH las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva CH.
- (vii) Velar para que las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente los saldos de la Cuenta

de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal neta de comisiones y otros gastos sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de las Cuentas de Tesorería (media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios correspondiente al periodo de devengo de intereses menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el correspondiente orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 que pudieran resultar de aplicación.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la

Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la

sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión Inicial pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la suma de la Comisión Inicial PH y la Comisión Inicial CH. A estos efectos, se entenderá por:

- (a) "**Comisión Inicial PH**" la diferencia entre los gastos vinculados a la emisión de Bonos Serie PH indicados en el apartado II.14, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo vinculados a la emisión de Bonos Serie PH, estimándose que dicha Comisión Inicial PH equivaldrá aproximadamente al 0,025% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la fecha de constitución del Fondo. El pago de la Comisión Inicial PH se hará con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.
- (b) "**Comisión Inicial CH**" la diferencia entre los gastos vinculados a la emisión de Bonos Serie CH indicados en el apartado II.14, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo vinculados a la emisión de Bonos Serie CH, estimándose que dicha Comisión Inicial CH equivaldrá aproximadamente al 0,025% del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la fecha de constitución del Fondo. El pago de la Comisión Inicial CH se hará con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una Comisión Periódica Anual que equivaldrá a la suma de una Comisión Periódica Anual PH y una Comisión Periódica Anual CH. A estos efectos, se entenderá por:

- (a) "**Comisión Periódica Anual PH**" la comisión a favor de la Sociedad Gestora que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha

de Pago, excluida) de un 0,025% anual sobre la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo anual de 22.537,50 euros. La cantidad devengada trimestralmente será pagadera en cada Fecha de Pago.

- (b) **“Comisión Periódica Anual CH”** la comisión a favor de la Sociedad Gestora que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) de un 0,025% anual sobre la suma del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo anual de 7.512,50 euros. La cantidad devengada trimestralmente será pagadera en cada Fecha de Pago.

El cálculo de la Comisión Periódica Anual que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,025}{100} \times \frac{d}{365}$$

donde:

- C = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.
B = Suma del Saldo Vivo de las Participaciones y de los Certificados en la anterior Fecha de Determinación.
d = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo correspondiente.

La Comisión Periódica Anual se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara un incremento, el importe mínimo de la Comisión Periódica Anual (22.537,50 en el caso de la Comisión Periódica Anual PH y 7.512,50 euros anuales en el caso de la Comisión Periódica Anual CH) se revisaría al alza en la misma proporción (efectuándose la revisión en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2005 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual PH, la cantidad debida generará un interés igual al que

devenquen los Bonos del Tramo PH2 en el Periodo de Devengo de Intereses, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH del apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

Por su parte, si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual CH, la cantidad debida generará un interés igual al que devenguen los Bonos del Tramo CH2 en el Periodo de Devengo de Intereses, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH del apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica de Administración anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

III.4 Valor patrimonial del Fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998 y estará integrado principalmente, en cuanto a su activo, por las Participaciones y los Certificados, los Fondos de Reserva y los gastos de constitución no amortizados y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos, los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales y los Préstamos Subordinados para Dotación de los Fondo de Reserva (referidos, estos últimos en los apartados V.3.2 y V.3.3 del Folleto, respectivamente) de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

La descripción, características y precio de la emisión de las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo y de los Préstamos Hipotecarios, se recogen en el Capítulo IV del Folleto. La información relativa a los Bonos se recoge en el Capítulo II.

III.4.1 Valor Patrimonial del Fondo

Activo

a) En su origen

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, cuyo valor capital ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la emisión de Bonos, esto es, QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (€ 510.000.000). Las Participaciones y los Certificados se referirán a una participación en los Préstamos Hipotecarios concedidos por los Cedentes del 100% en el principal y en los intereses (tanto ordinarios como de demora) aplicables a cada Préstamo Hipotecario. En el apartado IV.1 del Folleto se detallan las características de las Participaciones y los Certificados que serán agrupados en el activo del Fondo;
- (ii) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos, deducidas, en su caso, las Comisiones de Aseguramiento y la Comisión de Dirección;
- (iii) los saldos de las Cuentas de Tesorería; y
- (iv) los gastos de constitución del Fondo y gastos de emisión de los Bonos (incluyendo el importe destinado a financiar el aplazamiento del pago del precio de adquisición de los Activos).

b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo

A partir del cierre de la Fecha de Desembolso, el Fondo tendrá además como activos principales los siguientes:

- (i) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (ii) el interés nominal ordinario de las Participaciones y los Certificados, que se corresponde con el tipo de interés nominal ordinario aplicable a los Préstamos Hipotecarios, devengado desde la fecha de constitución;
- (iii) el interés nominal de demora de las Participaciones y los Certificados, que se corresponde con el tipo de interés nominal de demora aplicable a los Préstamos Hipotecarios, devengado desde la fecha de constitución (o aquella fecha posterior en la que se produzca el impago de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios);
- (iv) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias (incluyendo las viviendas que llegasen a adjudicarse al Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las hipotecas

inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios) o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, desde la fecha de constitución del Fondo. Igualmente, todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Cedentes, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios;

- (v) las cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos de seguros cedidos por los Cedentes al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución, desde la fecha de constitución;
- (vi) el saldo en cada momento de las cuentas abiertas a nombre del Fondo, es decir, la Cuenta de Tesorería PH (incluyendo el Fondo de Reserva PH), la Cuenta de Tesorería CH (incluyendo el Fondo de Reserva CH) y sus intereses, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios y el Contrato de Administración, respectivamente;
- (vii) los gastos de constitución y de emisión de los Bonos no amortizados;
- (viii) las cantidades adeudadas por la Entidad de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap descritos en el apartado V.4.4.
- (ix) las cantidades adeudadas por la Entidad de Contrapartida en virtud de los Contratos de Opción descritos en el apartado V.4.5.

Pasivo

a) En su origen

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- (i) el importe que se deba pagar por la suscripción de las Participaciones y los Certificados emitidos por los Cedentes;
- (ii) el importe nominal de los Bonos de las Series PH y CH, emitidos y no desembolsados;
- (iii) el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH y el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH;

- (iv) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH y el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH.

b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo

Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, este último tendrá como pasivos principales:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
- (ii) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH y del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH;
- (iii) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH y del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH;
- (iv) los intereses vencidos y no pagados de los Bonos;
- (v) los gastos derivados de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, incluyendo las comisiones vencidas y no pagadas al amparo de los mismos;

III.4.2 Ingresos y gastos del Fondo

(a) Ingresos del Fondo

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en las Cuentas de Tesorería referidas en el apartado V.3.1, y a los que en este Folleto se alude como Fondos Disponibles.

Los Fondos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán los siguientes:

Fondos Disponibles PH

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de las Participaciones Hipotecarias, que habrán sido ingresadas en la Cuenta de Tesorería PH por los Cedentes, de acuerdo con el apartado IV.2.7 del Folleto;
- (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias, que habrán sido ingresados en la Cuenta de Tesorería PH por los Cedentes, de acuerdo con el apartado IV.2.7 del Folleto;

- (c) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap PH en los términos descritos en el apartado V.4.4;
- (d) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Opción PH en los términos descritos en el apartado V.4.5;
- (e) los rendimientos del saldo de la Cuenta de Tesorería PH;
- (f) el Fondo de Reserva PH, descrito en el apartado V.3.4.a) del Folleto;
- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios PH.

Fondos Disponibles CH

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que habrán sido ingresadas en la Cuenta de Tesorería CH por los Cedentes emisores de Certificados de Transmisión de Hipoteca, de acuerdo con el apartado IV.2.7 del Folleto;
- (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que habrán sido ingresados en la Cuenta de Tesorería CH por los Cedentes emisores de Certificados de Transmisión de Hipoteca, de acuerdo con el apartado IV.2.7 del Folleto;
- (c) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap CH en los términos descritos en el apartado V.4.4;
- (d) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Opción CH en los términos descritos en el apartado V.4.5;
- (e) los rendimientos del saldo de la Cuenta de Tesorería CH;
- (f) el Fondo de Reserva CH, descrito en el apartado V.3.4.b) del Folleto;
- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios CH.

(b) Gastos a cargo del Fondo

Gastos de constitución

La estimación de los gastos de constitución del Fondo se incluye en el apartado II.14 del Folleto.

Gastos ordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el correspondiente orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados para la liquidación del mismo;
- (f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;
- (g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (j) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Gastos extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al correspondiente orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) en su caso, remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los Activos que hubieren excedido del importe del correspondiente Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, que se abonará en cinco años a contar desde la fecha de constitución del Fondo, conforme al correspondiente orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 (ocupando el ordinal 14º del mismo), mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago por importe proporcional a los días transcurridos en cada Período de Devengo de Interés, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago Inicial y excluyendo la Fecha de Pago Final. Si no fuera posible abonar el importe correspondiente a una determinada amortización en un Fecha de Pago por falta de liquidez del Fondo, la misma se abonará en la siguiente en que fuera posible sin devengar interés adicional alguno;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de las Participaciones y los Certificados) para la liquidación del mismo;
- (d) gastos que puedan derivarse de la sustitución de alguno de los Administradores de los Préstamos Hipotecarios.

Gastos suplidos por cuenta del Fondo

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el correspondiente orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

III.4.3 Constitución

Dentro de los siete (7) Días Hábiles posteriores a la inscripción en los registros de la CNMV del Folleto, la Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y los Cedentes, como entidades emisoras de las Participaciones y los Certificados y como administradores y gestores de los Préstamos Hipotecarios, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

No obstante el plazo máximo indicado en el párrafo anterior, es intención que las actuaciones relativas a la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos desde la inscripción de este Folleto en los registros de la CNMV se lleven a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Actuación
D	Inscripción de este Folleto Informativo en los registros de la CNMV
D	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización de Contratos referidos en este Folleto; determinación de los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos; fijación de los Tipos de Interés Nominal aplicables a cada Tramo de Bonos en el primer Periodo de Devengo de Intereses
D+1	Publicación anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos; apertura y cierre del Periodo de Suscripción
D+1	Desembolso de los Bonos. Pago del precio de suscripción de los Activos

(*) A los efectos de computar los días transcurridos desde D, únicamente se tendrán en cuenta los días que, de acuerdo con este Folleto, sean Días Hábiles.

El calendario reflejado en el cuadro anterior tiene carácter meramente orientativo, por lo que las fechas en las que finalmente se llevarán a cabo tales actuaciones podrán diferir de las recogidas en el mismo.

III.4.4 Lugares donde puede consultarse la documentación

El Folleto está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en la Sociedad Rectora de AIAF, en Madrid, Pablo de Ruiz Picasso s/n, así como en el domicilio de las Entidades Aseguradoras y de las Entidades Directoras.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, la SOCIEDAD DE SISTEMAS o la entidad participante en la que delegue sus funciones y la Sociedad Rectora de AIAF, tendrán en todo momento a disposición del público copia de la Escritura de Constitución, para que pueda ser consultada.

III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de auditoría y el informe de gestión del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado III.5.3.b), cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV con la mayor diligencia posible la información indicada a continuación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, salvo la contenida en el apartado e), que tendrá carácter anual, en relación a todos los Tramos de Bonos, el comportamiento de las Participaciones y de los Certificados, amortizaciones anticipadas y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de realizar las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias referidas en el apartado III.5.3 del Folleto y de suministrar cuanta información adicional le sea requerida.

a) Con relación a cada uno de los Tramos de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago

1. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Tramo.
2. Intereses devengados y no pagados.
3. Amortización devengada y pagada.
4. Vida media estimada de los Bonos de cada uno de los Tramos bajo el mantenimiento de las tasas de amortización anticipada de los préstamos

b) Con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca

1. Saldo Vivo.
2. Intereses, tanto devengados como cobrados.
3. Importe de las cuotas de morosidad de los Préstamos Hipotecarios a la fecha de dicho informe.

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de acuerdo con el correspondiente orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios

Tasa media de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios, así como vida media de los Bonos de Titulización de Activos bajo el mantenimiento de dichas tasas medias de prepagos.

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo

Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, dentro del plazo aludido en el apartado III.5.1 anterior.

III.5.3 Obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y hechos relevantes

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones ordinarias periódicas

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y los dos (2) Días Hábiles siguientes, como máximo, a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Tramo de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Tramo, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios del Periodo de Determinación precedente;
 - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
 - (iii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos;

- (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el correspondiente orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

- 3. Anualmente, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo referidos al ejercicio anterior, según se especifica en el apartado III.5.1 anterior.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de las Participaciones y los Certificados durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago.
- 5. La Sociedad Gestora se compromete a remitir a la CNMV la información indicada en el apartado III.5.2 anterior, con la periodicidad que allí se indica, en relación a todos los Tramos de Bonos, el comportamiento de las Participaciones y de los Certificados, amortizaciones anticipadas y situación económico-financiera del Fondo.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

b) Notificaciones extraordinarias

- 1. El Día Hábil después del otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos.
- 2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a

los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y siguiéndose el procedimiento a que hacen referencia los apartados III.8.1 y II.11.3.3 del Folleto.

c) Procedimiento

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.5.3.a) anterior, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación referidas en el apartado III.5.3.a).4 anterior deberán realizarse con arreglo al modelo que exija las Entidades de Calificación.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.5.3 b) anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com).

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

d) Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de las Participaciones y los

Certificados durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

III.6 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y su Reglamento (Real Decreto 537/1997, modificado por el Real Decreto 2717/1998), la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 626/1998 declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%. El IVA que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes y que no pudiera recuperar tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- (iii) Los rendimientos de las Participaciones y los Certificados u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 57, apartado k) del Real Decreto 537/1997, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).
- (iv) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) Las contraprestaciones satisfechas a los titulares de los Bonos tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario.
- (vi) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45. I. B) número 15 del

Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

El régimen fiscal aplicable a los titulares de los bonos se resume en el apartado II.22 del presente Folleto.

III.7 Supuestos excepcionales de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de la calificación asignada a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a las Entidades de Calificación.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV.

III.8 Liquidación y Extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de la calificación provisional otorgada a los Bonos

III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando la Sociedad Gestora ejercite su opción de amortización anticipada de la emisión referida en el apartado II.11.3.3 del presente Folleto. La Sociedad Gestora puede decidir la amortización anticipada de la emisión en los siguientes supuestos:
 - (a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos

conceptos que precedan a dicha obligación en el correspondiente orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto);

- (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (d) cuando exista alguna modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, por la que resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

- (ii) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (iii) en el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo;
- (iv) cuando se cumpla un (1) año y seis (6) meses desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones y los Certificados.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (iv) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos en el apartado III.8.2 siguiente.

III.8.2 Procedimiento de liquidación del Fondo. Extinción del Fondo

La Sociedad Gestora iniciará los trámites para la liquidación del Fondo cuando tenga lugar alguna de las causas previstas en el apartado III.8.1 anterior.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar las Participaciones y los Certificados y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora

deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los activos se produzca por su precio real, y como mínimo por un precio igual al principal pendiente de amortización del activo más los intereses devengados y no pagados sobre los mismos. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos de que se trate, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a los Cedentes una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo los Cedentes de un derecho de tanteo respecto de las Participaciones y los Certificados emitidos por cada uno de ellos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados por parte de los Cedentes.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por cualquiera de los Cedentes, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá al Cedente correspondiente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

En el supuesto de ejercicio de la Sociedad Gestora de su opción de amortización anticipada se atenderá a lo contemplado en el apartado III.8.1 anterior.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el correspondiente orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo.

Si en la liquidación de los activos del Fondo vinculados a las Participaciones Hipotecarias o al Fondo de Reserva PH existiera algún remanente una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles PH conforme al Orden de Prolación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, éste será abonado a los Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna PH.

Por su parte, si en la liquidación de los activos del Fondo vinculados a los Certificados de Transmisión de Hipoteca o al Fondo de Reserva CH existiera algún remanente una

vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles CH conforme al Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, éste será abonado a los Cedentes que hayan emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna CH.

En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Participaciones o Certificados pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.2.11 siguiente, tanto su continuación como el producto de su resolución, serán a favor de sus respectivos Cedentes.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el correspondiente orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el correspondiente orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

III.8.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si las Entidades de Calificación no confirmasen antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, a excepción de los Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con cargo a los cuales se satisfarán los gastos de constitución en que el Fondo hubiera podido incurrir.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.5.3. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese

lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1 Descripción de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca que se agrupan en el Fondo

Los Cedentes son titulares de los Préstamos Hipotecarios descritos en el presente Capítulo.

Los Cedentes procederán a la emisión de (i) las Participaciones Hipotecarias (según lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, que modifica ciertos artículos del anterior), y/o de (ii) los Certificados de Transmisión de Hipoteca (conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero), para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de los mismos en el activo del Fondo. CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA no emitirá Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El valor nominal total de la emisión de Participaciones y Certificados será al menos igual al importe total de la emisión de Bonos. Cada Participación y Certificado representará un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponda.

Los Préstamos Hipotecarios que se cederán al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados son parte de una selección de préstamos concedidos por los Cedentes con la finalidad de financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas (tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler y con residencia en territorio español), cuyas características se indican en el apartado IV.4 del Folleto y que integran la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables. El saldo vivo de los préstamos hipotecarios de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables (cuya fecha de selección es el 21 de mayo de 2004) ascendía a 647.901.761,06 euros, distribuido entre los Cedentes según el siguiente detalle:

- **CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA:** 50.000.000 euros, desglosados en 37.000.000 euros (Préstamos Hipotecarios PH) y 13.000.000 euros (Préstamos Hipotecarios CH)
- **CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA:** 150.000.000 euros, todos ellos correspondientes a Préstamos Hipotecarios PH (por lo que esta entidad emitirá en la fecha de constitución del Fondo únicamente Participaciones Hipotecarias)
- **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA:** 150.000.000 euros, desglosados en 91.500.000 euros (Préstamos Hipotecarios PH) y 58.500.000 euros (Préstamos Hipotecarios CH)
- **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA:** 160.000.000 euros, desglosados en 106.000.000 euros (Préstamos Hipotecarios PH) y 54.000.000 euros (Préstamos Hipotecarios CH)

a) Identificación de las Entidades de Crédito emisoras de los Activos

Las entidades emisoras de las Participaciones y los Certificados son CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, titulares de los Préstamos Hipotecarios subyacentes.

Cada uno de los Cedentes, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo:

En cuanto a los Cedentes

- (1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (2) que ni a la fecha de inscripción del Folleto en los registros de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (3) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (4) que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. En caso de que existan salvedades en el informe de auditoría de las cuentas anuales del último ejercicio, ninguna

de éstas se refiere a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o de su capacidad crediticia.

En cuanto a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca

- (1) que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y la demás normativa aplicable, y cumplirán todos los requisitos establecidos en las mismas para la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, no todos los Préstamos Hipotecarios cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, siendo estos últimos cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de acuerdo con la Ley 44/2002;
- (2) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones y los Certificados

- (1) que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (2) que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados;
- (3) que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el presente Folleto (así como los que se incluirán en la Escritura de Constitución) son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos;
- (4) que la cesión de los Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, no infringirá la legislación española;

- (5) que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler y con residencia en territorio español;
- (6) que ninguno de los Préstamos Hipotecarios está destinado a la financiación de locales comerciales ni de terrenos ni tienen la consideración de préstamos a promotores;
- (7) que la totalidad de los Préstamos Hipotecarios tiene su límite totalmente dispuesto;
- (8) que la vivienda objeto de la financiación de los Préstamos Hipotecarios será, en la fecha de constitución del Fondo, una vivienda terminada;
- (9) que todos los Préstamos Hipotecarios objeto de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión Hipotecaria están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;
- (10) que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna;
- (11) que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo Deudor, no teniendo conocimiento el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (12) que las viviendas hipotecadas han sido tasadas por entidades debidamente facultadas al efecto, constanding tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- (13) que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios PH objeto de Participaciones Hipotecarias no excederá, en la Fecha de Cesión, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del

correspondiente Préstamo Hipotecario, cumpliéndose, además, respecto de tales Préstamos Hipotecarios, los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981;

- (14) que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios CH objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca no excederá, en la Fecha de Cesión, del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, cumpliéndose, además, respecto de tales Préstamos Hipotecarios, los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981;
- (15) que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (16) que las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria objeto de Participaciones Hipotecarias cuentan con un seguro contra daños en vigor o con una póliza global, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de las mismas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza;
- (17) que las viviendas sobre las que se ha constituido garantía hipotecaria objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre bien el valor de tasación excluyendo los elementos no asegurables por naturaleza, bien el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca a 21 de mayo de 2004.

Asimismo, que los Cedentes no tienen constancia, por parte de las Compañías Aseguradoras, de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados conforme el procedimiento que les exige la Ley;

- (18) que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- (19) que, en la fecha de emisión de las Participaciones y los Certificados, ninguno de los Préstamos Hipotecarios presentará un Saldo Vivo superior a 476.000,00 euros;
- (20) que, en la fecha de emisión de las Participaciones y los Certificados, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días;

- (21) que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;
- (22) que la información contenida en el presente Folleto sobre la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables y sobre las Participaciones y los Certificados es completa y se ajusta fielmente a la realidad;
- (23) que tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios como la emisión de las Participaciones y los Certificados, así como todos los actos relacionados con ellas, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;
- (24) que se han seguido fielmente los criterios establecidos por el Cedente en su respectivo Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo, en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios;
- (25) que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos del Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;
- (26) que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Participaciones Hipotecarias será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todas las Participaciones Hipotecarias a emitir y que, a su vez, junto con el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos;
- (27) que, en la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Certificados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir y que, a su vez, junto con el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos;

- (28) que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (29) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos;
- (30) que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (31) que todos los Préstamos Hipotecarios tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;
- (32) que, a la fecha de registro del Folleto, el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios;
- (33) que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios;
- (34) que los Préstamos Hipotecarios causarían baja en el activo del Cedente en la fecha de la Escritura de Constitución por el importe en que son participados, de acuerdo con la Circular 4/1991 del Banco de España;
- (35) que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones y los Certificados y a partir de la emisión de éstos, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;
- (36) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas, considerando como tal valor de tasación el de mercado que figura en el certificado de tasación correspondiente;
- (37) que ninguno de los Préstamos Hipotecarios ha sido concedido sobre viviendas de protección oficial (VPO) o cuyo precio se encuentre legalmente protegido;

- (38) que a la fecha de registro del presente Folleto, los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, presentan al menos 2 cuotas pagadas;
- (39) que ninguno de los contratos que regulan los préstamos integrados en la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, contiene cláusulas que permitan al Deudor solicitar en cualquier momento de la vida del préstamo el diferimiento en el pago de intereses y/o principal del préstamo (salvo las relativas al periodo de carencia para el pago de principal);
- (40) que las cuotas de intereses y principal de los Préstamos Hipotecarios se liquidarán con una periodicidad igual o superior a la periodicidad de pago de los Bonos;
- (41) que los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca no presentan cláusulas de pago de principal a vencimiento;
- (42) que el pago de los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca se instrumenta mediante domiciliación bancaria;
- (43) que la fecha de vencimiento final de ninguno de los Préstamos Hipotecarios es posterior al 23 Marzo 2034.

Los Cedentes se comprometen a proporcionar a la Sociedad Gestora toda la información periódica referente a las Participaciones y a los Certificados emitidos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora.

b) Número e importe de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo

Las Participaciones y los Certificados que se emitirán en la constitución del Fondo para su suscripción por este último constituyen un número aún no determinado, cuyo valor capital total ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la presente emisión de Bonos, esto es QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (€ 510.000.000).

El precio de emisión de las Participaciones y de los Certificados será a la par. El precio que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones y los Certificados será igual, por tanto, a la suma del valor nominal cada Participación y Certificado.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago a los Cedentes del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de los Cedentes a un tipo igual al Euribor a tres (3) meses tomado como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero (2,124%). Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos).

El pago del precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos (referida en el apartado II.18.5 del Folleto) junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

No serán objeto de cesión mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados (sino que seguirán correspondiendo a los Cedentes) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha de constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que se abonarán, en su caso, en el momento en que se reciban.

Cualesquiera cobros y pagos entre los Cedentes y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

- (i) si son debidos a los Cedentes, en la cuenta que cada uno de ellos especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la fecha de emisión de las Participaciones y los Certificados que, en su caso, podrán adeudarse directamente por los Cedentes en las cuentas que cada uno de ellos indiquen); y
- (ii) si son debidos por los Cedentes, en la Cuenta de Tesorería respectiva.

En caso de que, por no confirmar las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo así como la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se extinguirá la obligación de abonar a los Cedentes el precio de suscripción de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

c) Descripción de los derechos que, a favor de su tenedor, confieren las Participaciones y Certificados sobre los Préstamos Hipotecarios que los respaldan

Las Participaciones y los Certificados se refieren a una participación del 100% en el principal y en los intereses, tanto ordinarios como de demora, de cada Préstamo Hipotecario.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corren con el riesgo de impago de las Participaciones o de los Certificados y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. La participación en los Préstamos Hipotecarios se realizará por el plazo restante hasta el vencimiento final de dichos Préstamos. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones o los Certificados, salvo lo previsto en el apartado IV.1.d) siguiente.

Las Participaciones y los Certificados conferirán, desde la fecha en la que sean suscritas por el Fondo (que coincidirá con la fecha de constitución del Fondo), los siguientes derechos en relación a los Préstamos Hipotecarios:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios;
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Cedentes, incluyendo, no sólo los derivados de los contratos

de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por los Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución y emisión de las Participaciones y los Certificados.

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones y los Certificados están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, los Cedentes serán beneficiarios de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a las fincas hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, los Cedentes satisfagan por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima, de modo que siempre se encuentren satisfechas. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes formalizarán la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que les corresponden como beneficiarios de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán, por tanto, al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y de los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a los Cedentes por este concepto.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés de las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

d) Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones y los Certificados

En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones o los Certificados por reembolso anticipado del principal de los Préstamos Hipotecarios, no tendrá lugar sustitución de las Participaciones o Certificados afectados.

En el supuesto de que se detectara durante la vigencia de las Participaciones y los Certificados que alguno no se ajusta en la fecha de constitución del Fondo a

las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente, cada uno de los Cedentes se compromete a, previa conformidad de la Sociedad Gestora, sustituir o, en su caso, amortizar anticipadamente la Participación o el Certificado afectado, con sujeción a las siguientes reglas:

1. La sustitución de las Participaciones o Certificados afectados, que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos, se efectuará mediante la emisión de otras tantas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, según el caso, susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, sobre préstamos hipotecarios de su cartera de características homogéneas a los Préstamos Hipotecarios subyacentes de las Participaciones o Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo (teniendo en cuenta que el vencimiento del préstamo hipotecario subyacente a la nueva participación hipotecaria o nuevo certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo Hipotecario con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la fecha de constitución del mismo), tipo de interés, características del Deudor o características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente de la participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario subyacente. En todo caso, el préstamo hipotecario participado subyacente a la nueva participación hipotecaria o nuevo certificado de transmisión de hipoteca, según el caso deberá estar al corriente de pago.
2. La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo:
 - 2.1 El Cedente de la Participación o Certificado no apto pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia, quien otorgará su consentimiento previo a la sustitución. Alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento del Cedente afectado, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. El Cedente afectado cancelará inmediatamente tal Participación o Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación o Certificado, según el caso, de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de la participación hipotecaria o el certificado de

transmisión de hipoteca, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario participado subyacente, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado I.3, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso el Cedente afectado que la Participación Hipotecaria o el Certificado de Transmisión de Hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en el apartado IV.1.a).

- 2.2 La emisión de la participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca sustituyente, según el caso, por el Cedente correspondiente y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación o Certificado que se debe sustituir y al Préstamo Hipotecario subyacente al/la mismo/a, como a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, emitido/a, con los datos del préstamo hipotecario participado subyacente a este/a último/a, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambas participaciones o certificados, según el caso, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en la sección 2.1 anterior. Se entregará copia del acta a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a AIAF y se comunicará a las Entidades de Calificación.

En el supuesto de que, transcurridos cinco (5) días naturales desde la notificación referida en la sección 2.1 anterior, no existieran préstamos hipotecarios en la cartera de los Cedentes de características homogéneas al Préstamo Hipotecario subyacente a las Participaciones o Certificados a sustituir, los Cedentes procederán a la amortización anticipada de las Participaciones o Certificados afectados, reembolsando en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de la correspondiente Participación o Certificado.

e) Otras condiciones establecidas en la emisión de las Participaciones y Certificados y en su suscripción por el Fondo y el régimen establecido, en su caso, para la transmisión de los Activos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por los Cedentes en el mismo acto en que se constituya el Fondo y se otorgue la Escritura de Constitución. El precio total que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá pagar por la suscripción de las Participaciones y los Certificados será el valor nominal de las Participaciones y Certificados efectivamente emitidas. El precio que el Fondo pagará a los Cedentes será abonado en la Fecha de Desembolso (junto con los intereses por aplazamiento del pago de precio de suscripción de los Activos).

En la Escritura de Constitución se describirán las Participaciones y los Certificados, así como los Bonos a emitir.

Las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación o Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al Cedente emisor de la misma.

La tenencia de las Participaciones y de los Certificados estará limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de las Participaciones y los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

El transmitente no responderá de la solvencia de los Cedentes ni de la del deudor del Préstamo Hipotecario, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

Los Cedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 685/1982, llevarán un libro especial en el que anotarán las Participaciones y Certificados emitidos/as sobre cada Préstamo Hipotecario, así como las transferencias de los/as mismos/as que se les notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones y a los Certificados lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del citado Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotarán los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones y los Certificados.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

f) Representación de las Participaciones y Certificados y entidades depositarias o entidades encargadas de la llevanza de su registro contable en caso de anotación en cuenta

La totalidad de las Participaciones, por una parte, y de los Certificados, por otra, emitidos por un Cedente estará representada, respectivamente, en un título múltiple. Cada uno de los títulos múltiples contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión instrumentan.

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguna de las Participaciones Hipotecarias o alguno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado IV.1 d) como si, procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado III.8.1, pueda tener lugar la venta a distintas entidades de Participaciones o, Certificados, según el caso, representados/as en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, los Cedentes se comprometen a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Participaciones o Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

Los títulos múltiples quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

g) Esquema de remuneración de los Cedentes por las funciones de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios a que se refiere el apartado IV.2 siguiente

Cada uno de los Administradores, como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios (o la entidad que, respectivamente, lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago:

- a) una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias administradas por cada Administrador en la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

La Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias se devengará sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias administradas por cada Administrador en la anterior Fecha de Pago, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de ese Administrador con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna PH.

- b) una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**") y, conjuntamente con la Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias, las "**Comisiones de Administración**" de los Activos) igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca administrados por cada Administrador en la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

La Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se devengará sobre el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca administrados por cada Administrador en la anterior Fecha de Pago, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de ese Administrador con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en las Comisiones de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Préstamos Hipotecarios.

Las Comisiones de Administración de los Activos se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de Fondos Disponibles PH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH previsto en el apartado V.5.1.B)2.a) no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

Por su parte, si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de Fondos Disponibles CH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH previsto en el apartado V.5.1.B)2.b) no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

Cada uno de los Cedentes, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir:

- (a) una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles PH del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los catorce (14) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos PH previsto en el apartado V.5.1.B)2.a) en cada Fecha de Pago (el "**Margen de Intermediación Financiera PH**"). Únicamente los Cedentes que hayan emitido Participaciones Hipotecarias tendrán derecho a recibir, en los términos previstos en el Contrato de Gestión Interna PH, cantidades en concepto de Margen de Intermediación Financiera PH.
- (b) una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles CH del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los catorce (14)

primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos CH previsto en el apartado V.5.1.B)2.b) en cada Fecha de Pago (el "**Margen de Intermediación Financiera CH**"). Únicamente los Cedentes que hayan emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrán derecho a recibir, en los términos previstos en el Contrato de Gestión Interna CH, cantidades en concepto de Margen de Intermediación Financiera CH.

Estas cantidades no tendrán el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrán el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por los Cedentes mediante la emisión de las Participaciones y/o los Certificados agrupados/as en el activo del Fondo, respectivamente.

El Margen de Intermediación Financiera PH sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles PH suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos PH previsto en el apartado V.5.1.B)2.a). De no ser así, los Cedentes no recibirán el Margen de Intermediación Financiera PH correspondiente a dicha Fecha de Pago.

Por su parte, el Margen de Intermediación Financiera CH sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles CH suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos CH previsto en el apartado V.5.1.B)2.b). De no ser así, los Cedentes no recibirán el Margen de Intermediación Financiera CH correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El Margen de Intermediación Financiera PH se distribuirá entre los Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna PH. El Margen de Intermediación Financiera CH se distribuirá entre los Cedentes que hayan emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna CH.

Asimismo, cada uno de los Administradores, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter extraordinario en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado V.5.1.B)2.

IV.2 Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los préstamos

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, se obligan a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose las relaciones entre éstos y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos Hipotecarios (el "**Contrato de Administración**") que se firmará por los Cedentes (en cuanto a este contrato, los "**Administradores**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Los Administradores seguirán administrando los Préstamos Hipotecarios y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicarían y ejercerían en la administración de Préstamos Hipotecarios respecto a los que no hubieran emitido participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, según el caso, y, en cualquier caso, ejercerán un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstos en el Contrato de Administración.

Los Administradores renunciarán, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y de administradores de los Préstamos Hipotecarios y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Duración

Los Administradores prestarán los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por dichos Administradores en relación con las Participaciones y Certificados por ellos emitidos/as o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de quiebra, suspensión de pagos, intervención por el Banco de España o liquidación de alguno de los Administradores, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Administrador afectado por dicha circunstancia,

debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los bonistas, en caso de que algún Administrador deba ser sustituido en la administración de los Préstamos Hipotecarios conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El/los Administrador(es) sustituido(s), una vez producida la referida sustitución, deberá(n) poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Cualquier sustitución de un Administrador con arreglo a este apartado, será comunicado a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3 del presente Folleto.

2. Subcontratación

Los Administradores podrán, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administren, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requiera las Entidades de Calificación y siempre que (ii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, cada uno de los Administradores mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios prevista en la Ley 2/1981, de 23 de marzo, del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar a los Administradores por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que los Administradores subcontraten los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

3. Obligaciones de los Administradores

Los Administradores se obligan a:

- ceder a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, los derechos que les correspondan como beneficiarios de los contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores con relación a las fincas hipotecadas, hasta el importe de lo asegurado;
- garantizar al Fondo determinadas condiciones, a la fecha de constitución del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios que se recogen en la Escritura de Constitución y en el Folleto, comprometiéndose a sustituir las Participaciones Hipotecarias o, según el caso, los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajusten en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características descritas en el Folleto y en la Escritura de Constitución y, en caso de no existir en su cartera préstamos de iguales características que el Préstamo Hipotecario subyacente a la Participación o, según el caso, Certificado a sustituir, a amortizar anticipadamente tales Participaciones o Certificados que no se ajusten en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características descritas en el Folleto y en la Escritura de Constitución, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente más los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo por razón de las mismas;
- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte de cualquiera de los Administradores de sus obligaciones de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

4. Responsabilidad de los Administradores

Los Administradores se comprometen a actuar en la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios con toda la diligencia debida y responderán ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

5. Garantías de los Administradores

Los Administradores indemnizarán al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubieran incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores no asumen responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgarán garantías o avales ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, salvo de los que no se ajusten en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características referidas anteriormente.

6. Depósito de documentos

Los Administradores actuarán con carácter gratuito como depositarios de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

Los Administradores renuncian a los privilegios que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y depositarios de los Préstamos Hipotecarios y, en particular a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosa depositada) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y los Administradores deberán aportar, el original de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en cada Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. Los Administradores deberán proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

7. Gestión de cobros

Cada Administrador, como gestor de cobros de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo las derivadas de los contratos de seguros

cedidos a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios y las ingresarán al Fondo en la Cuenta de Tesorería correspondiente (en particular, ingresará las cantidades procedentes de las Participaciones Hipotecarias en la Cuenta de Tesorería PH y las cantidades procedentes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la Cuenta de Tesorería CH). Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador.

Cada Administrador abonará asimismo, en dichas cuentas y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios por él concedidos.

8. Fijación del tipo de interés

Cada Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Cada Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

9. Anticipo de Fondos

Los Administradores no anticiparán, en ningún caso, cantidad alguna que no hayan recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos Hipotecarios.

10. Operaciones prohibidas; supuestos de ampliación de hipoteca

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente las hipotecas relativas a los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago del correspondiente Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios, en todo o en parte, o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos sin participar se tratase.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, para evitar los costes e incertidumbres que conlleva todo proceso de ejecución hipotecaria y mantener el equilibrio financiero del Fondo, y, en cualquier caso, velando por los intereses de los titulares de los Bonos, en su calidad de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones a los Administradores o autorizar con carácter previo a éstos para que acuerden con el Deudor, en los términos y condiciones que estimen oportunos, y

atendiendo asimismo a la Ley 2/1994, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su versión modificada por el Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica (posteriormente tramitado como proyecto de Ley y aprobado como Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica) una modificación de las condiciones del tipo de interés tanto ordinario como de demora, la ampliación del plazo del Préstamo Hipotecario, o ambas.

En particular, previa autorización de la Sociedad Gestora (que sólo podrá ser denegada por causa razonable), cada Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos Hipotecarios que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo Hipotecario de que se trate (ya sea por disminución o incremento del plazo de amortización o por modificación del método de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el presente Folleto y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de las Participaciones y de los Certificados, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.

Los Administradores no podrán en ningún caso entablar por su propia iniciativa renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario.

Cualquier renegociación distinta suscrita por los Administradores se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, conviniendo los Administradores en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tengan conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora habilita de forma general a los Administradores para llevar a cabo renegociaciones (i) del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios (siempre que se cumplan las condiciones establecidas más adelante) y (ii) del vencimiento de los Préstamos Hipotecarios (teniendo en cuenta, no obstante, que no podrá acordarse ninguna renegociación del vencimiento de los Préstamos Hipotecarios más allá de la fecha de vencimiento del Préstamo Hipotecario con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la fecha de constitución del mismo y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos Hipotecarios). Adicionalmente, los Administradores únicamente podrán acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, y se mantenga el mismo sistema de amortización.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación a los Administradores con un preaviso razonable y por causas justificadas relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, en cualquier

momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte de los Administradores que le hubieren previamente autorizado. En cualquier caso, toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s) Hipotecario(s), se procederá por parte del Administrador correspondiente a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios, serán custodiados por el Administrador que las haya suscrito, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.6 del Folleto.

De acuerdo con el Contrato de Administración, en el supuesto de que alguno de los Administradores acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, de la Participación o, según el caso, Certificado correspondiente, cada Administrador se compromete a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo Hipotecario cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación y, en cada fecha de cobro de los Préstamos Hipotecarios (cada una de dichas fechas, una "**Fecha de Cobro**"), la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados por el Préstamo Hipotecario desde la última Fecha de Cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario en el mismo período de liquidación aplicando al principal del mismo el tipo de interés que le hubiera correspondido de no haberse producido dicha modificación.

De acuerdo con el Contrato de Administración, los Administradores únicamente podrán acordar la modificación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios a tipo de interés variable objeto de Participaciones Hipotecarias cuando el margen medio ponderado de la cartera de Participaciones Hipotecarias calculado sobre el índice de cada Préstamo Hipotecario en la Fecha de Cobro de que se trate, sea igual o superior a treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%).

Por su parte, los Administradores únicamente podrán acordar la modificación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios a tipo de interés variable objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca cuando el margen medio ponderado de la cartera de Certificados de Transmisión de Hipoteca calculado sobre el índice de cada Préstamo Hipotecario en la Fecha de Cobro de que se trate, sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) puntos básicos (0,45%).

Finalmente, los Administradores no estarán facultados para proceder a renegociaciones relativas al tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable al Préstamo Hipotecario (excepto cuando dicha renegociación sea al índice de referencia de los Bonos).

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, de sus vencimientos, o de los tipos de interés, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la Norma decimoquinta, apartado 2.d) de la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.

Si algún Administrador tuviera conocimiento efectivo de que el valor del inmueble hipotecado en garantía de un Préstamo Hipotecario objeto de emisión de Participación Hipotecaria hubiera disminuido por debajo de los porcentajes legalmente permitidos o del umbral establecido al efecto en los respectivos contratos de préstamo (si este fuese inferior), informará de inmediato a la Sociedad Gestora y, a requerimiento de la misma, deberá, de acuerdo con los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al prestatario correspondiente la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito garantizado.

El Deudor, después de requerido para efectuar la ampliación, podrá optar por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.

Si, dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no hubiese realizado la ampliación ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador de dicho Préstamo Hipotecario amortizado. Una vez recibida la cantidad correspondiente a la totalidad del Préstamo Hipotecario, el Administrador correspondiente ingresará inmediatamente a favor de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la parte que corresponda de acuerdo con lo previsto anteriormente.

11. Facultades del titular de las Participaciones y los Certificados en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Deudor

Acción ejecutiva contra los Deudores

Cada Administrador aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y, en especial, instará las acciones ejecutivas

pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, la misma no hubiera surtido el efecto perseguido y, en todo caso, instará la citada ejecución si la Sociedad Gestora previo análisis de las circunstancias concretas, estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente.

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones y los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1289/91, de 2 de agosto:

- (a) compeler a los Administradores para que insten la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con los Administradores, en cuanto emisores de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquéllos, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si los Administradores no iniciaren el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;
- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o el Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o, según el caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, los Administradores, en la Escritura de Constitución, otorgarán un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y

representación de cada Administrador, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios, el pago de su deuda.

El Fondo, en su calidad de titular de las Participación y los Certificados, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con los Administradores en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Adicionalmente, los Administradores se obligan a informar a la Sociedad Gestora (con la periodicidad y formato que la Sociedad Gestora exija en cada momento) de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualquiera otras circunstancias que afecten a los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, cada Administrador se obliga a facilitar a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y en especial la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

Acción contra los Administradores

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra los Administradores para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos.

Asimismo, en el supuesto de que los Cedentes no cumplieran sus obligaciones derivadas de la Escritura de Constitución y de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, este último (a través de la Sociedad Gestora) dispondrá de acción declarativa frente a los Cedentes por el incumplimiento de las citadas obligaciones, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho procedimiento en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

12. Deberes de información

Los Administradores deberán comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los

Préstamos Hipotecarios, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, y (c) con la situación de morosidad de los Préstamos Hipotecarios y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de inmuebles, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, los Administradores deberán comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los Préstamos Hipotecarios a las declaraciones previstas en el apartado IV.1.a) del Folleto, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

13. Subrogaciones

Los Administradores estarán autorizados para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, siempre que:

- (a) las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo;
- (b) las subrogaciones se ajusten a los criterios establecidos por el Administrador de que se trate para el resto de préstamos hipotecarios de su cartera en su respectivo Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo;
- (c) no se perjudique en forma alguna las calificaciones otorgadas a los Bonos;
- (d) las subrogaciones no afecten a la administración de los Préstamos Hipotecarios;
- (e) y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en el presente apartado deberá ser comunicada inmediatamente por los Administradores a la Sociedad Gestora.

14. Notificación de la cesión de los Préstamos Hipotecarios

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (quiebra, suspensión de pagos, intervención por el Banco de España o liquidación de alguno o varios de los Administradores), procediese la sustitución de

algún Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los bonistas lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la correspondiente Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de quiebra o liquidación de un Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento de la quiebra de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

En caso de que el Administrador afectado no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

IV.3 Información general de las políticas establecidas en materia de préstamos hipotecarios por los emisores de las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo

Cada uno de los Cedentes garantiza a la Sociedad Gestora que los datos contenidos en la presente Sección son válidos y se ajustan fielmente a la realidad, habiéndose seguido los criterios contenidos a continuación en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

IV.3.1 Descripción de los procedimientos establecidos por los emisores de las Participaciones y los Certificados, para el análisis de riesgos y concesión de préstamos hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por los Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales, cuya descripción se incluye como Anexo en la Escritura de Constitución del Fondo.

IV.3.2 Información estadística de la evolución de la morosidad de la cartera crediticia de los Cedentes

En este apartado se incluyen una serie de cuadros que muestran la evolución durante los tres (3) últimos años de la inversión crediticia tanto de los Cedentes en su conjunto como separadamente para cada uno de los Cedentes, otorgada para la financiación de la vivienda, con el detalle del número de préstamos vivos concedidos para esta finalidad, el tipo de interés nominal en tanto por cien medio ponderado por los principales pendientes de reembolsar, y la morosidad de esta inversión.

a) Conjunto de los Cedentes

FECHA	INVERSIÓN CREDITICIA VIVIENDA NETA			Activos dudosos (saldo)	Inversión crediticia bruta (saldo)	% Tasa Morosidad	Activos en suspenso (saldo)
	Número Préstamos	Saldo	% Tipo interés nominal				
1	2	3	4	5	6	7	8
31-mar-04	127.572	5.532.411,02	3,888%	25.186,36	5.557.597,38	0,453%	2.895,12
31-dic-03	126.928	5.360.278,04	4,026%	26.675,33	5.386.953,37	0,495%	2.918,77
31-dic-02	122.308	4.726.603,61	4,903%	26.858,01	4.753.461,62	0,565%	1.993,39
31-dic-01	120.468	4.505.960,79	5,583%	32.315,28	4.538.276,07	0,712%	2.924,18

Saldos en miles de euros.
1: Al último trimestre finalizado antes de la fecha de la titulación
4: Tipo de interés nominal ponderado por el principal pendiente de reembolso.
5: Activo clasificado como dudoso con arreglo a la circular 4/1991 del Banco de España.
6: 3+5
7: 5/6*100
8: Activo en suspenso, dado de baja del balance, con arreglo a la Circular 4/1991 del Banco de España.

b) CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

FECHA	INVERSIÓN CREDITICIA VIVIENDA NETA			Activos dudosos (saldo)	Inversión crediticia bruta (saldo)	% Tasa Morosidad	Activos en suspenso (saldo)
	Número Préstamos	Saldo	% Tipo interés nominal				
1	2	3	4	5	6	7	8
31-mar-04	10.397	500.170,77	3,477%	689,89	500.860,66	0,138%	0,00
31-dic-03	10.324	489.037,39	3,609%	282,43	489.319,82	0,058%	0,00
31-dic-02	9.630	426.866,83	4,461%	429,58	427.296,41	0,101%	0,00
31-dic-01	8.969	364.300,14	5,063%	304,58	364.604,72	0,084%	0,00

Saldos en miles de euros.
1: Al último trimestre finalizado antes de la fecha de la titulación
4: Tipo de interés nominal ponderado por el principal pendiente de reembolso.
5: Activo clasificado como dudoso con arreglo a la circular 4/1991 del Banco de España.
6: 3+5
7: 5/6*100
8: Activo en suspenso, dado de baja del balance, con arreglo a la Circular 4/1991 del Banco de España.

c) CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA

FECHA	INVERSIÓN CREDITICIA VIVIENDA NETA			Activos dudosos (saldo)	Inversión crediticia bruta (saldo)	% Tasa Morosidad	Activos en suspenso (saldo)
	Número Préstamos	Saldo	% Tipo interés nominal				
1	2	3	4	5	6	7	8
31-mar-04	26.330	1.581.801,52	3,100%	5.241,36	1.587.042,88	0,330%	574,76
31-dic-03	25.830	1.492.772,11	3,096%	4.752,91	1.497.525,02	0,317%	574,76
31-dic-02	24.687	1.298.039,54	4,300%	5.184,42	1.303.223,96	0,398%	334,81
31-dic-01	23.421	1.166.057,11	4,860%	5.966,35	1.172.023,46	0,509%	230,56

Saldos en miles de euros.
1: Al último trimestre finalizado antes de la fecha de la titulación
4: Tipo de interés nominal ponderado por el principal pendiente de reembolso.
5: Activo clasificado como dudoso con arreglo a la circular 4/1991 del Banco de España.
6: 3+5
7: 5/6*100
8: Activo en suspenso, dado de baja del balance, con arreglo a la Circular 4/1991 del Banco de España.

d) CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

FECHA	INVERSIÓN CREDITICIA VIVIENDA NETA			Activos dudosos (saldo)	Inversión crediticia bruta (saldo)	% Tasa Morosidad	Activos en suspenso (saldo)
	Número Préstamos	Saldo	% Tipo interés nominal				
1	2	3	4	5	6	7	8
31-mar-04	45.654	1.726.055,00	4,170%	9.377,00	1.735.432,00	0,540%	1.425,00
31-dic-03	45.552	1.689.535,00	4,410%	10.197,00	1.699.732,00	0,600%	1.463,00
31-dic-02	42.887	1.400.734,00	5,230%	7.040,00	1.407.774,00	0,500%	1.493,00
31-dic-01	45.638	1.536.448,00	5,970%	8.894,00	1.545.342,00	0,576%	2.404,00

Saldos en miles de euros.
1: Al último trimestre finalizado antes de la fecha de la titulación
4: Tipo de interés nominal ponderado por el principal pendiente de reembolso.
5: Activo clasificado como dudoso con arreglo a la circular 4/1991 del Banco de España.
6: 3+5
7: 5/6*100
8: Activo en suspenso, dado de baja del balance, con arreglo a la Circular 4/1991 del Banco de España.

e) MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

FECHA	INVERSIÓN CREDITICIA VIVIENDA NETA			Activos dudosos (saldo)	Inversión crediticia bruta (saldo)	% Tasa Morosidad	Activos en suspenso (saldo)
	Número Préstamos	Saldo	% Tipo interés nominal				
1	2	3	4	5	6	7	8
31-mar-04	45.191	1.724.383,73	4,447%	9.878,11	1.734.261,84	0,570%	895,36
31-dic-03	45.222	1.688.933,54	4,584%	11.442,99	1.700.376,53	0,673%	881,01
31-dic-02	45.104	1.600.963,24	5,225%	14.204,01	1.615.167,25	0,879%	165,58
31-dic-01	42.440	1.439.155,54	5,886%	17.150,35	1.456.305,89	1,178%	289,62

Saldos en miles de euros.
1: Al último trimestre finalizado antes de la fecha de la titulación
4: Tipo de interés nominal ponderado por el principal pendiente de reembolso.
5: Activo clasificado como dudoso con arreglo a la circular 4/1991 del Banco de España.
6: 3+5
7: 5/6*100
8: Activo en suspenso, dado de baja del balance, con arreglo a la Circular 4/1991 del Banco de España.

IV.4 Descripción de la cartera de Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables de los Cedentes integrada por 8.926 préstamos hipotecarios con un Saldo Vivo, a 21 de mayo de 2004, de 647.901.761,06 euros y que ha sido objeto de auditoría por la sociedad PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. Sobre esta cartera, en la fecha constitución del Fondo, los Cedentes procederán a seleccionar los Préstamos Hipotecarios que serán objeto de las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el activo del Fondo.

La Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables de los Cedentes integrada por (a) 6.802 préstamos (cuyo saldo vivo a 21 de mayo de 2004 ascendía a 495.613.785,15 euros) que cumplen los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de entre los que

seleccionarán los Préstamos Hipotecarios PH que servirán de cobertura a la emisión de las Participaciones Hipotecarias a integrar en el activo del Fondo y (b) 2.124 préstamos (cuyo saldo vivo a 21 de mayo de 2004 ascendía a 152.287.975,91 euros) que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la citada normativa, de entre los que seleccionarán los Préstamos Hipotecarios CH que servirán de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a integrar en el activo del Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables.

Vida Residual media ponderada se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo hipotecario dividido por el importe total de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum(v \times a)}{A}$$

Donde:

- V = Vida Residual media ponderada expresada en meses.
- v = Vida residual de cada uno de los préstamos hipotecarios.
- a = Importe de cada uno de los préstamos hipotecarios.
- A = Importe total de la cartera.

La Vida Residual media ponderada se expresa en meses.

a) Distribución por Cedente

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables entre los Cedentes.

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por entidades cedentes PH

Entidad Cedente	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder.	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.	Importe a titularizar
Caja Granada	2.674	39,36%	141.422.981,42	28,53%	63,67%	3,82%	235,7	91.500.000,00
Caja Rioja	366	5,39%	49.157.304,32	9,92%	64,41%	3,04%	256,0	37.000.000,00
Caja Vital	1.867	27,48%	189.476.911,73	38,23%	62,29%	2,90%	286,1	150.000.000,00
El Monte	1.895	27,77%	115.556.587,84	23,32%	65,57%	4,42%	244,1	106.000.000,00
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,93%	3,56%	263,9	384.500.000,00

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por entidades cedentes CTH

Entidad Cedente	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.	Importe a titularizar
Caja Granada	1.146	53,98%	70.802.281,87	46,49%	73,09%	3,91%	266,8	58.500.000,00
Caja Rioja	167	7,87%	21.285.657,59	13,98%	84,05%	3,05%	275,7	13.000.000,00
El Monte	811	38,15%	60.200.036,45	39,53%	90,03%	4,46%	294,9	54.000.000,00
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	279,2	125.500.000,00

b) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función del saldo vivo a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por Saldo Vivo PH

Saldo Vivo (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
Menor de 20.000	211	2,97%	3.700.054,85	0,75%	45,47%	4,58%	137,1
entre 20.000 y 40.000	1.624	23,91%	50.420.814,27	10,17%	56,24%	4,07%	202,5
entre 40.000 y 60.000	1.592	23,44%	78.863.045,60	15,91%	60,77%	3,98%	230,1
entre 60.000 y 80.000	1.065	15,68%	73.592.278,95	14,85%	64,29%	3,85%	256,9
entre 80.000 y 100.000	668	9,83%	59.744.390,93	12,05%	62,71%	3,47%	269,2
entre 100.000 y 120.000	621	9,14%	68.634.100,85	13,85%	65,67%	3,21%	275,1
entre 120.000 y 140.000	424	6,24%	54.867.861,59	11,07%	67,41%	3,16%	278,0
entre 140.000 y 160.000	267	3,93%	39.771.371,28	8,02%	67,18%	3,11%	287,4
entre 160.000 y 180.000	150	2,21%	25.404.069,78	5,13%	67,44%	3,15%	291,1
entre 180.000 y 200.000	68	1,00%	12.864.832,16	2,60%	66,52%	3,10%	287,7
entre 200.000 y 220.000	44	0,65%	9.220.835,52	1,86%	65,38%	3,02%	274,2
más de 220.000	68	1,00%	18.530.129,53	3,74%	66,19%	3,11%	285,8
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	258,9

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por Saldo Vivo CTH

Saldo Vivo (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
Menor de 20.000	10	0,42%	168.715,31	0,11%	70,70%	3,94%	136,7
entre 20.000 y 40.000	285	13,42%	9.427.146,67	6,19%	72,10%	4,04%	208,2
entre 40.000 y 60.000	692	32,60%	34.309.991,23	22,53%	78,61%	4,29%	263,2
entre 60.000 y 80.000	522	24,59%	36.127.155,95	23,72%	82,73%	4,27%	293,5
entre 80.000 y 100.000	263	12,39%	23.238.487,56	15,26%	81,13%	3,94%	281,2
entre 100.000 y 120.000	129	6,08%	14.179.718,33	9,31%	82,77%	3,86%	292,7
entre 120.000 y 140.000	103	4,85%	13.329.128,57	8,75%	82,09%	3,55%	296,7
entre 140.000 y 160.000	53	2,50%	7.922.091,45	5,20%	84,11%	3,51%	293,8
entre 160.000 y 180.000	32	1,51%	5.456.629,10	3,58%	85,92%	3,56%	268,1
entre 180.000 y 200.000	17	0,80%	3.200.138,16	2,10%	88,03%	3,57%	310,1
entre 200.000 y 220.000	5	0,24%	1.058.327,79	0,69%	93,25%	3,22%	311,6
más de 220.000	13	0,61%	3.870.445,79	2,54%	87,09%	3,56%	294,7
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	279,2

c) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por vencimiento final PH

Año Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
dic-06	13	0,19%	89.970,76	0,02%	15,25%	3,55%	27,0
dic-07	7	0,10%	192.543,85	0,04%	26,27%	3,97%	39,1
dic-07	22	0,32%	628.675,55	0,13%	30,24%	3,99%	49,5
dic-07	28	0,41%	872.885,02	0,18%	36,19%	3,75%	61,2
dic-07	46	0,68%	1.528.535,39	0,31%	39,38%	4,39%	74,0
dic-07	51	0,75%	1.814.957,15	0,37%	44,11%	4,10%	86,7
dic-07	143	2,10%	5.723.302,99	1,15%	46,24%	3,94%	98,4
dic-07	162	2,38%	6.758.825,77	1,36%	52,38%	3,87%	109,2
dic-07	103	1,51%	4.651.807,14	0,94%	49,90%	3,90%	121,2
dic-07	156	2,29%	7.002.155,96	1,41%	52,49%	4,10%	133,5
dic-07	176	2,59%	8.776.800,53	1,77%	52,17%	4,06%	145,8
dic-07	374	5,50%	20.427.317,45	4,12%	54,36%	3,68%	157,0
dic-07	386	5,67%	22.148.770,93	4,47%	56,65%	3,67%	168,9
dic-07	145	2,13%	7.595.888,61	1,53%	62,48%	4,06%	181,2
dic-07	189	2,78%	9.890.786,88	2,00%	60,52%	4,05%	193,5
dic-07	182	2,68%	11.480.867,10	2,32%	62,09%	3,90%	206,0
dic-07	518	7,62%	32.855.283,63	6,63%	62,00%	3,71%	218,3
dic-07	536	7,88%	36.503.366,76	7,37%	63,62%	3,77%	229,4
dic-07	189	2,78%	11.124.080,04	2,24%	64,98%	3,76%	242,4
dic-07	146	2,15%	11.364.369,15	2,29%	65,57%	3,61%	253,2
dic-07	281	4,13%	22.949.398,69	4,63%	63,06%	3,30%	267,1
dic-07	837	12,31%	76.367.467,20	15,41%	65,09%	3,27%	278,3
dic-07	782	11,50%	69.899.713,21	14,10%	65,93%	3,34%	289,2
dic-07	129	1,90%	7.396.618,76	1,49%	70,59%	3,81%	302,5
dic-07	80	1,18%	4.468.148,89	0,90%	70,29%	3,99%	313,9
dic-07	75	1,10%	5.878.983,81	1,19%	67,91%	3,60%	326,2
dic-07	437	6,42%	41.529.848,02	8,38%	69,42%	3,35%	338,2
dic-07	602	8,85%	65.180.535,78	13,15%	69,28%	3,31%	349,2
sep-34	5	0,07%	511.880,30	0,10%	76,52%		358,8
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	258,9

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por vencimiento final CTH

Año Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder.	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
dic-08	3	0,14%	241.153,69	0,16%	54,93%	3,78%	49,7
dic-09	3	0,14%	94.145,14	0,06%	33,66%	3,98%	57,4
dic-10	8	0,38%	335.896,00	0,22%	35,71%	4,30%	73,9
dic-11	8	0,38%	251.405,35	0,17%	41,99%	4,44%	86,0
dic-12	19	0,89%	638.748,71	0,42%	49,52%	4,12%	99,2
dic-13	22	1,04%	1.002.672,91	0,66%	61,31%	3,99%	110,3
dic-14	25	1,18%	1.247.655,72	0,82%	52,32%	3,79%	122,3
dic-15	21	0,99%	1.067.557,66	0,70%	56,71%	4,20%	135,2
dic-16	22	1,04%	1.685.413,81	1,11%	69,52%	3,63%	144,8
dic-17	60	2,83%	3.141.158,69	2,06%	68,22%	3,82%	158,1
dic-18	66	3,11%	3.320.055,22	2,18%	67,98%	3,83%	170,1
dic-19	65	3,06%	3.397.176,80	2,23%	66,22%	4,14%	181,8
dic-20	55	2,59%	3.848.761,17	2,53%	77,59%	4,00%	194,1
dic-21	36	1,70%	2.217.710,00	1,46%	78,79%	4,01%	205,9
dic-22	133	6,26%	9.769.606,80	6,42%	79,24%	3,87%	217,5
dic-23	123	5,79%	8.400.593,15	5,52%	79,69%	3,87%	229,4
dic-24	57	2,68%	3.842.885,31	2,52%	78,85%	3,88%	242,1
dic-25	83	3,91%	5.021.532,77	3,30%	82,99%	4,35%	253,4
dic-26	80	3,77%	5.615.761,52	3,69%	84,95%	4,27%	266,2
dic-27	167	7,87%	13.174.642,94	8,65%	84,77%	4,03%	278,5
dic-28	241	11,35%	18.421.629,37	12,10%	83,04%	3,71%	289,7
dic-29	98	4,62%	5.966.968,14	3,92%	77,13%	3,92%	302,1
dic-30	91	4,29%	5.321.249,15	3,49%	83,76%	4,39%	314,3
dic-31	90	4,24%	5.831.637,66	3,83%	87,84%	4,50%	326,3
dic-32	240	11,30%	19.496.593,34	12,80%	88,13%	4,16%	338,8
dic-33	306	14,41%	28.873.783,65	18,96%	91,96%	3,96%	349,2
feb-34	1	0,05%	61.581,24	0,04%	97,78%	4,25%	357,5
Totales	2.123	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	279,2

d) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en meses:

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por vida residual PH

V. residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder.	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
Menor de 50	31	0,32%	565.280,34	0,11%	26,08%	3,96%	39,6
entre 50 y 100	211	3,11%	7.573.683,99	1,53%	42,01%	4,11%	83,2
entre 100 y 150	636	9,36%	28.468.474,88	5,74%	51,59%	3,97%	125,6
entre 150 y 200	1.123	16,53%	61.495.784,78	12,41%	57,08%	3,79%	170,3
entre 200 y 250	1.450	21,35%	93.727.356,53	18,91%	63,00%	3,76%	224,6
entre 250 y 300	2.057	30,28%	181.124.109,06	36,55%	65,27%	3,32%	280,0
entre 300 y 350	1.012	14,90%	91.469.746,83	18,46%	69,32%	3,42%	337,6
más de 350	282	4,15%	31.189.348,90	6,29%	69,63%	3,29%	352,3
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	258,9

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por vida residual CTH

V. residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
Menor de 50	2	0,05%	178.532,65	0,12%	71,94%	3,75%	48,0
entre 50 y 100	29	1,37%	1.038.332,66	0,68%	62,82%	4,16%	80,1
entre 100 y 150	98	4,62%	5.071.725,86	3,33%	72,69%	3,90%	126,8
entre 150 y 200	245	11,54%	13.590.113,61	8,92%	74,56%	3,94%	175,5
entre 200 y 250	361	17,00%	25.084.238,05	16,47%	79,27%	3,89%	224,4
entre 250 y 300	590	27,79%	43.381.953,91	28,49%	82,18%	3,95%	279,9
entre 300 y 350	655	30,85%	50.164.367,08	32,94%	83,04%	4,15%	334,3
más de 350	144	6,78%	13.778.712,09	9,05%	87,39%	3,95%	352,2
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	279,2

e) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables en función del tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable a los mismos (haciéndose constar que existen 9 Préstamos PH y 1 Préstamo CH a tipo fijo, tal como se observa en los siguientes cuadros, y que por tanto la determinación de su tipo de interés no está en función de ningún índice/tipo de referencia):

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por índices y tipos de referencia PH

Índice/Tipo referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Margen medio ponder.	Vida residual media ponder.
Euribor año	Caja Granada	625	9,20%	44.251.036,98	8,93%	61,49%	3,55%	232,9
	Caja Rioja	334	4,92%	44.836.472,60	9,05%	64,50%	3,04%	258,8
	Caja Vital	1.865	27,45%	189.214.578,50	38,18%	62,27%	2,90%	286,1
	El Monte	495	7,15%	41.603.508,76	8,39%	66,76%	3,90%	269,0
Euribor 6 meses	Caja Granada	20	0,29%	1.572.677,06	0,32%	59,68%	2,93%	204,3
	Caja Rioja	1	0,01%	174.455,11	0,04%	64,60%	3,00%	230,0
	Caja Vital	2	0,03%	262.333,23	0,05%	77,34%	2,74%	275,2
Mibor año	Caja Granada	226	3,33%	8.872.028,22	1,79%	64,14%	3,52%	215,2
	Caja Rioja	27	0,40%	3.632.524,62	0,73%	62,62%	2,99%	235,3
	El Monte	113	1,66%	4.065.831,87	0,82%	60,63%	4,73%	152,0
Mibor 6 meses	Caja Rioja	4	0,06%	513.851,99	0,10%	68,65%	2,94%	169,4
Mibor 3 meses	Caja Granada	3	0,04%	91.869,49	0,02%	30,48%	3,96%	69,3
Índice CECA	El Monte	7	0,10%	199.968,33	0,04%	56,62%	5,17%	180,1
IRPH CAJAS	Caja Granada	1.798	26,42%	86.556.550,71	17,43%	64,89%	4,00%	240,2
	El Monte	1.273	18,74%	69.195.006,75	13,96%	65,18%	4,69%	235,3
Fijo	Caja Granada	2	0,03%	78.818,96	0,02%	55,76%	4,96%	148,3
	El Monte	7	0,10%	492.272,13	0,10%	64,00%	5,62%	161,2
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	0,58%	258,9

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por índices y tipos de referencia CTH

Índice/Tipo referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder.	Tipo interés medio ponder.	Margen medio ponder.	Vida residual media ponder.
Euribor año	Caja Granada	150	7,07%	12.351.900,80	8,11%	74,99%	3,52%	256,8
	Caja Rioja	146	6,88%	19.232.689,04	12,63%	84,21%	3,06%	280,1
	El Monte	159	7,44%	15.660.106,93	10,28%	90,55%	3,83%	301,0
Euribor 6 meses	Caja Granada	1	0,05%	54.960,37	0,04%	15,98%	2,55%	210,0
Mibor año	Caja Granada	85	4,00%	3.832.484,42	2,52%	67,91%	3,51%	214,1
	Caja Rioja	21	0,99%	2.052.968,55	1,35%	82,49%	3,00%	234,8
	El Monte	16	0,75%	932.833,08	0,61%	86,19%	4,29%	253,2
Mibor 3 meses	Caja Granada	1	0,05%	48.534,43	0,03%	73,18%	2,65%	175,0
Índice CECA	El Monte	1	0,05%	47.017,19	0,03%	84,77%	4,15%	157,0
IRPH Cajas	Caja Granada	909	42,82%	54.514.401,85	35,80%	73,08%	4,02%	273,0
	El Monte	634	29,86%	43.503.840,11	28,57%	89,93%	4,68%	293,9
Fijo	El Monte	1	0,05%	56.239,14	0,04%	87,73%	7,80%	138,0
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	0,44%	279,2

f) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables en función del tipo de interés aplicable a la fecha de selección de la cartera (21 de mayo de 2004), en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por tipo de interés PH

Tipo de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder.	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
Menor de 2,5%	18	0,13%	843.209,31	0,17%	60,07%	2,32%	269,2
entre 2,5 y 2,75%	368	5,42%	41.008.440,10	8,27%	61,02%	2,61%	281,1
entre 2,75 y 3%	962	14,16%	99.772.018,89	20,13%	62,26%	2,87%	278,8
entre 3 y 3,25%	924	13,60%	98.166.433,91	19,81%	63,42%	3,06%	275,2
entre 3,25 y 3,5%	435	6,40%	31.496.529,27	6,36%	63,82%	3,29%	250,8
entre 3,5 y 3,75%	483	7,11%	31.469.865,22	6,35%	64,35%	3,52%	247,0
entre 3,75 y 4%	709	10,44%	39.386.015,65	7,95%	65,05%	3,77%	247,1
entre 4 y 4,25%	873	12,85%	49.183.292,03	9,92%	65,72%	4,01%	246,2
entre 4,25 y 4,5%	372	5,48%	18.911.888,22	3,82%	63,49%	4,25%	233,5
entre 4,5 y 4,75%	306	4,50%	18.817.329,69	3,80%	65,68%	4,50%	255,9
entre 4,75 y 5%	1.138	16,75%	58.694.537,04	11,84%	65,16%	4,89%	232,2
mas de 5%	214	3,15%	7.864.225,98	1,59%	59,87%	5,29%	175,8
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	258,9

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por tipo de interés CTH

Tipo de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
Menor de 2,5%	4	0,14%	279.466,49	0,18%	92,16%	2,35%	288,9
entre 2,5 y 2,75%	29	1,37%	3.205.756,31	2,11%	74,71%	2,67%	292,9
entre 2,75 y 3%	30	1,41%	3.872.990,34	2,54%	86,91%	2,89%	285,8
entre 3 y 3,25%	124	5,84%	15.904.637,22	10,44%	84,28%	3,06%	273,6
entre 3,25 y 3,5%	123	5,79%	10.008.896,09	6,57%	79,25%	3,30%	261,7
entre 3,5 y 3,75%	153	7,21%	12.062.959,21	7,92%	79,18%	3,52%	276,0
entre 3,75 y 4%	412	19,41%	25.388.402,44	16,67%	74,64%	3,77%	275,3
entre 4 y 4,25%	348	16,39%	23.439.691,20	15,39%	78,49%	4,01%	271,3
entre 4,25 y 4,5%	156	7,35%	10.035.243,42	6,59%	76,92%	4,25%	289,4
entre 4,5 y 4,75%	140	6,59%	8.830.456,60	5,80%	80,61%	4,50%	285,7
entre 4,75 y 5%	562	26,47%	37.221.628,10	24,44%	89,30%	4,89%	292,0
mas de 5%	43	2,03%	2.037.848,49	1,34%	73,79%	5,33%	217,3
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	279,2

g) Distribución Geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función de la residencia del prestatario:

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución geográfica PH

Provincias	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
A Coruña	1	0,01%	39.228,77	0,01%	53,86%	4,90%	151,0
Álava	932	13,72%	101.754.796,38	20,53%	60,81%	2,92%	281,8
Albacete	5	0,07%	289.795,14	0,06%	67,73%	3,49%	293,0
Alicante	5	0,07%	325.837,24	0,07%	57,48%	2,95%	230,0
Almería	175	2,58%	10.554.209,91	2,13%	67,57%	3,92%	248,5
Asturias	1	0,01%	108.866,88	0,02%	77,64%	4,90%	284,0
Badajoz	38	0,56%	2.763.112,41	0,56%	67,54%	4,41%	242,2
Baleares	2	0,03%	109.215,97	0,02%	73,11%	4,90%	156,6
Barcelona	53	0,78%	3.804.351,22	0,77%	67,06%	3,87%	283,7
Burgos	292	4,30%	29.427.730,03	5,94%	64,61%	2,89%	278,9
Cáceres	3	0,04%	225.187,09	0,05%	64,94%	4,04%	272,1
Cádiz	120	1,77%	7.006.113,12	1,41%	65,58%	3,89%	246,3
Cantabria	38	0,56%	3.648.019,07	0,74%	62,27%	2,85%	294,1
Castellón	1	0,01%	39.981,95	0,01%	23,56%	2,72%	155,0
Ceuta	1	0,01%	160.856,69	0,03%	76,49%	4,90%	221,0
Ciudad Real	34	0,50%	2.409.815,79	0,49%	66,99%	4,27%	217,4
Córdoba	166	2,44%	9.442.612,90	1,91%	68,38%	4,04%	250,3
Girona	1	0,01%	156.975,16	0,03%	61,17%	4,90%	92,0
Granada	1.311	19,30%	71.566.472,69	14,44%	62,46%	3,84%	225,3
Guadalajara	16	0,24%	1.892.721,59	0,38%	60,57%	2,92%	312,1
Guipúzcoa	2	0,03%	205.738,50	0,04%	64,38%	3,03%	315,7
Huelva	485	7,14%	26.660.236,48	5,38%	65,07%	4,51%	242,5
Huesca	1	0,01%	47.762,86	0,01%	56,39%	2,82%	166,0
Jaén	433	6,37%	21.711.535,44	4,38%	64,61%	3,84%	231,9
La Rioja	347	5,11%	40.075.940,98	8,09%	64,50%	3,00%	269,6
Las Palmas	1	0,01%	47.351,09	0,01%	49,28%	4,90%	140,0
Madrid	309	4,55%	36.562.852,07	7,38%	65,23%	3,08%	286,6
Málaga	425	6,26%	25.305.879,51	5,11%	63,07%	4,03%	242,1
Melilla	4	0,06%	314.202,56	0,06%	68,46%	3,52%	154,3
Murcia	1	0,01%	74.551,26	0,02%	68,67%	4,90%	169,0
Navarra	7	0,10%	1.077.849,71	0,22%	59,93%	2,93%	301,1
Sevilla	1.250	18,27%	67.562.786,77	13,63%	65,24%	4,34%	245,7
Tarragona	1	0,01%	40.357,74	0,01%	34,82%	3,00%	154,0
Toledo	18	0,26%	2.136.042,40	0,43%	69,96%	3,71%	298,3
Valencia	2	0,03%	115.202,54	0,02%	75,25%	4,00%	285,0
Valladolid	102	1,50%	8.040.086,77	1,62%	60,53%	2,85%	266,7
Vizcaya	5	0,07%	540.087,10	0,11%	71,95%	2,88%	271,5
Zaragoza	214	3,15%	19.369.421,53	3,91%	63,51%	2,92%	278,7
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	258,9

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución geográfica CTH

Provincias	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
Álava	6	0,28%	790.784,59	0,52%	84,31%	3,00%	240,1
Almería	44	2,07%	3.309.844,62	2,17%	79,14%	4,13%	279,9
Badajoz	34	1,60%	2.788.073,85	1,83%	91,03%	4,06%	293,7
Barcelona	368	17,33%	24.912.234,79	16,36%	73,78%	3,90%	288,3
Burgos	26	1,22%	3.184.708,92	2,09%	78,35%	2,83%	316,6
Cáceres	2	0,09%	180.923,90	0,12%	87,45%	3,83%	214,0
Cádiz	47	2,21%	3.649.443,17	2,40%	86,44%	4,07%	281,2
Ciudad Real	12	0,57%	907.988,00	0,60%	86,53%	4,13%	262,3
Córdoba	89	4,19%	5.496.419,67	3,61%	88,02%	4,34%	286,5
Cuenca	1	0,05%	87.737,17	0,06%	82,14%	3,75%	343,0
Granada	456	21,48%	26.982.746,32	17,72%	74,42%	3,96%	257,1
Huelva	158	7,44%	10.849.608,81	7,12%	88,26%	4,59%	294,4
Jaén	173	8,15%	10.157.820,80	6,67%	75,34%	3,90%	263,2
La Rioja	95	4,47%	11.386.933,72	7,48%	84,55%	3,08%	259,5
Madrid	52	2,45%	6.456.228,89	4,24%	85,44%	3,32%	290,1
Málaga	113	5,32%	8.471.504,54	5,56%	78,17%	4,00%	261,5
Murcia	1	0,05%	92.091,99	0,06%	69,34%	3,16%	336,0
Navarra	2	0,09%	600.438,55	0,39%	85,61%	3,40%	350,1
Tenerife	1	0,05%	56.865,97	0,04%	83,49%	4,90%	279,0
Sevilla	432	20,30%	30.278.365,34	19,88%	88,96%	4,54%	295,7
Toledo	6	0,28%	777.653,18	0,51%	89,56%	4,37%	295,5
Zaragoza	4	0,19%	790.297,73	0,52%	86,78%	3,04%	222,9
Ceuta	1	0,05%	55.703,12	0,04%	97,09%	3,78%	227,0
Melilla	1	0,05%	23.558,27	0,02%	217,41%	3,50%	161,0
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	279,2

h) LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función del LTV (Loan to Value) de las garantías hipotecarias, esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del Préstamo entre el valor de tasación del bien hipotecario en aseguramiento del mismo, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento.

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por LTV PH

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
menor de 10	24	0,35%	528.683,58	0,11%	7,25%	3,19%	150,6
entre 10 y 20	117	1,72%	3.857.805,59	0,78%	16,21%	3,45%	184,6
entre 20 y 30	302	4,44%	13.536.061,22	2,73%	25,61%	3,38%	195,2
entre 30 y 40	484	7,12%	26.000.863,20	5,25%	35,71%	3,46%	214,1
entre 40 y 50	664	9,76%	44.096.888,20	8,90%	45,45%	3,47%	229,3
entre 50 y 60	969	14,25%	72.300.248,47	14,59%	55,35%	3,49%	244,5
entre 60 y 70	1.424	20,94%	108.421.719,83	21,88%	65,47%	3,53%	254,2
entre 70 y 80	2.818	41,43%	226.871.515,22	45,78%	75,39%	3,57%	282,0
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	258,9

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por LTV CTH

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder.	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.
menor de 10	4	0,14%	283.893,17	0,19%	0,48%	3,23%	272,3
entre 10 y 20	15	0,71%	1.087.429,56	0,71%	14,09%	3,70%	282,5
entre 20 y 30	40	1,88%	2.540.470,93	1,67%	25,65%	3,90%	262,9
entre 30 y 40	42	1,98%	2.082.480,87	1,37%	35,12%	3,84%	231,3
entre 40 y 50	63	2,97%	3.970.592,55	2,61%	45,12%	3,90%	240,9
entre 50 y 60	93	4,38%	5.654.726,80	3,71%	55,15%	3,91%	256,9
entre 60 y 70	155	7,30%	9.562.311,88	6,28%	66,07%	3,85%	259,5
entre 70 y 80	392	18,46%	24.898.159,24	16,35%	74,48%	3,75%	260,0
entre 80 y 90	615	28,97%	48.135.767,81	31,61%	84,76%	4,05%	285,6
entre 90 y 100	695	32,74%	53.351.022,84	35,03%	95,23%	4,15%	294,1
superior a 100	10	0,47%	721.120,26	0,47%	126,42%	3,99%	244,8
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	279,2

(*) En la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos Hipotecarios CH sobre los que se emitan Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrán un LTV superior al 100%.

i) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del préstamo, en los siguientes intervalos expresados en meses.

AyT Hipotecario Mixto, F.T.A.

Distribución por antigüedad PH

Antigüedad	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder.	Tipo interés medio ponder.	Antigüedad media ponder.	Vida residual media ponder.
Menos de 6 m.	107	1,57%	10.246.178,56	2,07%	64,74%	3,39%	5,0	280,5
de 6 a 12 m.	1.062	15,61%	95.278.976,77	19,22%	64,27%	3,41%	9,1	281,9
de 12 a 24 m.	2.534	37,25%	206.997.194,66	41,77%	63,96%	3,41%	17,9	269,5
de 24 a 36 m.	1.316	19,35%	95.890.299,78	19,35%	62,66%	3,48%	28,1	248,0
de 36 a 48 m.	503	7,39%	27.262.333,21	5,50%	62,45%	4,20%	41,9	217,6
de 48 a 60 m.	506	7,44%	27.653.973,31	5,58%	63,35%	3,90%	53,3	223,0
de 60 a 72 m.	435	6,40%	18.235.728,18	3,68%	66,23%	3,96%	66,0	225,8
más de 72	339	4,98%	14.049.100,84	2,83%	60,83%	3,94%	79,8	200,4
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	24,7	258,9

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por antigüedad CTH

Antigüedad	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Antigüedad media ponder.	Vida residual media ponder.
Menos de 6 m.	13	0,57%	1.112.696,63	0,73%	89,23%	3,92%	5,5	290,9
de 6 a 12 m.	252	11,87%	24.395.745,31	16,02%	88,38%	3,79%	9,15	313,4
de 12 a 24 m.	597	28,12%	50.215.040,65	32,97%	84,78%	3,98%	17,62	301,6
de 24 a 36 m.	342	16,11%	24.077.253,08	15,81%	80,65%	4,12%	28,63	271,6
de 36 a 48 m.	232	10,93%	14.416.000,10	9,47%	80,57%	4,39%	42,04	259,1
de 48 a 60 m.	262	12,34%	15.825.965,15	10,39%	75,69%	4,02%	53,58	244,2
de 60 a 72 m.	240	11,30%	12.795.965,16	8,40%	71,27%	3,90%	66,37	249,6
más de 72	186	8,76%	9.449.309,83	6,20%	69,60%	3,93%	79,52	218,9
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	31,9	279,2

I) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos PH y de los Préstamos CH, en este orden, de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días:

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago PH

Impagados	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.	
Al corriente	Vital	1.820	26,79%	184.877.099,92	37,30%	62,17%	2,90%	286,0
	Granada	2.632	38,75%	139.596.232,01	28,17%	63,72%	3,82%	236,3
	El Monte	1.826	26,75%	111.739.749,86	22,55%	65,58%	4,41%	244,0
	Rioja	366	5,39%	49.084.712,75	9,90%	64,39%	3,04%	255,8
Hasta 30 días	Caja Vital	47	0,69%	4.676.547,39	0,94%	67,31%	2,95%	288,8
	El Monte	64	0,94%	3.608.606,62	0,73%	65,15%	4,62%	245,3
	Caja Granada	39	0,57%	1.722.924,27	0,35%	60,61%	3,92%	196,0
Hasta 60 días	El Monte	5	0,07%	203.447,25	0,04%	66,36%	4,08%	266,1
	Caja Granada	3	0,04%	104.465,24	0,02%	47,56%	3,63%	222,8
Totales	6.802	100,00%	495.613.785,15	100,00%	63,66%	3,53%	258,9	

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago CTH

Impagados	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV medio ponder	Tipo interés medio ponder.	Vida residual media ponder.	
Al corriente	Caja Granada	1.127	53,09%	69.736.295,52	45,79%	73,15%	3,90%	267,4
	Caja Rioja	167	7,87%	21.285.657,59	13,98%	84,05%	3,05%	275,7
	El Monte	788	37,07%	58.749.307,78	38,58%	89,99%	4,45%	294,6
Hasta 30 días	Caja Granada	17	0,80%	968.665,97	0,64%	69,44%	4,07%	245,7
	El Monte	23	1,08%	1.450.728,67	0,95%	91,68%	4,77%	306,3
Hasta 60 días	Caja Granada	2	0,09%	78.511,78	0,05%	80,61%	4,10%	219,8
Totales	2.124	100,00%	152.287.975,91	100,00%	81,31%	4,00%	279,2	

Se hace constar que ninguno de los Préstamos Hipotecarios que se cederán al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados tendrá, a la fecha de constitución del Fondo, débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo

Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo, en miles de euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

<u>Activo del Fondo</u>		<u>Pasivo del Fondo</u>	
Activos		Bonos	
- Participaciones Hipotecarias	384.500,0	Serie PH	384.500,0
		- Tramo PH1	367.800,0
		- Tramo PH2	16.700,0
- Cert. Transmisión Hipoteca	125.500,0	Serie CH	125.500,0
		- Tramo CH1	112.800,0
		- Tramo CH2	12.700,0
Gastos Constitución PH	1.005,9	P. Subord GI PH	1.050,7
Gastos Constitución CH	346,1	P. Subord GI CH	360,7
Inter. Aplazam. PH	44,7		
Inter. Aplazam. CH	14,6		
Fondo Reserva PH	2.883,8	P. Subord. FR PH	2.883,8
Fondo Reserva CH	3.263,0	P. Subord. FR CH	3.263,0
Total Activo	517.558,1	Total Pasivo	517.558,1

V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo

Los cuadros que aparecen en el apartado V.1.3 siguiente se refieren a varios de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

En relación con los Bonos Serie PH

a) Préstamos Hipotecarios PH

- (i) Número y Saldo Vivo: 5.330 préstamos hipotecarios integrados en la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables auditada por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. (de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios PH objeto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias), con un saldo de 384.500.000 euros.
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los 5.330 préstamos hipotecarios seleccionados de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables antes referidos era, a 21 de mayo de 2004, del 3,560% anual y el tipo fijo medio del 5,570%.
- (iii) TACP: tres escenarios al 0%, 5% y 10% anual.
- (iv) Fallidos: 0%.

b) Participaciones Hipotecarias

- (i) Importe: 384.500.000 euros.
- (ii) Principal: participación del 100%.
- (iii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario PH.

c) Bonos Serie PH

- (i) Importe total: 384.500.000 euros, dividido en 367.800.000 euros del Tramo PH1 y 16.700.000 euros del Tramo PH2.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de los Tramos PH1 y PH2 de Bonos.

Se asume que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie PH es, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, del 2,363% para los Bonos del Tramo PH1 y del 3,078% para los Bonos del Tramo PH2 y para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses del 2,284% para los Bonos del Tramo PH1 y del 2,999% para los Bonos del Tramo PH2.

- (iii) Se asume el ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada de los Bonos cuando el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% de su importe inicial.

d) Fondo de Reserva PH

Fondo de Reserva PH: valor inicial de 2.883.750,00 euros durante toda la vida del Fondo.

e) Contratos complementarios

- (i) Cuenta de Tesorería PH

La Cuenta de Tesorería PH (en la que se ingresarán diariamente las cantidades de principal e intereses y demás conceptos de los Préstamos Hipotecarios PH y, en general se mantendrán ingresados los Fondos Disponibles PH) se mantendrá en el Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I, es la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS), cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado III.3.1 del Folleto. Se asume que la calificación crediticia del Agente Financiero no descenderá de P-1 (según la escala de MOODY'S) o F-1 (según la escala de FITCH) y que, por lo tanto, la Cuenta de Tesorería PH se mantendrá con el Agente Financiero.

Tipo de Interés: Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería PH se remunerará a un tipo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios (TMI) correspondiente al periodo de devengo de intereses menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería PH (incluyendo el Fondo de Reserva PH). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Al no conocerse a la fecha de redacción de este Folleto el tipo TMI, se ha asumido que el tipo de interés al que se remunerarán las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería PH en el primer periodo de

devengo será del 2,168% (igual al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses publicados el 21 de junio de 2004: 2,203% menos 35 puntos básicos) y, en los sucesivos periodos de devengo, del 2,089% (Euribor a tres (3) meses publicado el día 21 de junio de 2004: 2,124% menos 35 puntos básicos).

Finalmente, a los efectos de los cuadros siguientes, se ha asumido que los intereses comenzarán a devengarse en la Fecha de Desembolso (dada la escasa incidencia que estos importes representan hasta ese momento, correspondiendo tales importes a los intereses devengados sobre el importe del Fondo de Reserva PH desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH).

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH

Importe: 1.050.678,13 euros, que se destinarán a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos vinculados a la Serie PH.

Amortización: Según el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH, la amortización del principal se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, en la medida en que se vayan amortizando dichos gastos, durante los 5 primeros años desde la constitución del Fondo.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo PH2 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida). A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH del 2,999% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,078%).

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH

Importe: 2.883.750,00 euros, que se destinarán a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva PH.

Amortización: en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo PH2 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer

periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH del 2,999% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,078).

(iv) Contratos de Swap PH

El Fondo permutará con BEAR STEARNS BANK PLC el resultado de multiplicar el importe nominal del swap (PH1 o PH2, según el caso) por el factor de cálculo (PH1 o PH2, según el caso), con el resultado de multiplicar dicho importe nominal por el tipo de interés de referencia de los Bonos de la Serie PH más un spread que se ha asumido de 23 pbs.

(v) Contrato de Opción PH

En caso de que el Tipo Índice (IRPH) sea menor que el tipo Euribor a un (1) año más cuarenta (40) puntos básicos (0,40%), la Entidad de Contrapartida abona al Fondo, en cada Fecha de Pago, la diferencia. A estos efectos, se asume un tipo Euribor a un (1) año el 2,448%.

f) Comisiones y Margen

- (i) Comisión Periódica Anual PH de la Sociedad Gestora: 0,025% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), sobre la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo anual de 22.537,50 euros.

A los efectos de los cuadros siguientes no se ha tenido en cuenta incremento de IPC alguno.

- (ii) Comisión de Servicios Financieros PH: 0,002% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie PH en la Fecha de Pago anterior.

- (iii) Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias: 0,01% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias administradas por cada uno de ellos en la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago.
- (iv) Margen de Intermediación Financiera PH: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles PH del Fondo y las cantidades pagaderas en cada Fecha de Pago por razón de los catorce (14) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

g) Gastos corrientes, incluyendo

- (i) Comisión Inicial de la Sociedad Gestora: pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que, a los efectos del cuadro siguiente, se asume en el 0,025% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la fecha de constitución del Fondo.
- (ii) Gastos ordinarios imputables a los Bonos Serie PH (auditorías anuales del Fondo, revisión y mantenimiento de calificaciones y publicación de anuncios): 10.000 euros.

En relación con los Bonos Serie CH

a) Préstamos Hipotecarios CH

- (i) Número y Saldo Vivo: 2.124 préstamos hipotecarios integrados en la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables auditada por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. (de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios CH objeto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias), con un saldo de 125.500.000 euros.
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los 2.124 préstamos hipotecarios seleccionados de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables antes referidos era, a 21 de mayo de 2004, del 4,050% anual y el tipo fijo medio del 5,570%.
- (iii) TACP: tres escenarios al 0%, 5% y 10% anual.

(iv) Fallidos: 0%.

b) Certificados de Transmisión de Hipoteca

(i) Importe: 125.500.000 euros.

(ii) Principal: participación del 100%.

(iii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario CH.

c) Bonos Serie CH

(i) Importe total: 125.500.000 euros, dividido en 112.800.000 euros del Tramo CH1 y 12.700.000 euros del Tramo CH2.

(ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de los Tramos CH1 y CH2 de Bonos.

Se asume que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie CH es, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, del 2,373% para los Bonos del Tramo CH1 y del 3,128% para los Bonos del Tramo CH2 y para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses del 2,294% para los Bonos del Tramo CH1 y del 3,049% para los Bonos del Tramo CH2.

(iii) Se asume el ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada de los Bonos cuando el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sea inferior al 10% de su importe inicial.

d) Fondo de Reserva CH

Fondo de Reserva CH: valor inicial de 3.263.000,00 euros que se liberará en las condiciones previstas en el apartado V.3.4.b) siguiente.

e) Contratos complementarios

(i) Cuenta de Tesorería CH

La Cuenta de Tesorería CH (en la que se ingresarán diariamente las cantidades de principal e intereses y demás conceptos de los Préstamos Hipotecarios CH y, en general se mantendrán ingresados los Fondos Disponibles CH) se mantendrá en el Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I, es la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS

DE AHORROS), cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado III.3.1 del Folleto. Se asume que la calificación crediticia del Agente Financiero no descenderá de P-1 (según la escala de MOODY'S) o F-1 (según la escala de FITCH) y que, por lo tanto, la Cuenta de Tesorería CH se mantendrá con el Agente Financiero.

Tipo de Interés: Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería CH se remunerará a un tipo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios (TMI) correspondiente al periodo de devengo de intereses menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería CH (incluyendo el Fondo de Reserva CH). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Al no conocerse a la fecha de redacción de este Folleto el tipo TMI, se ha asumido que el tipo de interés al que se remunerarán las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería CH en el primer periodo de devengo será del 2,168% (igual al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses publicados el 21 de junio de 2004: 2,203%, menos 35 puntos básicos) y, en los sucesivos periodos de devengo, del 2,089% (Euribor a tres (3) meses publicado el día 21 de junio de 2004: 2,124% menos 35 puntos básicos).

Finalmente, a los efectos de los cuadros siguientes, se ha asumido que los intereses comenzarán a devengarse en la Fecha de Desembolso (dada la escasa incidencia que estos importes representan hasta ese momento, correspondiendo tales importes a los intereses devengados sobre el importe del Fondo de Reserva CH desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH).

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH

Importe: 360.677,23 euros, que se destinarán a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos vinculados a la Serie CH.

Amortización: Según el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH, la amortización del principal se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, en la medida en que se vayan amortizando dichos gastos, durante los 5 primeros años desde la constitución del Fondo.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo CH2 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida). A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH del 3,049% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,128%).

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH

Importe: 3.263.000,00 euros, que se destinarán a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva CH.

Amortización: en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva CH a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva CH en la Fecha de Determinación en curso.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo CH2 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH del 3,049% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,128%).

(vi) Contratos de Swap CH

El Fondo permutará con BEAR STEARNS BANK PLC el resultado de multiplicar el importe nocional del swap (CH1 o CH2, según el caso) por el factor de cálculo (CH1 o CH2, según el caso), con el resultado de

multiplicar dicho importe notional por el tipo de interés de referencia de los Bonos Serie CH más un spread que se ha asumido de 23 pbs.

(v) Contrato de Opción PH

En caso de que el Tipo Índice (IRPH) sea menor que el tipo Euribor a un (1) año más cuarenta (40) puntos básicos (0,40%), la Entidad de Contrapartida abona al Fondo, en cada Fecha de Pago, la diferencia. A estos efectos, se asume un tipo Euribor a un (1) año el 2,448%.

f) Comisiones y Margen

- (i) Comisión Periódica Anual CH de la Sociedad Gestora: 0,025% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), sobre la suma del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo anual de 7.512,50 euros.

A los efectos de los cuadros siguientes no se ha tenido en cuenta incremento de IPC alguno.

- (ii) Comisión de Servicios Financieros CH: 0,002% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie CH en la Fecha de Pago anterior.
- (iii) Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca: 0,01% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca administrados por cada uno de ellos en la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago.
- (iv) Margen de Intermediación Financiera CH: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles CH del

Fondo y las cantidades pagaderas en cada Fecha de Pago por razón de los catorce (14) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

g) Gastos corrientes, incluyendo

- (i) Comisión Inicial de la Sociedad Gestora: pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que, a los efectos del cuadro siguiente, se asume en el 0,025% del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la fecha de constitución del Fondo.
- (ii) Gastos ordinarios imputables a los Bonos Serie CH (auditorías anuales del Fondo, revisión y mantenimiento de calificaciones y publicación de anuncios): 10.000 euros.

V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

La calidad de las Participaciones y los Certificados y los mecanismos garantes del equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Préstamos Hipotecarios, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos Hipotecarios, en el apartado II.12.b) del Folleto se recoge un cuadro de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP).

V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado, no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis y, como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de todos los Tramos, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios a las Participaciones y los Certificados, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

A los efectos de los siguientes cuadros:

- (i) **“Tipo Medio”** se define como el tipo de interés medio de los Préstamos Hipotecarios, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;
- (ii) **“Vida Media”** se define como la duración media de los Préstamos Hipotecarios, ponderada por el Saldo Vivo de cada uno de ellos expresada en meses.

Las cifras incluidas en los siguientes cuadros están expresadas en euros.

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	384.500.000,00			
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	3,560%	Bonos	384.500.000	1 ^{er} periodo
1 ^a Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	263,9	Tramo PH1	367.800.000	2,363%
		Préstamos	5,330	Tramo PH2	16.700.000	3,078%
				Euribor 3 meses		2,124%
				Euribor interpolado		2,203%
						Resto periodos
						2,284%
						2,999%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo PH1			Bonos del Tramo PH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	379.396.793,74	5.103.206,26	6.562.835,62	362.696.793,74	5.103.206,26	4.176.563,12	16.700.000,00	0,00	247.018,05
20-mar-05	373.298.786,30	6.098.007,44	3.330.376,24	366.598.786,30	6.098.007,44	2.070.998,69	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-05	367.192.037,57	6.106.748,73	3.349.666,26	360.492.037,57	6.106.748,73	2.081.427,49	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-05	361.076.530,18	6.115.507,39	3.294.869,48	344.376.530,18	6.115.507,39	2.045.783,08	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-05	354.952.246,74	6.124.283,44	3.204.776,79	338.252.246,74	6.124.283,44	1.988.238,76	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-06	348.819.169,81	6.133.076,93	3.115.800,00	332.119.169,81	6.133.076,93	1.931.420,33	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-06	342.677.281,90	6.141.887,91	3.130.006,97	325.977.281,90	6.141.887,91	1.938.542,69	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-06	336.526.565,50	6.150.716,40	3.074.894,89	319.826.565,50	6.150.716,40	1.902.693,17	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-06	330.369.440,85	6.157.124,65	2.986.880,72	313.669.440,85	6.157.124,65	1.846.500,91	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-07	324.206.475,19	6.162.965,66	2.900.010,11	307.506.475,19	6.162.965,66	1.791.052,51	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-07	318.037.164,02	6.169.311,17	2.909.153,55	301.337.164,02	6.169.311,17	1.794.681,13	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-07	311.862.215,01	6.174.949,01	2.853.795,40	295.162.215,01	6.174.949,01	1.758.871,54	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-07	305.680.525,69	6.181.689,32	2.767.969,40	288.980.525,69	6.181.689,32	1.704.102,65	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-08	299.489.935,01	6.190.590,68	2.713.103,10	282.789.935,01	6.190.590,68	1.668.413,01	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-jun-08	293.294.101,25	6.195.833,76	2.687.368,32	276.594.101,25	6.195.833,76	1.650.613,43	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-08	287.099.968,28	6.194.132,97	2.631.772,17	270.399.968,28	6.194.132,97	1.614.449,04	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-08	280.917.538,90	6.182.429,38	2.548.189,20	264.217.538,90	6.182.429,38	1.561.139,19	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-09	274.736.109,93	6.181.428,97	2.465.917,25	258.036.109,93	6.181.428,97	1.508.682,15	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-09	268.554.031,73	6.182.078,20	2.465.248,51	251.854.031,73	6.182.078,20	1.506.128,10	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-09	262.371.290,52	6.182.741,21	2.409.775,79	245.671.290,52	6.182.741,21	1.470.044,00	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-09	256.192.915,49	6.178.375,03	2.328.706,94	239.492.915,49	6.178.375,03	1.418.369,55	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-10	250.015.245,90	6.177.669,59	2.248.882,47	233.315.245,90	6.177.669,59	1.367.504,55	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-10	243.838.026,52	6.177.219,38	2.243.424,47	227.138.026,52	6.177.219,38	1.361.835,17	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-10	237.658.753,43	6.179.273,09	2.187.995,35	220.958.753,43	6.179.273,09	1.325.779,42	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-10	231.493.025,30	6.165.728,13	2.109.367,94	214.793.025,30	6.165.728,13	1.275.693,09	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-11	225.335.001,58	6.158.023,72	2.032.064,80	208.635.001,58	6.158.023,72	1.228.468,17	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-11	219.177.046,50	6.157.955,08	2.021.964,92	202.477.046,50	6.157.955,08	1.217.779,32	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-11	213.029.296,63	6.147.749,87	1.966.708,66	196.329.296,63	6.147.749,87	1.181.836,02	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-11	206.884.693,68	6.144.602,95	1.890.766,33	190.184.693,68	6.144.602,95	1.133.496,29	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-12	200.742.972,60	6.141.721,08	1.836.229,19	184.042.972,60	6.141.721,08	1.098.020,76	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-jun-12	194.608.612,15	6.134.360,45	1.801.296,94	177.908.612,15	6.134.360,45	1.074.238,38	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-12	188.468.712,57	6.121.899,58	1.746.252,40	171.768.712,57	6.121.899,58	1.038.432,80	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-12	182.387.796,27	6.098.916,30	1.672.935,76	165.687.796,27	6.098.916,30	991.801,04	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-13	176.315.870,90	6.071.925,37	1.601.015,07	159.615.870,90	6.071.925,37	946.077,32	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-13	170.284.439,94	6.031.430,96	1.582.108,88	153.584.439,94	6.031.430,96	931.660,10	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-13	164.301.856,13	5.982.583,81	1.527.987,94	147.601.856,13	5.982.583,81	896.455,31	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-13	158.364.480,86	5.937.375,27	1.458.280,26	141.664.480,86	5.937.375,27	852.171,12	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-14	152.468.753,87	5.895.726,99	1.390.136,43	135.768.753,87	5.895.726,99	808.904,19	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-14	146.614.056,24	5.854.697,63	1.368.125,10	129.914.056,24	5.854.697,63	792.467,13	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-14	140.789.528,55	5.824.527,69	1.315.590,02	124.089.528,55	5.824.527,69	758.293,91	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-14	134.990.542,36	5.798.986,19	1.249.593,85	118.290.542,36	5.798.986,19	716.424,00	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-15	129.217.003,95	5.773.538,41	1.184.958,08	112.517.003,95	5.773.538,41	675.439,00	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-15	123.465.389,89	5.751.614,06	1.159.483,65	106.765.389,89	5.751.614,06	656.749,25	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-15	117.735.082,02	5.730.307,87	1.107.873,55	101.035.082,02	5.730.307,87	623.177,72	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-15	112.025.959,03	5.709.122,99	1.044.971,43	95.325.959,03	5.709.122,99	583.320,43	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-16	106.343.791,79	5.682.167,24	994.299,44	89.643.791,79	5.682.167,24	550.359,13	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-jun-16	100.706.158,39	5.637.633,40	954.238,87	84.006.158,39	5.637.633,40	523.240,85	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-16	95.100.710,72	5.605.447,67	903.651,53	78.400.710,72	5.605.447,67	490.334,61	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-16	89.523.287,63	5.577.423,09	844.077,43	72.823.287,63	5.577.423,09	452.642,15	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-17	83.973.918,92	5.549.368,71	785.842,78	67.273.918,92	5.549.368,71	416.820,97	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-17	78.457.825,83	5.516.093,09	753.510,63	61.757.825,83	5.516.093,09	382.670,39	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-17	72.996.339,73	5.461.486,10	704.013,89	56.296.339,73	5.461.486,10	360.473,57	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-17	67.597.579,06	5.398.760,67	647.887,51	50.897.579,06	5.398.760,67	325.023,79	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-18	62.269.154,94	5.328.424,12	593.377,10	45.569.154,94	5.328.424,12	290.625,18	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-18	57.047.872,62	5.221.282,32	558.750,51	40.347.872,62	5.221.282,32	265.982,09	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-18	51.946.280,78	5.101.591,84	511.899,16	35.246.280,78	5.101.591,84	235.506,05	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-18	46.943.679,32	5.002.601,46	461.055,26	30.243.679,32	5.002.601,46	203.492,44	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-19	42.044.979,76	4.898.699,56	412.075,48	25.344.979,76	4.898.699,56	172.691,41	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-19	37.039.529,39	5.005.450,37	377.275,94	20.339.529,39	5.005.450,37	147.935,83	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-19	32.349.489,04	4.690.040,35	332.361,28	15.649.489,04	4.690.040,35	118.719,57	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-19	27.700.930,21	4.648.558,83	287.121,66	11.000.930,21	4.648.558,83	90.351,46	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-20	0,00	27.700.930,21	245.862,83	0,00	11.000.930,21	63.513,26	0,00	16.700.000,00	126.599,45
Totales		384.500.000,00	113.846.431,50		367.800.000,00	68.062.321,78	16.700.000,00		7.994.626,40

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	384.500.000,00			1er periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	3,560%	Bonos	384.500.000		
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	263,9	Tramo PH1	367.800.000	2,363%	2,284%
		Préstamos	5,330	Tramo PH2	16.700.000	3,078%	2,999%
				Euribor 3 meses		2,124%	
				Euribor interpolado		2,203%	

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo PH1			Bonos del Tramo PH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	374.590.543,74	9.909.456,26	6.562.835,62	357.890.543,74	9.909.456,26	4.176.563,12	16.700.000,00	0,00	247.018,05
20-mar-05	363.810.154,50	10.780.389,24	3.288.186,58	347.110.154,50	10.780.389,24	2.043.555,00	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-05	353.155.778,84	10.654.375,66	3.264.523,34	336.455.778,84	10.654.375,66	2.026.043,40	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-05	342.625.824,21	10.529.954,63	3.168.920,02	325.925.824,21	10.529.954,63	1.963.855,00	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-05	332.218.717,37	10.407.106,24	3.041.015,40	315.518.717,37	10.407.106,24	1.881.174,64	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-06	321.932.907,07	10.285.810,90	2.916.243,21	305.232.907,07	10.285.810,90	1.801.611,88	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-06	311.768.857,82	10.166.049,25	2.888.752,49	295.066.857,82	10.166.049,25	1.781.610,56	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-06	301.719.055,70	10.047.802,12	2.797.530,99	285.019.055,70	10.047.802,12	1.722.272,46	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-06	291.790.442,85	9.928.612,85	2.677.942,61	275.090.442,85	9.928.612,85	1.645.541,68	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-07	281.980.096,65	9.810.346,20	2.561.360,49	265.280.096,65	9.810.346,20	1.570.766,43	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-07	272.286.034,27	9.694.062,38	2.530.249,90	255.586.034,27	9.694.062,38	1.548.410,45	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-07	262.707.509,83	9.578.524,44	2.443.263,61	246.007.509,83	9.578.524,44	1.491.827,28	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-07	253.241.976,64	9.465.533,19	2.331.691,09	236.541.976,64	9.465.533,19	1.420.310,69	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-08	243.886.861,25	9.356.115,39	2.247.678,65	227.185.861,25	9.356.115,39	1.365.661,96	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-jun-08	234.641.454,22	9.244.407,03	2.188.424,58	217.941.454,22	9.244.407,03	1.326.058,63	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-08	225.514.303,07	9.127.151,15	2.105.473,13	208.814.303,07	9.127.151,15	1.272.100,05	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-08	216.512.944,90	9.011.358,17	2.001.578,46	199.812.944,90	9.011.358,17	1.205.577,78	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-09	207.625.104,12	8.887.840,78	1.900.568,43	190.925.104,12	8.887.840,78	1.140.931,92	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-09	198.847.712,12	8.777.392,00	1.863.051,35	182.147.712,12	8.777.392,00	1.114.408,62	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-09	190.179.374,51	8.668.337,61	1.784.290,48	173.479.374,51	8.668.337,61	1.063.175,96	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-09	181.623.757,30	8.555.617,21	1.687.959,18	164.923.757,30	8.555.617,21	1.001.573,53	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-10	173.175.790,74	8.447.966,56	1.594.308,27	156.475.790,74	8.447.966,56	941.714,65	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-10	164.833.873,98	8.341.916,76	1.553.932,47	148.133.873,98	8.341.916,76	913.331,80	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-10	156.594.177,47	8.239.696,51	1.479.079,19	139.894.177,47	8.239.696,51	864.640,96	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-10	148.471.022,12	8.123.155,35	1.389.869,86	131.771.022,12	8.123.155,35	807.671,26	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-11	140.457.110,62	8.013.911,50	1.303.290,84	123.757.110,62	8.013.911,50	752.412,54	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-11	132.543.441,66	7.913.668,96	1.260.342,82	115.843.441,66	7.913.668,96	722.356,50	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-11	124.738.898,77	7.804.542,89	1.189.332,27	108.038.898,77	7.804.542,89	676.165,30	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-11	117.035.059,59	7.703.839,18	1.107.134,62	100.335.059,59	7.703.839,18	623.756,58	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-12	109.430.400,27	7.604.659,32	1.038.758,30	92.730.400,27	7.604.659,32	579.278,89	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-jun-12	101.928.159,82	7.502.240,45	981.935,47	85.228.159,82	7.502.240,45	541.257,04	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-12	94.532.158,24	7.396.001,58	914.616,74	77.832.158,24	7.396.001,58	497.467,30	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-12	87.251.589,96	7.280.568,28	839.031,18	70.551.589,96	7.280.568,28	449.359,64	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-13	80.089.019,72	7.162.570,24	765.901,63	63.389.019,72	7.162.570,24	402.849,58	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-13	73.056.476,01	7.032.543,71	718.650,84	56.356.476,01	7.032.543,71	369.994,66	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-13	66.160.686,25	6.895.789,76	655.546,77	49.460.686,25	6.895.789,76	328.946,49	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-13	59.396.302,40	6.764.383,85	587.216,87	42.696.302,40	6.764.383,85	285.558,52	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-14	52.758.121,63	6.638.180,77	521.385,62	36.058.121,63	6.638.180,77	243.795,89	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-14	46.243.947,48	6.514.174,15	473.406,58	29.543.947,48	6.514.174,15	210.467,25	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-14	0,00	46.243.947,48	414.953,91	0,00	29.543.947,48	172.444,74	0,00	16.700.000,00	127.990,66
Totales		384.500.000,00	75.040.233,86		367.800.000,00	44.947.040,63		16.700.000,00	5.201.091,20

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	384.500.000,00				
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	3,560%	Bonos	384.500.000	1er periodo	Resto periodos
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	263,9	Tramo PH1	367.800.000	2,363%	2,284%
		Préstamos	5,330	Tramo PH2	16.700.000	3,078%	2,999%
				Euribor 3 meses	2,124%		
				Euribor interpolado	2,203%		

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo PH1			Bonos del Tramo PH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	369.784.293,74	14.715.706,26	6.562.935,62	353.084.293,74	14.715.706,26	4.176.563,12	16.700.000,00	0,00	247.018,05
20-mar-05	354.441.678,96	15.342.614,78	3.245.996,92	337.741.678,96	15.342.614,78	2.016.111,32	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-05	339.473.888,26	14.967.790,70	3.180.458,59	322.773.888,26	14.967.790,70	1.971.360,65	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-05	324.871.533,66	14.602.354,60	3.046.150,35	308.171.533,66	14.602.354,60	1.883.995,32	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-05	310.625.461,88	14.246.071,78	2.983.435,12	293.925.461,88	14.246.071,78	1.779.211,23	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-06	296.726.748,40	13.898.713,48	2.726.695,84	280.026.748,40	13.898.713,48	1.678.314,39	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-06	283.166.691,78	13.560.056,62	2.662.573,83	266.466.691,78	13.560.056,62	1.634.495,02	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-06	269.936.808,09	13.229.883,69	2.540.897,39	253.236.808,09	13.229.883,69	1.585.336,47	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-06	257.031.263,24	12.905.544,85	2.395.855,57	240.331.263,24	12.905.544,85	1.462.048,64	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-07	244.442.516,00	12.588.747,24	2.256.241,55	227.742.516,00	12.588.747,24	1.372.291,51	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-07	232.162.141,93	12.280.374,07	2.193.419,53	215.462.141,93	12.280.374,07	1.329.307,76	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-07	220.183.139,37	11.979.002,56	2.083.225,88	203.483.139,37	11.979.002,56	1.257.628,58	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-07	208.496.871,57	11.686.267,80	1.954.261,09	191.796.871,57	11.686.267,80	1.174.798,60	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-08	197.093.959,10	11.403.012,47	1.850.538,26	180.393.959,10	11.403.012,47	1.107.328,58	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-jun-08	185.970.678,86	11.123.180,24	1.768.552,90	169.270.678,86	11.123.180,24	1.052.938,91	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-08	175.127.278,92	10.843.399,94	1.668.742,92	158.427.278,92	10.843.399,94	988.014,14	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-08	164.566.667,57	10.560.611,35	1.554.362,56	147.866.667,57	10.560.611,35	914.671,09	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-09	154.271.071,91	10.295.595,66	1.444.579,73	137.571.071,91	10.295.595,66	844.318,67	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-09	144.232.216,91	10.038.855,00	1.384.297,57	127.532.216,91	10.038.855,00	802.987,06	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-09	134.443.670,28	9.788.546,63	1.294.217,42	117.743.670,28	9.788.546,63	744.391,38	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-09	124.904.203,49	9.539.466,79	1.193.270,45	108.204.203,49	9.539.466,79	679.786,54	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-10	115.603.928,81	9.300.274,68	1.096.419,36	98.903.928,81	9.300.274,68	617.846,00	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-10	106.536.611,21	9.067.317,60	1.037.331,47	89.836.611,21	9.067.317,60	577.291,24	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-10	97.693.922,84	8.842.688,37	965.969,07	80.993.922,84	8.842.688,37	524.366,32	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-10	89.085.846,64	8.608.076,20	867.093,79	72.385.846,64	8.608.076,20	467.613,91	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-11	80.700.676,75	8.385.169,89	782.002,88	64.000.676,75	8.385.169,89	413.323,18	16.700.000,00	0,00	125.208,25
20-jun-11	72.525.204,75	8.175.472,00	724.139,33	55.825.204,75	8.175.472,00	373.564,84	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-11	64.564.324,76	7.960.879,99	650.779,59	47.864.324,76	7.960.879,99	325.845,52	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-dic-11	56.805.613,69	7.758.711,07	573.048,18	40.105.613,69	7.758.711,07	276.342,02	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-mar-12	49.243.752,27	7.561.861,42	504.184,84	32.543.752,27	7.561.861,42	231.547,53	16.700.000,00	0,00	126.599,45
20-jun-12	41.878.298,01	7.365.454,26	441.871,61	25.178.298,01	7.365.454,26	189.954,27	16.700.000,00	0,00	127.990,66
20-sep-12	0,00	41.878.298,01	375.780,28	0,00	25.178.298,01	146.962,93	0,00	16.700.000,00	127.990,66
Totales		384.500.000,00	57.699.229,49		367.800.000,00	34.570.546,76		16.700.000,00	4.185.513,11

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Relación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	384.500.000,00		Bonos	384.500.000,00	1er periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	3,560%		Tramo PH1	367.900.000,00	2,363%	2,284%
		Vida media	263,9		Tramo PH2	16.700.000,00	3,078%	2,993%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Préstamos	5,330					
				Euribor 3 meses	2,124%			
				Euribor interpolado	2,203%			
				Euribor 1 año	2,448%			

Fecha Pago	Ingresos de los Activos														Préstamo Subordinado GC				Residual	
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo PH1	Intereses Tramos PH2	Principal Tramo PH1	Principal Tramos PH2	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Gestión	Comisión Variable
20-dic-04	379.396.793,74	5.103.206,26	6.662.835,62	2.883.750,00	56.943,67	14.606.635,85	46.887,33	4.794,52	3.696,93	27.716,04	4.176.653,12	247.018,05	5.103.206,26	0,00	916.079,60	15.223,78	99.598,53	10.224,25	1390.760,71	
20-mar-05	373.298.796,30	6.098.007,44	3.320.376,24	2.883.750,00	28.333,90	12.337.467,88	23.387,47	2.465,75	1.896,16	89.168,25	2.070.986,83	125.208,25	6.098.007,44	0,00	2.883.750,00	899.265,34	7.209,95	5.014,26	8.354,99	
20-jun-05	367.192.037,67	6.106.748,73	3.349.666,26	2.883.750,00	28.335,00	12.366.099,99	23.522,94	2.520,55	1.912,68	89.674,66	2.081.427,49	127.990,66	6.106.748,73	0,00	2.883.750,00	846.239,65	6.968,38	52.985,63	9.409,17	
20-sep-05	361.076.630,18	6.115.507,39	3.294.869,48	2.883.750,00	28.872,38	12.319.999,25	23.138,13	2.520,55	1.881,83	88.207,69	2.045.783,08	127.990,66	6.115.507,39	0,00	2.883.750,00	793.333,96	6.656,64	52.985,69	9.255,25	
20-dic-05	354.952.246,74	6.124.283,44	3.204.776,79	2.883.750,00	25.481,77	12.238.292,00	22.505,45	2.493,15	1.830,33	85.795,60	1.986.239,66	126.599,45	6.124.283,44	0,00	2.883.750,00	740.943,98	6.080,20	52.989,34	9.002,18	
20-mar-06	348.819.169,81	6.133.076,93	3.115.800,00	2.883.750,00	25.095,06	12.157.721,99	21.880,62	2.465,75	1.780,65	83.413,78	1.931.420,33	125.208,25	6.133.076,93	0,00	2.883.750,00	689.129,72	5.616,95	5.014,26	908.542,22	
20-jun-06	342.677.281,90	6.141.887,91	3.100.006,97	2.883.750,00	25.684,04	12.181.328,92	21.980,39	2.520,55	1.789,35	83.794,12	1.938.542,69	127.990,66	6.141.887,91	0,00	2.883.750,00	638.164,03	5.338,98	52.985,69	8.792,15	
20-sep-06	336.526.565,50	6.150.716,40	3.074.894,89	2.883.750,00	25.621,09	12.134.982,38	21.593,26	2.520,55	1.758,43	82.318,70	1.902.893,17	127.990,66	6.150.716,40	0,00	2.883.750,00	583.198,34	4.928,63	52.985,69	8.637,35	
20-dic-06	330.369.440,85	6.157.124,65	2.986.880,72	2.883.750,00	25.232,81	12.052.988,18	20.975,29	2.493,15	1.708,69	79.962,45	1.846.500,91	126.599,45	6.157.124,65	0,00	2.883.750,00	530.808,36	4.469,70	52.389,98	8.390,11	
20-mar-07	324.206.475,19	6.162.965,66	2.900.010,11	2.883.750,00	24.847,72	11.971.573,49	20.365,24	2.465,75	1.693,58	77.936,82	1.791.052,51	125.208,25	6.162.965,66	0,00	2.883.750,00	478.394,10	4.023,95	5.014,26	8.146,10	
20-jun-07	318.037.164,02	6.169.311,17	2.809.153,55	2.883.750,00	25.420,96	11.987.635,68	20.429,45	2.520,55	1.665,42	77.881,60	1.794.881,13	127.990,66	6.169.311,17	0,00	2.883.750,00	426.028,41	3.710,97	52.985,69	8.171,78	
20-sep-07	311.862.215,01	6.174.949,01	2.695.795,40	2.883.750,00	25.353,34	11.937.847,75	20.040,70	2.520,55	1.634,28	76.399,89	1.758.871,54	127.990,66	6.174.949,01	0,00	2.883.750,00	373.062,72	3.300,62	52.985,69	8.016,28	
20-dic-07	305.690.625,69	6.181.693,32	2.787.969,40	2.883.750,00	24.971,36	11.855.300,08	19.437,99	2.493,15	1.595,83	74.101,93	1.704.862,85	126.599,45	6.181.693,32	0,00	2.883.750,00	320.672,74	2.859,59	52.399,98	7.775,19	
20-mar-08	299.493.925,01	6.190.590,68	2.719.103,10	2.883.750,00	24.930,88	11.822.363,31	19.052,69	2.493,15	1.555,04	72.633,09	1.658.413,01	126.599,45	6.190.590,68	0,00	2.883.750,00	268.232,76	2.457,67	52.985,69	7.521,00	
20-jun-08	293.294.101,25	6.198.833,76	2.687.368,32	2.883.750,00	25.855,39	11.792.107,47	18.671,97	2.520,55	1.540,96	71.444,14	1.650.813,43	127.990,66	6.198.833,76	0,00	2.883.750,00	215.317,07	2.078,50	52.985,69	7.549,79	
20-sep-08	287.099.968,28	6.194.132,97	2.631.772,17	2.883.750,00	25.077,46	11.734.732,60	18.481,55	2.520,55	1.509,76	70.455,76	1.614.449,04	127.990,66	6.194.132,97	0,00	2.883.750,00	162.358,18	1.668,15	52.985,69	7.382,62	
20-dic-08	280.917.538,90	6.182.429,38	2.648.189,20	2.883.750,00	24.676,69	11.639.045,27	17.894,59	2.493,15	1.462,45	68.218,14	1.561.139,19	126.599,45	6.182.429,38	0,00	2.883.750,00	109.961,40	1.244,28	52.989,98	7.157,83	
20-mar-09	274.736.109,93	6.181.428,97	2.465.917,25	2.883.750,00	24.294,73	11.555.390,95	17.316,83	2.465,75	1.415,84	66.015,62	1.508.882,15	125.208,25	6.181.428,97	0,00	2.883.750,00	58.147,40	833,60	5.014,26	6.926,73	
20-jun-09	268.554.031,73	6.182.078,20	2.465.248,51	2.883.750,00	24.834,58	11.505.312,04	17.312,14	2.520,55	1.416,13	65.997,72	1.506.128,10	127.990,66	6.182.078,20	0,00	2.883.750,00	5.181,45	450,49	5.285,69	6.924,86	
20-sep-09	262.371.920,96	6.182.741,21	2.409.775,79	2.883.750,00	24.760,04	11.501.027,60	16.922,58	2.520,55	1.384,97	64.512,85	1.470.044,06	127.990,66	6.182.741,21	0,00	2.883.750,00	0,00	40,14	4.981,65	7.39.169,80	
20-dic-09	256.192.915,49	6.178.375,03	2.328.706,94	2.883.750,00	24.375,97	11.415.207,34	16.353,28	2.493,15	1.339,09	62.342,33	1.418.369,55	126.599,45	6.178.375,03	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	6.541,31	
20-mar-10	250.016.245,90	6.177.669,89	2.248.882,47	2.883.750,00	24.000,96	11.334.303,02	15.792,71	2.465,75	1.293,89	60.205,34	1.367.504,95	125.208,25	6.177.669,89	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	6.317,09	
20-jun-10	243.838.026,52	6.177.219,38	2.243.424,47	2.883.750,00	24.526,28	11.326.920,13	15.754,39	2.520,55	1.291,49	60.093,22	1.361.835,17	127.990,66	6.177.219,38	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	6.301,75	
20-sep-10	237.656.753,43	6.175.273,09	2.187.995,35	2.883.750,00	24.453,88	11.275.472,12	15.385,14	2.520,55	1.260,35	58.575,31	1.325.779,42	127.990,66	6.175.273,09	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	6.741.915,55	
20-dic-10	231.493.026,30	6.185.726,13	2.109.367,94	2.883.750,00	24.063,98	11.182.909,95	14.912,98	2.493,15	1.215,85	56.470,36	1.275.633,09	126.599,45	6.185.726,13	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	6.501.221,75	
20-mar-11	225.330.001,88	6.158.023,72	2.032.064,80	2.883.750,00	23.686,34	11.097.524,86	14.270,12	2.465,75	1.172,02	54.400,86	1.228.468,17	125.208,25	6.158.023,72	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	6.268.057,92	
20-jun-11	219.177.460,57	6.157.995,08	2.021.964,92	2.883.750,00	24.198,88	11.087.868,88	14.199,19	2.520,55	1.166,98	54.130,47	1.227.779,32	127.990,66	6.157.995,08	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	6.226.896,95	
20-sep-11	213.029.296,63	6.147.749,87	1.968.706,65	2.883.750,00	24.109,85	11.022.318,38	13.811,16	2.520,55	1.135,94	52.681,20	1.181.836,02	127.990,66	6.147.749,87	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	6.052.46,46	
20-dic-11	206.894.693,68	6.141.620,95	1.890.766,33	2.883.750,00	23.741,38	10.942.860,66	13.277,85	2.493,15	1.092,68	50.618,13	1.133.496,29	126.599,45	6.141.620,95	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	5.911,46	
20-mar-12	200.742.972,60	6.141.721,08	1.836.229,19	2.883.750,00	23.664,14	10.885.364,41	12.894,87	2.493,15	1.062,23	49.158,10	1.098.020,76	126.599,45	6.141.721,08	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	5.657,95	
20-jun-12	194.608.612,15	6.134.360,45	1.801.266,64	2.883.750,00	23.866,66	10.843.274,05	12.649,56	2.520,55	1.042,93	48.222,32	1.074.238,38	127.990,66	6.134.360,45	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	5.503.438,78	
20-sep-12	188.486.712,57	6.121.899,58	1.746.252,40	2.883.750,00	23.774,85	10.775.676,83	12.263,01	2.520,55	1.011,96	46.749,31	1.038.432,80	127.990,66	6.121.899,58	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	4.905,20	
20-dic-12	182.387.796,23	6.098.916,30	1.672.935,76	2.883.750,00	23.398,99	10.678.989,94	11.748,14	2.493,15	979,38	44.884,54	991.801,04	126.599,45	6.098.916,30	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	4.699,26	
20-mar-13	176.316.870,90	6.071.925,37	1.601.015,07	2.883.750,00	22.998,28	10.579.698,72	11.243,08	2.465,75	929,52	42.861,13	946.077,32	125.208,25	6.071.925,37	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	4.497,23	
20-jun-13	170.284.439,94	6.031.430,96	1.582.105,89	2.883.750,00	23.429,56	10.520.718,40	11.110,32	2.520,55	919,43	42.394,96	931.680,10	127.990,66	6.031.430,96	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	4.444,13	
20-sep-13	164.301.856,13	5.992.593,91	1.527.997,94	2.883.750,00	23.289,52	10.417.610,27	10.730,25	2.520,55	899,83	40.966,11	896.456,31	127.990,66	5.992.593,91	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	4.292,10	
20-dic-13	158.364.480,86	5.937.376,27	1.458.280,26	2.883.750,00	22.890,79	10.302.296,32	10.240,73	2.493,15	849,09	39.039,95	852.171,12	126.599,45	5.937.376,27	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	4.981,65	4.145.871,27	
20-mar-14	152.468.753,87	5.895.726,99	1.390.136,43	2.883.750,00	22.493,27	10.192.096,63	9.762,19	2.465,75	810,26	37.215,65	808.904,19	125.208,25	5.895.726,99	0,00	2.883.750,00	0,00				

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	384.500.000,00
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	3,560%
		Vida media	263,9
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Préstamos	5.330

		1er periodo	Resto periodos
Bonos	384.500.000,00		
Tramo PH1	367.800.000,00	2,363%	2,284%
Tramo PH2	16.700.000,00	3,078%	2,993%

Euribor 3 meses	2,124%
Euribor interpolado	2,203%
Euribor 1 año	2,448%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Préstamo Subordinado GC										Residual						
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo PH1	Intereses Tramos PH2	Principal Tramo PH1	Principal Tramos PH2	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Gestión	Comisión Variable
20-dic-04	374.590.543,74	9.309.456,26	6.562.835,62	2.883.750,00	165.011,33	19.521.053,21	46.087,33	4.794,52	3.686,99	173.687,19	4.176.563,12	247.018,05	9.309.456,26	0,00	2.883.750,00	951.079,60	15.229,75	39.598,53	18.224,25	1.942.957,22
20-mar-05	363.810.154,50	10.780.389,24	3.288.186,58	2.883.750,00	75.183,57	17.027.509,39	23.091,20	2.465,75	1.896,16	88.028,78	2.043.555,00	125.208,25	10.780.389,24	0,00	2.883.750,00	899.265,34	7.130,72	51.814,26	9.236,48	1.010.943,55
20-jun-05	353.155.778,84	10.654.375,66	3.264.523,34	2.883.750,00	76.175,74	16.878.824,74	22.925,02	2.520,55	1.888,35	87.395,28	2.026.043,40	127.990,66	10.654.375,66	0,00	2.883.750,00	846.239,65	6.892,07	52.965,69	9.170,01	1.002.908,05
20-sep-05	342.625.824,21	10.529.954,63	3.168.920,02	2.883.750,00	75.178,25	16.657.802,90	22.253,65	2.520,55	1.834,00	84.835,87	1.963.855,00	127.990,66	10.529.954,63	0,00	2.883.750,00	793.333,96	6.496,13	52.965,69	8.901,46	972.455,26
20-dic-05	332.218.717,97	10.407.106,24	3.041.015,40	2.883.750,00	73.236,65	16.405.108,29	21.355,45	2.493,15	1.760,94	81.411,70	1.891.714,64	126.599,45	10.407.106,24	0,00	2.883.750,00	740.943,98	6.014,11	52.389,98	8.542,18	931.970,45
20-mar-06	321.932.907,07	10.285.810,20	2.916.243,21	2.883.750,00	71.340,54	16.157.144,65	20.479,24	2.465,75	1.699,66	78.071,40	1.801.611,88	125.208,25	10.285.810,90	0,00	2.883.750,00	689.129,72	5.555,23	51.814,26	8.191,69	892.436,39
20-jun-06	311.768.857,82	10.166.049,25	2.888.752,49	2.883.750,00	72.258,31	16.010.810,05	20.286,18	2.520,55	1.674,75	77.335,44	1.781.610,56	127.990,66	10.166.049,25	0,00	2.883.750,00	636.164,03	5.281,57	52.965,69	8.114,47	883.230,93
20-sep-06	301.719.055,70	10.047.802,12	2.797.530,99	2.883.750,00	71.308,87	15.800.391,78	19.645,58	2.520,55	1.622,89	74.893,33	1.722.272,46	127.990,66	10.047.802,12	0,00	2.883.750,00	583.198,34	4.875,63	52.965,69	7.856,23	854.194,64
20-dic-06	291.790.442,85	9.928.612,85	2.677.942,61	2.883.750,00	69.462,83	15.559.768,29	18.905,78	2.493,15	1.554,56	71.691,80	1.645.541,68	126.599,45	9.928.612,85	0,00	2.883.750,00	530.808,36	4.421,11	52.389,98	7.522,31	816.385,62
20-mar-07	281.980.096,65	9.810.346,20	2.561.360,49	2.883.750,00	67.857,95	15.323.114,64	17.987,08	2.465,75	1.487,33	68.570,75	1.570.766,43	125.208,25	9.810.346,20	0,00	2.883.750,00	478.994,10	3.979,74	51.814,26	7.194,83	779.543,42
20-jun-07	272.286.034,27	9.694.062,38	2.530.249,90	2.883.750,00	68.493,24	15.176.955,52	17.768,61	2.520,55	1.470,94	67.737,89	1.548.410,45	127.990,66	9.694.062,38	0,00	2.883.750,00	428.026,41	3.671,06	52.965,69	7.107,44	769.099,85
20-sep-07	262.707.509,83	9.578.524,44	2.443.263,61	2.883.750,00	67.575,08	14.973.113,13	17.157,75	2.520,55	1.421,49	65.409,16	1.491.827,28	127.990,66	9.578.524,44	0,00	2.883.750,00	373.062,72	3.265,13	52.965,69	6.863,10	741.417,88
20-dic-07	253.241.976,64	9.465.533,19	2.331.691,09	2.883.750,00	65.833,57	14.746.807,85	16.374,24	2.493,15	1.357,70	62.422,22	1.420.310,69	126.599,45	9.465.533,19	0,00	2.883.750,00	320.672,74	2.828,12	52.389,98	6.549,69	706.199,42
20-mar-08	243.885.861,25	9.356.115,39	2.247.678,65	2.883.750,00	64.966,17	14.552.510,21	15.794,26	2.493,15	1.309,94	60.173,11	1.365.661,96	126.599,45	9.356.115,39	0,00	2.883.750,00	268.262,76	2.430,96	52.389,98	6.313,70	679.488,31
20-jun-08	234.841.454,22	9.244.407,03	2.188.424,58	2.883.750,00	64.905,02	14.381.486,63	15.368,15	2.520,55	1.276,62	58.586,80	1.326.068,63	127.990,66	9.244.407,03	0,00	2.883.750,00	216.317,07	2.056,15	52.965,69	6.147,26	660.359,09
20-sep-08	225.514.303,07	9.127.151,15	2.105.473,13	2.883.750,00	63.997,37	14.180.371,65	14.795,63	2.520,55	1.229,45	56.366,09	1.272.100,05	127.990,66	9.127.151,15	0,00	2.883.750,00	162.351,38	1.650,21	52.965,69	5.914,25	633.947,32
20-dic-08	216.512.944,90	9.011.358,17	2.001.578,46	2.883.750,00	62.271,76	13.948.958,39	14.056,03	2.493,15	1.169,99	53.984,70	1.205.577,78	126.599,45	9.011.358,17	0,00	2.883.750,00	109.961,40	1.230,75	52.389,98	5.622,41	601.125,98
20-mar-09	207.625.104,12	8.887.840,78	1.900.568,43	2.883.750,00	60.636,03	13.732.795,24	13.346,69	2.465,75	1.112,13	50.890,54	1.140.931,92	125.208,25	8.887.840,78	0,00	2.883.750,00	58.147,14	824,44	51.814,26	5.338,68	569.281,80
20-jun-09	199.847.712,12	8.777.392,00	1.863.051,35	2.883.750,00	61.312,68	13.585.506,03	13.083,23	2.520,55	1.091,46	49.876,16	1.114.408,62	127.990,66	8.777.392,00	0,00	2.883.750,00	5.181,45	445,65	52.965,69	5.233,29	556.748,72
20-sep-09	190.179.374,51	8.668.337,61	1.784.290,48	2.883.750,00	60.461,21	13.396.839,30	12.530,13	2.520,55	1.046,66	47.767,64	1.063.175,96	127.990,66	8.668.337,61	0,00	2.883.750,00	0,00	39,71	5.181,45	5.012,05	579.486,88
20-dic-09	181.623.757,30	8.555.617,21	1.687.959,18	2.883.750,00	58.866,58	13.186.192,97	11.853,65	2.493,15	991,51	45.188,73	1.001.573,53	126.599,45	8.555.617,21	0,00	2.883.750,00				4.741,46	553.384,28
20-mar-10	173.175.790,74	8.447.966,56	1.594.308,27	2.883.750,00	57.326,92	12.983.351,75	11.195,99	2.465,75	937,87	42.681,58	941.714,65	125.208,25	8.447.966,56	0,00	2.883.750,00				4.478,39	522.952,71
20-jun-10	164.833.873,98	8.341.916,76	1.553.932,47	2.883.750,00	57.937,02	12.837.536,25	10.912,45	2.520,55	915,58	41.600,67	913.331,80	127.990,66	8.341.916,76	0,00	2.883.750,00				4.364,98	510.232,80
20-sep-10	156.594.177,47	8.239.696,51	1.479.079,19	2.883.750,00	57.134,25	12.659.659,95	10.386,79	2.520,55	873,00	39.996,76	864.640,96	127.990,66	8.239.696,51	0,00	2.883.750,00				4.154,72	486.050,00
20-dic-10	148.471.022,12	8.123.155,35	1.389.869,86	2.883.750,00	55.990,58	12.452.365,79	9.760,32	2.493,15	821,91	37.208,52	807.671,26	126.599,45	8.123.155,35	0,00	2.883.750,00				3.904,13	457.001,70
20-mar-11	140.457.110,62	8.013.911,50	1.303.290,84	2.883.750,00	54.111,22	12.255.063,56	9.152,32	2.465,75	772,25	34.890,69	752.412,54	125.208,25	8.013.911,50	0,00	2.883.750,00				3.660,93	428.839,33
20-jun-11	132.543.441,66	7.913.668,96	1.260.342,82	2.883.750,00	54.664,53	12.112.426,31	8.950,72	2.520,55	748,46	33.740,92	722.356,50	127.990,66	7.913.668,96	0,00	2.883.750,00				3.540,29	415.259,25
20-sep-11	124.738.898,77	7.804.542,89	1.189.332,27	2.883.750,00	53.847,87	11.931.473,03	8.352,05	2.520,55	708,06	31.839,88	676.165,30	127.990,66	7.804.542,89	0,00	2.883.750,00				3.340,82	392.262,82
20-dic-11	117.035.059,59	7.703.839,18	1.107.134,62	2.883.750,00	52.442,39	11.747.166,19	7.774,82	2.493,15	660,90	29.639,35	623.756,58	126.599,45	7.703.839,18	0,00	2.883.750,00				3.109,93	365.542,83
20-mar-12	109.430.400,27	7.604.659,32	1.038.758,30	2.883.750,00	51.691,02	11.578.958,64	7.294,65	2.493,15	621,99	27.808,83	579.278,93	126.599,45	7.604.659,32	0,00	2.883.750,00				2.917,86	343.434,50
20-jun-12	101.928.159,82	7.502.240,45	981.935,47	2.883.750,00	51.537,12	11.419.463,04	6.895,61	2.520,55	589,98	26.287,61	541.257,04	127.990,66	7.502.240,45	0,00	2.883.750,00				2.758,25	325.172,89
20-sep-12	94.532.158,24	7.396.001,58	914.616,74	2.883.750,00	50.750,29	11.245.118,61	6.422,87	2.520,55	551,65	24.485,41	497.467,30	127.990,66	7.396.001,58	0,00	2.883.750,00				2.569,15	303.359,44
20-dic-12	87.251.589,96	7.280.568,28	839.031,18	2.883.750,00	49.342,08	11.052.691,54	5.892,07	2.493,15	508,24	22.461,89	449.359,64	126.599,45	7.280.568,28	0,00	2.883.750,00				2.356,83	278.701,99
20-mar-13	80.089.074,72	7.162.570,24	765.901,63	2.883.750,00	47.952,20	10.860.174,07	5.557,19	2.465,75	466,19	20.504,12	402.849,58	125.208,25	7.162.570,24	0,00	2.883.750,00				2.151,41	254.651,34
20-jun-13	73.056.476,01	7.032.543,71	718.650,84	2.883.750,00	48.214,11	10.683.158,66	5.680,68	2.520,55	439,84	19.239,16	369.994,66	127.990,66	7.032.543,71	0,00	2.883.750,00				2.018,68	238.960,72
20-sep-13	66.160.686,25	6.895.789,76	655.546,77	2.883.750,00	47.308,04	10.482.394,57	5.680,68	2.520,55	403,74	17.549,79	328.946,49	127.990,66	6.895.789,76	0,00	2.883.750,00				1.841,42	217.921,48
20-dic-13	59.396.302,40	6.764.383,85	587.216,87	2.883.750,00	45.898,16	10.281.248,88	5.618,94	2.493,15	364,28	15.720,51	285.958,52	126.599,45	6.764.383,85	0,00	2.883.750,00				1.649,49	195.110,69
20-mar-14	52.758.121,63	6.638.180,77	521.385,62	2.883.750,00	44.542,11	10.087.858,50	5.557,19	2.465,75	326,27	13.958,13	243.795,89									

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	384.500.000,00		Bonos	384.500.000,00
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	3,560%		Tramo PH1	367.800.000,00
		Vida media	263,9		Tramo PH2	16.700.000,00
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Préstamos	5.330			

Euribor 3 meses	2,124%
Euribor interpolado	2,203%
Euribor 1 año	2,448%

1er periodo	Resto periodos
	2,284%
	2,999%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos															Préstamo Subordinado GC				Residual
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo PH1	Intereses Tramos PH2	Principal Tramo PH1	Principal Tramos PH2	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Gestión	Comisión Variable
20-dic-04	369.784.293,74	14.715.706,26	6.562.835,82	2.883.750,00	205.984,88	24.368.276,76	46.087,33	4.794,52	3.686,99	27.716,04	4.176.563,12	247.018,05	14.715.706,26	0,00	2.883.750,00	951.079,60	15.229,75	99.598,53	18.224,25	2.129.901,92
20-mar-05	354.441.678,96	15.342.614,78	3.245.996,92	2.883.750,00	95.229,92	21.567.591,62	22.794,92	2.465,75	1.896,16	86.899,31	2.016.111,32	125.208,25	15.342.614,78	0,00	2.883.750,00	899.265,34	7.130,72	51.814,26	9.117,97	1.017.788,18
20-jun-05	339.473.888,26	14.967.790,70	3.180.458,59	2.883.750,00	95.349,74	21.127.349,03	22.334,68	2.520,55	1.864,12	85.144,77	1.971.360,65	127.990,66	14.967.790,70	0,00	2.883.750,00	846.299,65	6.892,07	52.965,69	8.933,87	995.801,27
20-sep-05	324.871.533,66	14.602.354,60	3.046.150,35	2.883.750,00	93.084,12	20.625.339,07	21.391,51	2.520,55	1.786,77	81.549,17	1.883.995,32	127.990,66	14.602.354,60	0,00	2.883.750,00	793.333,96	6.486,13	52.965,69	8.556,60	951.992,07
20-dic-05	310.625.461,88	14.246.071,78	2.883.435,12	2.883.750,00	89.745,00	20.103.001,90	20.248,84	2.493,15	1.692,72	77.193,09	1.779.211,23	126.599,45	14.246.071,78	0,00	2.883.750,00	740.943,98	6.014,11	52.389,98	8.099,54	899.238,01
20-mar-06	296.726.748,40	13.898.713,48	2.726.695,84	2.883.750,00	86.523,12	19.595.682,44	19.148,14	2.465,75	1.602,11	72.996,98	1.678.314,39	125.208,25	13.898.713,48	0,00	2.883.750,00	689.129,72	5.555,23	51.814,26	7.659,26	848.454,59
20-jun-06	283.166.691,78	13.560.056,62	2.662.573,83	2.883.750,00	86.619,84	19.193.000,29	18.697,85	2.520,55	1.565,89	71.280,36	1.634.485,02	127.990,66	13.560.056,62	0,00	2.883.750,00	636.164,03	5.281,57	52.965,69	7.479,14	826.926,95
20-sep-06	269.936.808,09	13.229.883,69	2.540.897,39	2.883.750,00	84.571,35	18.739.102,43	17.843,38	2.520,55	1.495,83	68.022,93	1.555.336,47	127.990,66	13.229.883,69	0,00	2.883.750,00	583.198,34	4.875,63	52.965,69	7.137,35	787.280,25
20-dic-06	257.031.263,24	12.905.544,85	2.395.855,57	2.883.750,00	81.547,27	18.266.697,69	16.824,83	2.493,15	1.411,95	64.139,98	1.462.048,64	126.599,45	12.905.544,85	0,00	2.883.750,00	530.808,36	4.421,11	52.389,98	6.729,93	740.343,81
20-mar-07	244.442.516,00	12.588.747,24	2.256.241,55	2.883.750,00	78.626,96	17.807.365,75	15.844,39	2.465,75	1.331,20	60.402,35	1.372.291,51	125.208,25	12.588.747,24	0,00	2.883.750,00	478.994,10	3.979,74	51.814,26	6.337,76	695.193,30
20-jun-07	232.162.141,83	12.280.374,07	2.193.419,53	2.883.750,00	78.691,39	17.436.234,99	15.403,23	2.520,55	1.295,72	58.720,52	1.329.307,76	127.990,66	12.280.374,07	0,00	2.883.750,00	426.028,41	3.671,06	52.965,69	6.161,29	674.074,44
20-sep-07	220.183.139,37	11.979.002,56	2.083.225,89	2.883.750,00	76.825,53	17.022.803,97	14.629,40	2.520,55	1.232,26	55.770,51	1.257.628,58	127.990,66	11.979.002,56	0,00	2.883.750,00	373.062,72	3.265,13	52.965,69	5.851,76	638.196,87
20-dic-07	208.496.871,57	11.686.267,80	1.954.261,09	2.883.750,00	74.099,46	16.598.378,35	13.723,74	2.493,15	1.157,63	52.317,96	1.174.798,60	126.599,45	11.686.267,80	0,00	2.883.750,00	320.672,74	2.828,12	52.389,98	5.489,50	596.562,42
20-mar-08	197.093.859,10	11.403.012,47	1.850.538,26	2.883.750,00	72.364,14	16.209.664,87	12.995,35	2.493,15	1.097,90	49.541,17	1.107.328,58	126.599,45	11.403.012,47	0,00	2.883.750,00	268.292,76	2.430,96	52.389,98	5.198,14	562.827,71
20-jun-08	185.970.678,86	11.123.180,24	1.768.552,90	2.883.750,00	71.519,03	15.847.002,17	12.419,61	2.520,55	1.051,05	47.346,32	1.052.938,91	127.990,66	11.123.180,24	0,00	2.883.750,00	215.317,07	2.056,15	52.965,69	4.967,85	535.815,14
20-sep-08	175.127.278,92	10.843.399,94	1.668.742,92	2.883.750,00	69.798,14	15.465.691,00	11.718,70	2.520,55	993,57	44.674,29	988.014,14	127.990,66	10.843.399,94	0,00	2.883.750,00	162.351,38	1.650,21	52.965,69	4.687,48	503.325,77
20-dic-08	164.566.667,57	10.560.611,35	1.554.362,56	2.883.750,00	67.258,44	15.065.982,35	10.915,47	2.493,15	927,31	41.612,19	914.671,09	126.599,45	10.560.611,35	0,00	2.883.750,00	109.961,40	1.230,75	52.389,98	4.366,19	466.415,41
20-mar-09	154.271.071,91	10.295.595,66	1.444.579,73	2.883.750,00	64.857,11	14.688.782,50	10.144,52	2.465,75	863,64	38.673,17	844.318,67	125.208,25	10.295.595,66	0,00	2.883.750,00	58.147,14	824,44	51.814,26	4.057,81	431.066,33
20-jun-09	144.232.216,91	10.038.855,00	1.384.297,57	2.883.750,00	64.861,14	14.371.763,71	9.721,19	2.520,55	829,60	37.059,34	802.987,06	127.990,66	10.038.855,00	0,00	2.883.750,00	5.181,45	445,65	52.965,69	3.888,48	410.750,49
20-sep-09	134.443.670,28	9.788.546,63	1.294.217,42	2.883.750,00	63.317,97	14.029.832,02	9.088,61	2.520,55	777,70	34.647,78	744.391,38	127.990,66	9.788.546,63	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	51.814,26	3.635,44	429.262,11
20-dic-09	124.904.203,49	9.539.466,79	1.193.270,45	2.883.750,00	61.060,11	13.677.547,25	8.379,71	2.493,15	719,19	31.945,31	679.786,54	126.599,45	9.539.466,79	0,00	2.883.750,00	0,00	39,71	5.181,45	3.351,88	401.055,33
20-mar-10	115.603.928,81	9.300.274,68	1.096.419,36	2.883.750,00	58.898,77	13.339.342,81	7.699,57	2.465,75	663,01	29.352,49	617.846,00	125.208,25	9.300.274,68	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	51.814,26	3.079,83	369.003,23
20-jun-10	106.536.611,21	9.067.317,60	1.037.331,47	2.883.750,00	58.883,63	13.047.282,70	7.284,63	2.520,55	629,65	27.770,63	577.291,24	127.990,66	9.067.317,60	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	52.965,69	2.913,85	349.813,89
20-sep-10	97.693.922,84	8.842.688,37	955.969,07	2.883.750,00	57.496,40	12.739.903,84	6.713,27	2.520,55	582,77	25.592,46	524.366,32	127.990,66	8.842.688,37	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	52.965,69	2.685,31	323.014,14
20-dic-10	89.085.846,64	8.608.076,20	867.093,79	2.883.750,00	55.420,83	12.414.340,82	6.089,14	2.493,15	531,22	23.213,16	467.613,91	126.599,45	8.608.076,20	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	52.389,98	2.435,66	293.538,92
20-mar-11	80.700.676,75	8.385.169,89	782.002,98	2.883.750,00	53.445,84	12.104.368,61	5.557,19	2.465,75	491,78	20.935,17	413.323,18	125.208,25	8.385.169,89	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	51.814,26	2.196,64	265.280,76
20-jun-11	72.525.204,75	8.175.472,00	724.139,33	2.883.750,00	53.420,52	11.836.781,85	5.680,68	2.520,55	449,09	19.386,10	373.564,84	127.990,66	8.175.472,00	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	52.965,69	2.034,10	245.933,84
20-sep-11	64.564.324,76	7.960.879,99	650.779,59	2.883.750,00	52.115,08	11.547.524,66	5.680,68	2.520,55	406,82	17.422,17	325.845,52	127.990,66	7.960.879,99	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	52.389,98	1.823,03	221.200,25
20-dic-11	56.805.613,69	7.758.711,07	573.048,18	2.883.750,00	50.293,46	11.265.802,71	5.618,94	2.493,15	361,63	15.341,20	276.342,02	126.599,45	7.758.711,07	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	51.814,26	1.609,69	194.975,56
20-mar-12	49.243.752,27	7.561.861,42	504.184,84	2.883.750,00	49.101,93	10.998.898,19	5.618,94	2.493,15	321,94	13.497,64	231.547,53	126.599,45	7.561.861,42	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	52.965,69	1.416,25	171.991,86
20-jun-12	41.878.298,01	7.365.454,26	441.871,61	2.883.750,00	48.468,59	10.739.544,46	5.680,68	2.520,55	286,36	11.829,44	189.954,27	127.990,66	7.365.454,26	0,00	2.883.750,00	0,00	0,00	52.389,98	1.241,21	150.837,04
20-sep-12	0,00	41.878.298,01	375.780,28	2.883.750,00	204.634,85	45.342.463,14	5.680,68	2.520,55	248,24	10.060,10	146.962,93	127.990,66	25.178.298,01	0,00	16.700.000,00	0,00	0,00	10.555,56	1.055,56	3.169.646,42
Totales		384.500.000,00	57.899.229,49								34.570.546,76	4.185.513,11	367.800.000,00	16.700.000,00		84.308,24	1.050.678,13	162.427,62	21.297.308,28	

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	125.500.000,00		
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	4,050%	Bonos	125.500.000
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	284,3	Tramo CH1	112.800.000
		Préstamos	2,124	Tramo CH2	12.700.000
				Euribor 3 meses	2,124%
				Euribor interpolado	2,203%
					1º periodo
					Resto periodos

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo CH1			Bonos del Tramo CH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	124.083.670,79	1.416.329,21	2.436.934,93	111.393.670,79	1.416.329,21	1.286.324,20	12.700.000,00	0,00	190.903,58
20-mar-05	122.366.273,42	1.727.397,37	1.239.106,93	109.656.273,42	1.727.397,37	638.785,95	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-05	120.627.013,24	1.729.260,18	1.249.039,66	107.927.013,24	1.729.260,18	642.853,81	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-05	118.895.886,48	1.731.126,76	1.231.386,99	106.195.886,48	1.731.126,76	632.716,12	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-05	117.162.889,37	1.732.997,11	1.200.522,71	104.462.889,37	1.732.997,11	615.800,45	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-06	115.428.018,12	1.734.871,25	1.170.023,92	102.728.018,12	1.734.871,25	599.094,67	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-06	113.691.268,94	1.736.749,18	1.178.314,51	100.991.268,94	1.736.749,18	602.237,30	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-06	111.952.638,03	1.738.630,91	1.160.585,39	99.252.638,03	1.738.630,91	592.055,70	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-06	110.212.121,57	1.740.516,46	1.130.414,92	97.512.121,57	1.740.516,46	575.538,48	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-07	108.469.715,74	1.742.405,83	1.100.611,46	95.769.715,74	1.742.405,83	559.232,02	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-07	106.725.416,71	1.744.299,03	1.107.282,63	94.025.416,71	1.744.299,03	561.444,64	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-07	104.979.220,63	1.746.196,08	1.089.476,45	92.279.220,63	1.746.196,08	551.218,78	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-07	103.231.123,66	1.748.096,97	1.060.002,51	90.531.123,66	1.748.096,97	535.101,57	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-08	101.481.121,94	1.750.001,72	1.042.351,52	88.781.121,94	1.750.001,72	524.964,84	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-jun-08	99.729.211,60	1.751.910,34	1.035.941,54	87.029.211,60	1.751.910,34	520.474,40	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-08	97.975.388,77	1.753.822,83	1.018.057,85	85.275.388,77	1.753.822,83	510.203,92	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-08	96.219.649,55	1.755.739,22	999.283,00	83.519.649,55	1.755.739,22	494.488,29	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-09	94.472.765,84	1.746.883,71	960.878,42	81.772.765,84	1.746.883,71	478.985,19	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-09	92.725.105,91	1.747.659,93	964.398,70	80.025.105,91	1.747.659,93	479.388,20	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-09	90.978.513,87	1.748.592,04	946.598,20	78.278.513,87	1.748.592,04	469.142,74	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-09	89.234.472,66	1.744.041,21	918.633,73	76.534.472,66	1.744.041,21	453.915,36	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-10	87.489.189,58	1.745.283,08	891.122,34	74.789.189,58	1.745.283,08	438.925,20	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-10	85.741.970,50	1.747.219,08	893.108,82	73.041.970,50	1.747.219,08	438.447,47	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-10	83.993.401,07	1.748.569,43	875.272,83	71.293.401,07	1.748.569,43	428.204,49	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-10	82.245.665,54	1.747.735,53	848.103,23	69.545.665,54	1.747.735,53	413.410,63	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-11	80.498.239,64	1.747.425,90	821.330,00	67.798.239,64	1.747.425,90	398.844,39	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-11	78.756.137,69	1.742.101,95	821.743,67	66.056.137,69	1.742.101,95	397.463,41	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-11	77.013.535,61	1.742.602,08	803.959,92	64.313.535,61	1.742.602,08	387.250,44	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-11	75.270.128,66	1.743.406,95	777.625,71	62.570.128,66	1.743.406,95	372.936,33	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-12	73.529.084,69	1.741.043,97	760.022,08	60.829.084,69	1.741.043,97	362.826,80	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-jun-12	71.787.680,80	1.741.403,89	750.601,01	59.087.680,80	1.741.403,89	356.607,13	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-12	70.045.939,01	1.741.741,79	732.824,38	57.345.939,01	1.741.741,79	346.398,25	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-12	68.304.922,35	1.741.016,66	707.272,08	55.604.922,35	1.741.016,66	332.533,17	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-13	66.567.209,84	1.737.712,51	682.113,54	53.867.209,84	1.737.712,51	318.894,23	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-13	64.834.552,40	1.732.657,44	679.532,67	52.134.552,40	1.732.657,44	315.793,53	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-13	63.107.507,20	1.727.045,20	661.845,22	50.407.507,20	1.727.045,20	305.635,92	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-13	61.380.847,13	1.726.660,07	637.212,93	48.680.847,13	1.726.660,07	292.299,13	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-14	59.658.768,23	1.722.078,90	612.967,64	46.958.768,23	1.722.078,90	279.184,66	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-14	57.945.960,17	1.712.808,06	609.009,78	45.245.960,17	1.712.808,06	275.293,17	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-14	56.237.288,69	1.708.671,48	591.525,06	43.537.288,69	1.708.671,48	265.251,93	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-14	54.533.457,24	1.703.831,45	567.842,54	41.833.457,24	1.703.831,45	252.460,64	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-15	52.834.774,12	1.698.683,12	544.587,54	40.134.774,12	1.698.683,12	239.914,88	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-15	51.141.986,63	1.692.787,49	539.348,95	38.441.986,63	1.692.787,49	235.287,88	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-15	49.457.732,44	1.684.254,19	522.068,61	36.757.732,44	1.684.254,19	225.364,01	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-15	47.776.188,63	1.681.613,81	499.387,60	35.076.188,63	1.681.613,81	213.147,88	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-16	46.097.361,06	1.678.757,57	482.407,90	33.397.361,06	1.678.757,57	203.396,67	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-jun-16	44.422.588,68	1.674.772,38	470.571,97	31.722.588,68	1.674.772,38	195.790,17	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-16	42.753.378,81	1.669.209,87	453.475,52	30.053.378,81	1.669.209,87	185.971,91	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-16	41.097.823,03	1.655.555,78	431.691,99	28.397.823,03	1.655.555,78	174.271,20	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-17	39.448.444,13	1.649.378,90	410.415,25	26.748.444,13	1.649.378,90	162.861,52	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-17	37.803.100,95	1.645.343,18	402.698,36	25.103.100,95	1.645.343,18	156.811,27	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-17	36.164.309,60	1.638.791,35	395.902,34	23.464.309,60	1.638.791,35	147.165,53	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-17	34.535.525,09	1.628.784,51	385.180,45	21.835.525,09	1.628.784,51	136.063,01	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-18	32.923.004,03	1.612.521,06	344.882,16	20.223.004,03	1.612.521,06	125.226,74	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-18	31.321.432,89	1.601.571,14	336.085,24	18.621.432,89	1.601.571,14	118.556,24	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-18	29.736.803,08	1.595.629,81	319.736,05	17.035.803,08	1.595.629,81	109.167,12	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-18	28.169.646,10	1.586.156,98	300.250,14	15.469.646,10	1.586.156,98	98.785,89	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-19	26.615.982,90	1.553.663,20	281.310,58	13.915.982,90	1.553.663,20	88.718,42	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-19	25.075.781,46	1.540.201,44	271.701,79	12.375.781,46	1.540.201,44	81.581,68	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-19	23.547.297,57	1.528.483,89	255.979,07	10.847.297,57	1.528.483,89	72.552,33	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-19	22.029.152,43	1.518.145,14	237.763,19	9.329.152,43	1.518.145,14	62.900,47	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-20	0,00	22.029.152,43	222.434,09	0,00	9.329.152,43	54.097,16	0,00	12.700.000,00	97.881,37
Totales		125.500.000,00	47.032.730,11		112.800.000	22.390.259,03		12.700.000,00	6.181.028,31

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	125.500.000,00				
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	4,050%	Bonos	125.500.000	1er periodo	Resto periodos
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	284,3	Tramo CH1	112.800.000	2,373%	2,294%
		Préstamos	2.124	Tramo CH2	12.700.000	3,128%	3,049%
				Euribor 3 meses		2,124%	
				Euribor interpolado		2,203%	

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo CH1			Bonos del Tramo CH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	122.514.320,79	2.985.079,21	2.436.934,93	109.814.320,79	2.385.079,21	1.286.324,20	12.700.000,00	0,00	190.903,58
20-mar-05	119.256.086,91	3.258.833,88	1.223.470,92	106.556.086,91	3.258.833,88	629.788,57	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-05	116.036.125,64	3.219.961,27	1.217.392,27	103.336.125,64	3.219.961,27	624.679,14	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-05	112.854.547,31	3.181.578,33	1.184.522,20	100.154.547,31	3.181.578,33	605.802,30	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-05	109.710.868,36	3.143.678,95	1.139.521,74	97.010.868,36	3.143.678,95	580.768,40	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-06	106.604.611,26	3.106.257,10	1.095.605,79	93.904.611,26	3.106.257,10	556.357,33	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-06	103.535.304,44	3.069.306,82	1.088.243,24	90.835.304,44	3.069.306,82	550.510,57	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-06	100.502.482,22	3.032.822,22	1.056.911,08	87.802.482,22	3.032.822,22	532.516,93	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-06	97.505.684,73	2.996.797,49	1.014.799,72	84.805.684,73	2.996.797,49	509.142,20	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-07	94.544.457,84	2.961.226,89	973.721,15	81.844.457,84	2.961.226,89	486.360,60	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-07	91.618.353,09	2.926.104,75	965.130,55	78.918.353,09	2.926.104,75	479.808,59	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-07	88.726.927,60	2.891.425,49	935.260,23	76.026.927,60	2.891.425,49	462.654,46	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-07	85.869.744,03	2.857.183,57	895.898,88	73.169.744,03	2.857.183,57	440.859,03	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-08	83.046.370,51	2.823.373,52	867.049,16	70.346.370,51	2.823.373,52	424.291,02	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-jun-08	80.256.380,54	2.789.989,97	847.755,55	67.556.380,54	2.789.989,97	412.401,69	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-08	77.499.352,95	2.757.027,59	819.274,72	64.799.352,95	2.757.027,59	396.045,53	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-08	74.774.871,82	2.724.481,13	782.531,14	62.074.871,82	2.724.481,13	375.753,45	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-09	72.093.302,21	2.681.569,61	746.724,40	59.393.302,21	2.681.569,61	355.999,39	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-09	69.444.476,00	2.648.826,21	735.944,23	56.744.476,00	2.648.826,21	348.189,33	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-09	66.829.828,01	2.614.647,99	708.904,43	54.129.828,01	2.614.647,99	332.661,34	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-09	64.250.413,95	2.579.414,06	674.798,17	51.550.413,95	2.579.414,06	313.883,84	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-10	61.702.000,70	2.548.413,25	641.624,00	49.002.000,70	2.548.413,25	295.641,62	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-10	59.183.506,61	2.518.494,09	629.867,55	46.483.506,61	2.518.494,09	287.271,51	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-10	56.695.143,35	2.488.363,26	604.156,21	43.995.143,35	2.488.363,26	272.506,38	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-10	54.238.718,53	2.456.424,82	572.465,62	41.538.718,53	2.456.424,82	255.115,62	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-11	51.813.308,65	2.425.409,88	541.644,19	39.113.308,65	2.425.409,88	238.224,55	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-11	49.423.540,34	2.389.768,31	528.921,61	36.723.540,34	2.389.768,31	229.299,60	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-11	47.063.144,01	2.360.396,33	504.526,33	34.363.144,01	2.360.396,33	215.289,72	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-11	44.731.447,76	2.331.696,25	475.208,81	32.031.447,76	2.331.696,25	199.262,33	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-12	42.431.260,69	2.300.187,07	451.665,07	29.731.260,69	2.300.187,07	185.741,47	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-jun-12	40.159.466,04	2.271.794,65	433.147,61	27.459.466,04	2.271.794,65	174.297,86	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-12	37.915.730,92	2.243.735,12	409.956,63	25.215.730,92	2.243.735,12	160.979,59	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-12	35.700.767,62	2.214.963,30	382.845,00	23.000.767,62	2.214.963,30	146.219,02	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-13	33.516.795,51	2.183.972,11	356.518,62	20.816.795,51	2.183.972,11	131.909,40	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-13	31.365.178,13	2.151.617,38	342.146,79	18.665.178,13	2.151.617,38	122.037,31	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-13	29.246.068,20	2.119.109,93	320.182,61	16.546.068,20	2.119.109,93	109.423,57	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-13	27.153.832,28	2.092.235,92	295.305,16	14.453.832,28	2.092.235,92	95.946,05	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-14	25.092.330,48	2.061.501,80	271.166,35	12.392.330,48	2.061.501,80	82.892,73	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-14	23.065.868,29	2.026.462,19	256.148,01	10.365.868,29	2.026.462,19	72.649,35	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-14	0,00	23.065.868,29	235.461,44	0,00	10.365.868,29	60.769,33	0,00	12.700.000,00	98.956,99
Totales		125.500.000,00	29.663.354,11		112.800.000,00	14.040.276,12		12.700.000,00	4.021.184,45

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	125.500.000,00			1er periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	4,050%	Bonos	125.500.000		
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	284,3	Tramo CH1	112.800.000	2,373%	2,294%
		Préstamos	2,124	Tramo CH2	12.700.000	3,128%	3,049%
				Euribor 3 meses	2,124%		
				Euribor interpolado	2,203%		

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo CH1			Bonos del Tramo CH2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-dic-04	120.946.170,79	4.553.829,21	2.436.334,93	108.246.170,79	4.553.829,21	1.286.324,20	12.700.000,00	0,00	190.303,58
20-mar-05	116.195.119,15	4.751.051,64	1.207.804,91	103.495.119,15	4.751.051,64	620.791,79	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-05	111.560.980,99	4.634.138,16	1.186.145,24	98.860.980,99	4.634.138,16	606.734,39	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-05	107.040.829,71	4.520.151,28	1.138.838,95	94.340.829,71	4.520.151,28	579.567,01	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-05	102.631.811,86	4.409.017,85	1.080.819,12	89.931.811,86	4.409.017,85	547.056,27	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-06	98.331.145,31	4.300.666,55	1.024.912,20	85.631.145,31	4.300.666,55	515.758,94	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-06	94.136.117,50	4.195.027,81	1.003.785,88	81.436.117,50	4.195.027,81	502.007,83	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-06	90.044.083,85	4.092.033,85	960.962,12	77.344.083,85	4.092.033,85	477.414,71	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-06	86.052.465,10	3.991.618,55	909.198,55	73.352.465,10	3.991.618,55	448.496,86	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-07	82.158.747,64	3.893.717,46	859.345,85	69.458.747,64	3.893.717,46	420.676,39	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-07	78.360.479,92	3.798.267,72	838.694,50	65.660.479,92	3.798.267,72	407.198,05	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-07	74.655.271,84	3.705.208,08	799.920,95	61.955.271,84	3.705.208,08	384.930,92	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-07	71.040.793,07	3.614.478,77	753.813,71	58.340.793,07	3.614.478,77	359.261,41	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-08	67.514.771,52	3.526.021,55	717.317,38	54.814.771,52	3.526.021,55	338.302,05	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-jun-08	64.074.991,89	3.439.779,63	689.205,59	51.374.991,89	3.439.779,63	321.348,55	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-08	60.718.294,26	3.355.697,63	654.091,56	48.019.294,26	3.355.697,63	301.183,04	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-08	57.445.572,68	3.273.721,58	613.098,52	44.745.572,68	3.273.721,58	278.450,55	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-09	54.262.549,85	3.183.023,03	573.668,80	41.562.549,85	3.183.023,03	256.615,86	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-09	51.158.325,98	3.104.223,67	553.324,00	38.458.325,98	3.104.223,67	243.658,14	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-09	48.132.775,79	3.025.550,19	522.235,40	35.432.775,79	3.025.550,19	225.459,80	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-09	45.185.415,19	2.947.360,60	486.009,16	32.485.415,19	2.947.360,60	205.464,82	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-10	42.310.496,73	2.874.918,46	451.235,17	29.610.496,73	2.874.918,46	186.303,86	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-10	39.505.515,23	2.804.981,50	431.914,82	26.805.515,23	2.804.981,50	173.569,89	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-10	36.768.307,92	2.736.207,31	403.280,96	24.069.307,92	2.736.207,31	157.145,84	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-10	34.102.339,69	2.666.968,23	371.269,27	21.402.339,69	2.666.968,23	139.571,23	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-11	31.502.355,30	2.599.984,39	340.556,24	18.802.355,30	2.599.984,39	122.742,42	12.700.000,00	0,00	96.805,75
20-jun-11	28.972.694,47	2.529.660,83	321.582,95	16.272.694,47	2.529.660,83	110.227,76	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-11	26.505.775,03	2.466.919,44	295.759,62	13.805.775,03	2.466.919,44	95.397,77	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-dic-11	24.099.723,70	2.406.051,33	267.635,71	11.399.723,70	2.406.051,33	80.055,85	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-mar-12	21.756.186,64	2.343.537,06	243.341,18	9.056.186,64	2.343.537,06	66.103,83	12.700.000,00	0,00	97.881,37
20-jun-12	19.470.878,08	2.285.308,56	222.091,92	6.770.878,08	2.285.308,56	53.091,39	12.700.000,00	0,00	98.956,99
20-sep-12	0,00	19.470.878,08	198.762,99	0,00	6.770.878,08	39.693,90	0,00	12.700.000,00	98.956,99
Totales		125.500.000,00	22.558.158,15		112.800.000,00	10.550.625,32	12.700.000,00		3.235.982,33

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	125.500.000,00	Bonos	125.500.000,00	1er periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	4,050%	Tramo CH1	112.900.000,00	2,37%	2,29%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	284,3	Tramo CH2	12.700.000,00	3,12%	3,04%
		Préstamos	2.124	Euribor 3 meses			
				Euribor Interpolado			
				Euribor 1 año			

Fecha Pago	Ingresos de los Activos										Préstamo Subordinado GC					Préstamo Subordinado FR					Residual		
	Saldo Vivo al Final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo CH1	Intereses Tramos CH2	Principal Tramo CH1	Principal Tramos CH2	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Gestión	Comisión Variable
20-dic-04	124.003.670,79	1.416.329,21	2.436.934,93	3.263.000,00	39.349,66	17.955.613,90	15.042,21	4.794,52	1.200,42	9.406,46	1.296.324,20	190.903,58	1.416.329,21	0,00	3.226.175,44	336.467,00	5.452,96	34.190,23	3.226.175,44	48.086,29	36.924,56	5.949,36	875.291,76
20-mar-05	122.356.273,42	1.727.397,27	1.239.136,93	3.226.175,44	18.255,06	6.210.964,80	7.645,89	2.465,76	618,30	29.159,66	638.765,25	96.805,75	1.727.397,27	0,00	3.181.263,11	308.700,18	2.616,20	17.766,82	3.181.263,11	24.691,52	44.912,33	3.058,60	432.853,26
20-jun-05	120.627.013,24	1.729.260,18	1.249.039,66	3.181.263,11	18.473,12	6.178.036,07	7.710,12	2.520,55	625,92	29.392,70	642.953,81	96.956,99	1.729.260,18	0,00	3.136.302,34	290.519,20	2.431,50	18.182,09	3.136.302,34	24.780,05	44.960,76	3.084,05	436.967,40
20-sep-05	118.896.886,48	1.731.126,76	1.231.386,99	3.136.302,34	18.247,82	6.117.063,91	7.610,15	2.520,55	616,81	28.977,29	632.716,12	96.956,99	1.731.126,76	0,00	3.091.293,05	272.336,00	2.288,29	18.182,09	3.091.293,05	24.437,72	45.008,30	3.040,46	430.237,34
20-dic-05	117.162.889,37	1.732.997,11	1.200.622,71	3.091.293,05	17.808,63	6.042.621,50	7.410,63	2.493,15	601,48	28.290,98	615.800,45	97.881,37	1.732.997,11	0,00	3.046.231,12	254.950,05	2.122,01	17.984,45	3.046.231,12	23.825,20	45.057,92	2.964,25	418.997,37
20-mar-06	115.428.018,12	1.734.871,25	1.170.023,92	3.046.231,12	17.375,02	5.968.505,31	7.222,37	2.465,76	586,34	27.533,28	599.094,67	96.805,75	1.734.871,25	0,00	3.001.128,47	236.564,73	1.860,24	17.766,82	3.001.128,47	23.219,93	45.106,65	2.888,95	407.834,74
20-jun-06	113.691.268,94	1.736.749,18	1.118.314,51	3.001.128,47	17.076,46	5.933.762,62	7.273,55	2.520,55	592,63	27.228,38	602.237,30	96.956,99	1.736.749,18	0,00	2.955.972,99	218.382,64	1.863,32	18.182,09	2.955.972,99	23.384,46	45.155,49	2.909,42	410.238,28
20-sep-06	111.952.638,03	1.738.630,91	1.160.585,39	2.955.972,99	17.344,20	5.872.533,49	7.164,11	2.520,55	581,88	27.311,17	592.055,70	96.956,99	1.738.630,91	0,00	2.910.768,59	200.200,95	1.720,11	18.182,09	2.910.768,59	23.032,61	45.204,40	2.865,64	403.538,74
20-dic-06	110.212.121,57	1.740.516,46	1.130.414,32	2.910.768,59	16.914,91	5.798.614,88	6.977,87	2.493,15	566,90	26.601,19	575.538,46	97.881,37	1.740.516,46	0,00	2.865.516,16	182.216,10	1.559,94	17.984,45	2.865.516,16	22.433,86	45.252,43	2.791,15	392.501,47
20-mar-07	108.469.715,74	1.742.405,83	1.100.611,46	2.865.516,16	16.491,19	5.725.023,64	6.973,80	2.465,76	552,10	25.899,85	559.232,02	96.805,75	1.742.405,83	0,00	2.820.216,61	164.423,28	1.404,37	17.766,82	2.820.216,61	21.842,39	45.302,55	2.717,56	381.602,14
20-jun-07	106.725.416,71	1.744.299,03	1.107.282,63	2.820.216,61	16.663,33	5.688.458,20	6.835,98	2.520,55	555,59	25.658,84	561.444,64	96.956,99	1.744.299,03	0,00	2.774.860,83	146.247,19	1.295,14	18.182,09	2.774.860,83	21.974,78	45.351,77	2.734,03	380.390,83
20-sep-07	104.973.220,63	1.746.196,08	1.089.476,45	2.774.860,83	16.436,69	5.626.970,05	6.725,16	2.520,55	548,81	25.637,82	551.218,78	96.956,99	1.746.196,08	0,00	2.729.459,74	128.065,10	1.151,93	18.182,09	2.729.459,74	21.621,41	45.401,19	2.690,07	376.661,63
20-dic-07	103.221.123,86	1.748.096,97	1.080.002,51	2.729.459,74	16.017,35	5.555.575,57	6.543,23	2.493,15	532,17	24.944,23	535.101,57	97.881,37	1.748.096,97	0,00	2.684.009,22	110.080,05	997,67	17.984,45	2.684.009,22	21.036,48	45.450,52	2.617,29	365.988,05
20-mar-08	101.491.121,94	1.750.001,72	1.042.251,52	2.684.009,22	15.792,35	5.482.154,61	6.434,27	2.493,15	522,54	24.528,96	524.964,84	97.881,37	1.750.001,72	0,00	2.638.500,17	92.760,22	857,74	17.984,45	2.638.500,17	20.686,19	45.500,04	2.573,71	359.215,94
20-jun-08	99.729.210,60	1.751.910,34	1.035.941,54	2.638.500,17	15.753,43	5.442.114,54	6.294,40	2.520,55	520,40	24.378,02	520.474,40	96.956,99	1.751.910,34	0,00	2.592.959,50	73.914,11	725,49	18.182,09	2.592.959,50	20.658,97	45.549,67	2.557,98	356.425,83
20-sep-08	97.975.388,77	1.753.822,83	1.018.057,65	2.592.959,50	15.525,27	5.380.365,25	6.284,31	2.520,55	515,87	23.957,17	515.203,82	96.956,99	1.753.822,83	0,00	2.547.360,11	55.732,02	582,19	18.182,09	2.547.360,11	20.204,05	45.593,39	2.512,72	349.686,35
20-dic-08	96.219.649,65	1.755.739,22	998.283,00	2.547.360,11	15.115,90	5.307.498,23	6.106,69	2.493,15	497,28	23.280,04	494.488,29	97.881,37	1.755.739,22	0,00	2.501.710,89	37.747,57	434,26	17.984,45	2.501.710,89	19.633,00	45.642,22	2.442,67	339.857,70
20-mar-09	94.472.785,94	1.746.883,71	960.878,42	2.501.710,89	14.687,77	5.224.170,79	5.931,35	2.465,76	483,17	22.612,62	478.985,19	96.805,75	1.746.883,71	0,00	2.456.231,91	19.860,75	290,93	17.766,82	2.456.231,91	18.629,00	45.418,98	2.372,54	328.773,78
20-jun-09	92.725.105,91	1.747.859,93	946.398,70	2.456.231,91	14.824,32	5.183.174,86	5.953,08	2.520,55	485,05	22.694,46	479.388,30	96.956,99	1.747.859,93	0,00	2.410.852,77	17.378,86	157,22	18.182,09	2.410.852,77	19.139,15	45.439,16	2.381,23	328.364,90
20-sep-09	90.978.513,87	1.746.592,04	946.558,20	2.410.852,75	14.592,60	5.118.595,59	5.842,95	2.520,55	476,25	22.274,63	469.142,74	96.956,99	1.746.592,04	0,00	2.365.441,36	1.277,88	0,00	14,01	2.365.441,36	18.785,10	45.413,39	2.337,18	330.021,74
20-dic-09	89.234.472,66	1.744.041,22	918.633,73	2.365.441,36	14.189,35	5.042.305,65	5.670,58	2.493,15	462,36	21.617,51	453.915,36	97.881,37	1.744.041,22	0,00	2.320.096,29	1.004,00	0,00	0,00	2.320.096,29	18.230,92	45.345,07	2.268,23	330.283,60
20-mar-10	87.489.189,58	1.745.283,08	891.122,34	2.320.096,29	13.797,36	4.970.298,07	5.500,76	2.465,76	448,66	20.970,10	438.925,20	96.805,75	1.745.283,08	0,00	2.274.718,93	812,48	0,00	0,00	2.274.718,93	17.844,93	45.377,36	2.200,30	319.982,25
20-jun-10	85.741.910,50	1.747.219,08	893.108,82	2.274.718,93	13.903,59	4.928.900,42	5.513,02	2.520,55	449,84	21.016,95	438.447,47	96.956,99	1.747.219,08	0,00	2.229.291,23	582,00	0,00	0,00	2.229.291,23	17.724,36	45.427,70	2.205,21	320.178,12
20-sep-10	83.993.401,07	1.748.959,43	875.272,83	2.229.291,23	13.675,22	4.866.906,71	5.406,92	2.520,55	441,04	20.593,13	435.916,99	96.956,99	1.748.959,43	0,00	2.183.825,43	376.628,44	1.170,39	0,00	2.183.825,43	17.370,39	45.462,91	2.161,17	315.293,37
20-dic-10	82.245.685,54	1.747.735,53	849.103,20	2.183.825,43	13.285,03	4.792.952,22	5.233,21	2.493,15	427,54	19.957,77	413.400,63	97.881,37	1.747.735,53	0,00	2.138.387,32	253.087,54	1.110,00	0,00	2.138.387,32	16.931,19	45.441,12	2.094,06	303.057,32
20-mar-11	80.498.239,64	1.747.425,90	821.330,00	2.138.387,30	12.901,48	4.720.044,68	5.068,94	2.465,76	414,21	19.327,73	398.844,29	96.805,75	1.747.425,90	0,00	2.092.954,23	186.730,32	1.033,34	0,00	2.092.954,23	16.299,86	45.433,07	2.027,98	292.975,87
20-jun-11	78.756.137,69	1.742.101,95	827.143,67	2.092.954,23	12.473,67	4.669.775,38	5.072,49	2.520,55	411,61	19.317,47	397.463,15	96.956,99	1.742.101,95	0,00	2.047.659,58	160.920,49	927,00	0,00	2.047.659,58	16.008,07	45.424,55	1.972,99	282.616,71
20-sep-11	77.013.535,61	1.742.602,08	803.959,92	2.047.659,58	12.746,67	4.606.968,25	4.962,72	2.520,55	405,80	18.918,97	397.250,44	96.956,99	1.742.602,08	0,00	2.002.351,99	139.870,00	831,53	0,00	2.002.351,99	15.955,14	45.307,65	1.985,09	285.750,89
20-dic-11	75.270.128,66	1.743.406,95	777.625,71	2.002.351,93	12.370,61	4.536.755,20	4.800,16	2.493,15	392,70	18.270,61	372.396,33	97.881,37	1.743.406,95	0,00	1.957.023,35	116.512,16	716,35	0,00	1.957.023,35	15.432,52	45.328,58	1.920,06	275.874,90
20-mar-12	73.529.084,69	1.741.043,97	760.022,08	1.957.023,35	12.140,48	4.470.229,88	4.691,49	2.493,15	384,01	17.895,02	362.826,80	97.881,37	1.741.043,97	0,00	1.911.756,23	95.083,16	617,22	0,00	1.911.756,				

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	125.500.000,00	Bonos	125.500.000,00	1er periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	4,060%	Tramo CH1	112.800.000,00	2,37%	2,29%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	284,3	Tramo CH2	12.700.000,00	3,12%	3,04%
		Préstamos	2.124				

Euribor 3 meses 2,124%
Euribor interpolado 2,203%
Euribor 1 año 2,448%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos				Flujos netos Swap										Préstamo Subordinado GC				Préstamo Subordinado FR				Residual	
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo CH1	Intereses Tramos CH2	Principal Tramo CH1	Principal Tramos CH2	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Gestión	Comisión Variable			
20-dic-04	122.514.920,79	2.985.079,21	2.436.934,93	3.263.000,00	41.684,15	8.726.698,29	15.042,81	4.794,52	1.203,42	1286.324,20	190.903,58	2.985.079,21	0,00	3.185.387,94	326.487,00	5.315,24	34.190,23	3.185.387,94	49.332,21	77.612,06	5.948,36	828.873,37		
20-mar-05	119.256.066,91	3.258.833,88	1.223.470,92	3.185.387,94	20.090,90	7.687.783,64	7.552,29	2.465,75	618,90	28.791,01	629.788,57	96.805,75	3.258.833,88	0,00	3.100.658,26	308.700,18	2.488,65	17.786,82	3.100.658,26	24.290,62	84.729,68	3.020,92	429.962,54	
20-jun-05	116.036.125,64	3.219.961,27	1.217.392,27	3.100.658,26	20.092,10	7.598.103,90	7.514,77	2.520,55	617,61	28.647,96	624.679,14	98.956,99	3.219.961,27	0,00	3.016.939,27	290.518,09	2.405,36	18.182,09	3.016.939,27	24.159,98	83.718,99	3.005,91	426.794,01	
20-sep-05	112.854.547,31	3.181.578,33	1.184.522,20	3.016.939,27	19.615,65	7.402.655,45	7.311,87	2.520,55	601,18	27.874,46	605.802,30	98.956,99	3.181.578,33	0,00	2.934.218,23	272.336,00	2.263,68	18.182,09	2.934.218,23	23.507,66	82.721,04	2.924,75	414.192,32	
20-dic-05	109.710.868,36	3.143.678,95	1.139.521,74	2.934.218,23	18.919,97	7.236.338,89	7.034,08	2.493,15	578,59	26.815,49	580.768,40	97.881,37	3.143.678,95	0,00	2.852.482,58	254.351,55	2.098,95	17.984,45	2.852.482,58	22.614,59	81.735,65	2.813,63	397.359,01	
20-mar-06	106.604.611,26	3.106.257,10	1.095.605,79	2.852.482,58	18.241,34	7.072.586,81	6.763,00	2.465,75	556,54	25.782,05	556.357,33	96.805,75	3.106.257,10	0,00	2.771.719,89	236.564,73	1.938,79	17.786,82	2.771.719,89	21.743,05	80.762,68	2.705,20	380.942,85	
20-jun-06	103.535.304,44	3.069.306,82	1.088.243,24	2.771.719,89	18.220,29	6.947.490,24	6.717,85	2.520,55	553,06	25.608,80	550.510,57	98.956,99	3.069.306,82	0,00	2.691.917,92	218.382,64	1.843,29	18.182,09	2.691.917,92	21.536,93	79.801,98	2.687,02	377.286,68	
20-sep-06	100.502.482,22	3.032.822,22	1.056.911,08	2.691.917,92	17.766,27	6.793.417,49	6.524,14	2.520,55	537,40	24.871,48	532.516,93	98.956,99	3.032.822,22	0,00	2.613.064,54	200.200,55	1.701,61	18.182,09	2.613.064,54	20.975,13	78.853,38	2.609,66	365.281,37	
20-dic-06	97.505.684,73	2.996.797,49	1.014.799,72	2.613.064,54	17.114,44	6.641.776,19	6.264,20	2.493,15	516,26	23.880,51	509.142,20	97.881,37	2.996.797,49	0,00	2.535.147,81	182.216,10	1.542,98	17.984,45	2.535.147,81	20.139,40	77.916,73	2.505,68	349.563,96	
20-mar-07	94.544.457,84	2.961.226,89	973.721,15	2.535.147,81	16.478,83	6.486.574,67	6.010,62	2.465,75	495,63	22.913,84	496.380,60	96.805,75	2.961.226,89	0,00	2.458.155,90	164.423,28	1.398,94	17.786,82	2.458.155,91	19.324,16	76.991,90	2.404,25	334.243,82	
20-jun-07	91.618.353,09	2.926.104,75	965.130,55	2.458.155,90	16.436,53	6.385.827,73	5.957,80	2.520,55	491,54	22.711,68	479.808,59	98.956,99	2.926.104,75	0,00	2.382.077,18	146.247,19	1.281,21	18.182,09	2.382.077,19	19.153,68	76.078,72	2.383,04	330.120,11	
20-sep-07	88.726.927,60	2.891.425,49	935.260,23	2.382.077,18	16.003,83	6.224.766,73	5.773,21	2.520,55	476,61	22.008,76	462.654,46	98.956,99	2.891.425,49	0,00	2.306.900,12	128.065,10	1.139,54	18.182,09	2.306.900,13	18.560,88	75.177,06	2.308,28	318.681,69	
20-dic-07	85.869.744,03	2.857.183,57	895.898,88	2.306.900,12	15.393,74	6.075.376,31	5.530,24	2.493,15	456,84	21.082,50	440.859,03	97.881,37	2.857.183,57	0,00	2.232.613,34	110.080,65	987,02	17.984,45	2.232.613,36	17.779,73	74.286,77	2.212,10	304.026,19	
20-mar-08	83.046.370,51	2.823.373,52	867.049,16	2.232.613,34	14.976,32	5.938.012,34	5.352,16	2.493,15	442,42	20.403,61	424.291,02	97.881,37	2.823.373,52	0,00	2.159.205,63	92.096,20	848,41	17.984,45	2.159.205,65	17.207,19	73.407,71	2.140,86	292.980,84	
20-jun-08	80.256.380,54	2.789.983,97	847.755,55	2.159.205,63	14.736,46	5.811.687,61	5.233,06	2.520,55	432,88	19.949,58	412.401,69	98.956,99	2.789.983,97	0,00	2.086.665,89	73.914,11	717,60	18.182,09	2.086.665,91	16.824,29	72.539,74	2.093,22	285.180,06	
20-sep-08	77.499.352,95	2.757.027,59	819.274,72	2.086.665,89	14.324,03	5.677.292,23	5.057,25	2.520,55	418,64	18.279,37	396.045,53	98.956,99	2.757.027,59	0,00	2.014.983,18	55.732,02	575,93	18.182,09	2.014.983,19	16.259,07	71.682,72	2.022,90	274.280,43	
20-dic-08	74.774.871,82	2.724.481,13	782.531,14	2.014.983,18	13.753,67	5.535.749,12	4.830,44	2.493,15	400,18	18.414,71	375.753,45	97.881,37	2.724.481,13	0,00	1.944.146,67	37.747,57	429,54	17.984,45	1.944.146,68	15.528,87	70.836,51	1.932,18	260.635,47	
20-mar-09	72.093.302,21	2.681.569,61	746.724,40	1.944.146,67	13.183,64	5.385.624,32	4.609,41	2.465,75	382,19	17.572,09	355.999,39	96.805,75	2.681.569,61	0,00	1.874.425,86	19.960,75	287,73	17.786,82	1.874.425,87	14.819,26	69.720,81	1.843,76	247.335,89	
20-jun-09	69.444.476,00	2.648.826,21	735.944,23	1.874.425,86	13.101,33	5.272.297,63	4.542,87	2.520,55	376,95	17.318,41	348.189,93	98.956,99	2.648.826,21	0,00	1.805.556,38	1.778,66	155,53	18.182,09	1.805.556,39	14.605,32	68.869,48	1.817,15	242.379,77	
20-sep-09	66.829.828,01	2.614.647,99	708.904,43	1.805.556,38	12.705,84	5.141.818,64	4.375,95	2.520,55	363,43	16.882,11	332.681,34	98.956,99	2.614.647,99	0,00	1.737.575,53	0,00	13,86	17.786,82	1.737.575,54	14.068,69	67.980,85	1.750,38	249.438,31	
20-dic-09	64.250.413,95	2.579.414,06	674.798,17	1.737.575,53	12.169,61	5.003.957,37	4.165,42	2.493,15	346,27	15.879,51	313.883,84	97.881,37	2.579.414,06	0,00	1.670.510,76	0,00	0,00	17.984,45	1.670.510,77	13.391,63	67.064,77	1.666,17	237.260,22	
20-mar-10	61.702.000,70	2.548.413,25	641.624,00	1.670.510,76	11.653,06	4.872.201,07	3.860,64	2.465,75	329,57	15.098,85	295.641,62	96.805,75	2.548.413,25	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	17.984,45	1.631.500,01	12.733,47	39.010,76	1.584,26	224.657,15	
20-jun-10	59.183.506,61	2.518.494,09	629.867,55	1.631.500,00	11.678,48	4.791.540,12	3.889,07	2.520,55	323,89	14.822,19	287.271,51	98.956,99	2.518.494,09	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,01	12.712,47	0,00	1.555,23	219.495,13	
20-sep-10	56.695.143,35	2.488.363,28	604.158,21	1.631.500,00	11.602,53	4.735.624,00	3.729,37	2.520,55	310,05	14.217,19	272.506,98	98.956,99	2.488.363,28	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,01	12.712,47	0,00	1.491,75	209.314,39	
20-dic-10	54.238.718,53	2.456.424,82	572.465,62	1.631.500,00	11.390,82	4.671.781,26	3.533,74	2.493,15	295,11	13.471,40	255.115,62	97.881,37	2.456.424,82	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,01	12.574,29	0,00	1.413,50	197.078,26	
20-mar-11	51.813.308,65	2.425.408,88	541.644,19	1.631.500,00	11.183,37	4.609.737,44	3.343,48	2.465,75	279,59	12.746,10	238.224,55	96.805,75	2.425.408,88	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,01	12.436,11	0,00	1.337,39	185.188,84	
20-jun-11	49.423.540,34	2.389.768,31	528.921,61	1.631.500,00	11.366,11	4.561.656,03	3.264,95	2.520,55	273,42	12.466,71	229.299,60	98.956,99	2.389.768,31	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,01	12.712,47	0,00	1.305,98	173.507,05	
20-sep-11	47.063.144,01	2.360.396,33	504.526,33	1.631.500,00	11.292,98	4.507.715,64	3.114,36	2.520,55	261,20	11.872,63	215.289,72	98.956,99	2.360.396,33	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,01	12.712,47	0,00	1.245,74	169.845,65	
20-dic-11	44.731.447,76	2.331.636,25	475.208,81	1.631.500,00	11.092,18	4.449.497,24	2.933,39	2.493,15	246,44	11.182,73	199.262,33	97.881,37	2.331.636,25	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,01	12.574,29	0,00	1.173,36	158.553,33	
20-mar-12	42.431.260,69	2.300.187,07	451.665,07	1.631.500,00	11.018,12	4.394.370,26	2.788,06	2.493,15	234,67	10.628,69	185.741,47	97.881,37	2.300.187,07	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,01	12.574,29	0,00	1.115,22	149.226,27	
20-jun-12	40.159.466,04	2.271.794,85	433.147,61	1.631.500,00	11.075,40	4.347.517,66	2.673,75	2.520,55	225,50	10.192,93	174.297,86	98.956,99	2.271.794,8											

AyT Hipotecario Mixto II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	28-jun-04	Activos	125.500.000,00	Bonos	125.500.000,00	Resto periodos	
Fecha Desembolso	30-jun-04	Tipo medio	4,050%	Tramo CH1	112.800.000,00	2,373%	2,294%
				Tramo CH2	12.700.000,00	3,128%	3,048%
1ª Fecha Pago	20-dic-04	Vida media	284,3				
		Préstamos	2.124				
				Euribor 3 meses	2,124%		
				Euribor interpolado	2,203%		
				Euribor 1 año	2,448%		

Fecha Pago	Ingresos de los Activos											Préstamo Subordinado GC				Préstamo Subordinado FR				Residual			
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo CH1	Intereses Tramos CH2	Principal Tramo CH1	Principal Tramos CH2	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Gestión	Comisión Variable
20-dic-04	120.946.170,79	4.553.829,21	2.436.934,93	3.263.000,00	45.696,25	10.299.460,39	15.042,81	9.589,04	1.203,42	9.046,46	1.286.324,20	190.303,58	4.553.829,21	0,00	3.144.600,44	326.497,00	5.315,24	34.190,23	3.144.600,44	48.086,29	118.399,56	5.948,36	876.981,55
20-mar-05	116.195.119,15	4.751.051,64	1.207.804,91	3.144.600,44	21.874,56	9.125.331,55	7.455,59	4.931,51	618,90	28.422,35	620.791,79	96.805,75	4.751.051,64	0,00	3.021.073,10	308.700,18	2.488,65	17.786,82	3.021.073,10	23.968,72	123.527,34	2.982,23	423.426,16
20-jun-05	111.560.980,99	4.634.138,16	1.186.145,24	3.021.073,10	21.612,18	8.862.968,68	7.321,88	5.041,10	609,70	27.912,65	606.734,39	98.956,99	4.634.138,16	0,00	2.900.585,51	290.518,09	2.405,36	18.182,09	2.900.585,51	23.539,87	120.487,59	2.928,75	414.124,65
20-sep-05	107.040.829,71	4.520.151,28	1.138.838,95	2.900.585,51	20.846,57	8.580.422,31	7.029,87	5.041,10	585,75	26.799,43	579.567,01	98.956,99	4.520.151,28	0,00	2.783.061,57	272.336,00	2.263,68	18.182,09	2.783.061,58	22.601,04	117.523,93	2.811,95	395.846,62
20-dic-05	102.631.811,86	4.409.017,85	1.080.818,12	2.783.061,57	19.885,41	8.292.763,95	6.671,72	4.986,30	556,28	25.434,09	547.056,27	97.881,37	4.409.017,85	0,00	2.668.427,11	254.351,55	2.098,95	17.984,45	2.668.427,12	21.449,60	114.634,46	2.688,69	373.896,82
20-mar-06	98.331.145,31	4.300.666,55	1.024.912,20	2.668.427,11	18.920,16	8.012.926,02	6.326,62	4.931,51	527,87	24.184,48	515.758,94	96.805,75	4.300.666,55	0,00	2.556.609,78	236.564,73	1.938,79	17.786,82	2.556.609,79	20.340,09	111.817,33	2.530,65	352.766,84
20-jun-06	94.136.117,50	4.195.027,81	1.003.785,88	2.556.609,78	18.661,27	7.774.084,74	6.196,21	5.041,10	517,38	23.621,33	502.007,83	98.956,99	4.195.027,81	0,00	2.447.539,06	218.382,64	1.843,29	18.182,09	2.447.539,07	19.920,82	109.070,72	2.478,49	343.681,63
20-sep-06	90.044.083,85	4.092.033,85	960.962,12	2.447.539,06	17.968,47	7.518.503,50	5.931,86	5.041,10	495,70	22.613,59	477.414,71	98.956,99	4.092.033,85	0,00	2.341.146,17	200.200,95	1.701,61	18.182,09	2.341.146,19	18.070,95	106.392,88	2.372,75	327.149,24
20-dic-06	86.052.465,10	3.991.618,55	909.198,55	2.341.146,17	17.091,34	7.259.054,61	5.612,34	4.986,30	469,39	21.395,47	448.496,86	97.881,37	3.991.618,55	0,00	2.237.364,09	182.216,10	1.542,98	17.984,45	2.237.364,11	18.043,67	103.782,08	2.244,93	307.632,14
20-mar-07	82.158.747,64	3.893.717,46	859.345,85	2.237.364,09	16.246,66	7.006.674,06	5.304,60	4.931,51	444,05	20.222,33	420.676,39	96.805,75	3.893.717,46	0,00	2.136.127,44	164.429,28	1.388,94	17.786,82	2.136.127,46	17.054,31	101.236,65	2.121,84	288.955,98
20-jun-07	78.380.479,92	3.798.267,72	838.694,50	2.136.127,44	15.990,83	6.789.080,49	5.177,13	5.041,10	433,80	19.736,36	407.198,05	98.956,99	3.798.267,72	0,00	2.037.372,48	146.247,19	1.281,21	18.182,09	2.037.372,50	16.644,47	98.754,96	2.070,85	278.963,28
20-sep-07	74.855.271,84	3.705.208,08	799.920,95	2.037.372,48	15.363,82	6.557.865,33	4.937,78	5.041,10	414,17	18.823,93	384.330,92	98.956,99	3.705.208,08	0,00	1.941.037,07	128.065,10	1.139,54	18.182,09	1.941.037,09	15.874,98	96.335,41	1.975,11	265.008,17
20-dic-07	71.040.793,07	3.614.478,77	753.813,71	1.941.037,07	14.580,74	6.323.910,29	4.653,17	4.986,30	390,73	17.738,92	359.261,41	97.881,37	3.614.478,77	0,00	1.847.060,62	110.090,65	987,02	17.984,45	1.847.060,64	14.959,95	93.976,45	1.961,27	247.689,86
20-mar-08	67.514.771,52	3.526.021,55	717.317,38	1.847.060,62	13.991,23	6.104.390,78	4.427,89	4.986,30	372,25	16.880,08	338.302,05	97.881,37	3.526.021,55	0,00	1.755.384,06	92.096,20	848,41	17.984,45	1.755.384,08	14.236,66	91.678,56	1.771,15	233.619,00
20-jun-08	64.074.991,89	3.439.779,63	689.205,59	1.755.384,06	13.573,83	5.897.943,11	4.254,36	5.041,10	358,12	16.218,55	321.348,55	98.956,99	3.439.779,63	0,00	1.665.949,79	73.914,11	717,60	18.182,09	1.665.949,81	13.677,76	89.434,27	1.701,74	222.322,56
20-sep-08	60.719.294,26	3.355.697,63	654.091,56	1.665.949,79	13.006,26	5.688.745,24	4.037,60	5.041,10	340,35	15.392,24	301.183,04	98.956,99	3.355.697,63	0,00	1.631.500,00	55.732,02	575,93	18.182,09	1.631.500,02	12.980,90	34.449,79	1.615,04	208.792,54
20-dic-08	57.445.572,68	3.273.721,58	613.098,52	1.631.500,00	12.544,97	5.530.865,07	3.784,56	4.986,30	319,50	14.427,58	278.450,55	97.881,37	3.273.721,58	0,00	1.631.500,00	37.747,57	429,54	17.984,45	1.631.500,02	12.574,29	0,00	1.513,82	193.291,53
20-mar-09	54.282.549,85	3.183.023,03	573.668,80	1.631.500,00	12.233,98	5.400.425,81	3.541,17	4.931,51	299,44	13.499,71	256.615,86	96.805,75	3.183.023,03	0,00	1.631.500,00	19.960,75	287,73	17.786,82	1.631.500,02	12.436,11	0,00	1.416,47	178.252,52
20-jun-09	51.158.325,98	3.104.223,67	553.924,00	1.631.500,00	12.371,82	5.302.019,49	3.419,28	5.041,10	289,59	13.035,07	243.858,14	98.956,99	3.104.223,67	0,00	1.631.500,00	1.778,66	155,53	18.182,09	1.631.500,02	12.712,47	0,00	1.367,71	169.477,85
20-sep-09	48.132.775,79	3.025.550,19	522.235,40	1.631.500,00	12.221,72	5.191.507,31	3.223,68	5.041,10	273,54	12.289,37	225.459,80	98.956,99	3.025.550,19	0,00	1.631.500,00	0,00	13,86	17.786,82	1.631.500,02	12.712,47	0,00	1.289,47	173.418,18
20-dic-09	45.185.415,19	2.947.360,60	486.009,16	1.631.500,00	11.934,95	5.076.804,71	3.000,06	4.986,30	255,09	11.436,88	205.464,82	97.881,37	2.947.360,60	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	17.984,45	1.631.500,02	12.574,29	0,00	1.200,02	161.145,28
20-mar-10	42.310.496,73	2.874.918,46	451.235,17	1.631.500,00	11.661,15	4.969.314,78	2.785,40	4.931,51	237,37	10.618,57	186.303,86	96.805,75	2.874.918,46	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.436,11	0,00	1.114,16	147.663,59
20-jun-10	39.505.515,23	2.804.981,50	431.914,82	1.631.500,00	11.398,89	4.880.195,21	2.666,14	5.041,10	227,78	10.163,92	173.589,89	98.956,99	2.804.981,50	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.712,47	0,00	1.066,46	139.298,96
20-sep-10	36.769.307,92	2.736.207,31	403.280,96	1.631.500,00	11.166,41	4.782.654,68	2.489,39	5.041,10	213,29	9.490,10	157.145,84	98.956,99	2.736.207,31	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.712,47	0,00	995,76	127.902,43
20-dic-10	34.102.339,69	2.666.968,23	371.269,27	1.631.500,00	11.403,39	4.681.140,89	2.291,79	4.986,30	196,99	8.736,80	139.571,23	97.881,37	2.666.968,23	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.574,29	0,00	916,71	115.517,18
20-mar-11	31.502.355,30	2.599.984,39	340.556,24	1.631.500,00	11.148,09	4.583.188,72	2.102,20	4.931,51	181,33	8.014,05	122.742,42	96.805,75	2.599.984,39	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.436,11	0,00	840,88	103.650,08
20-jun-11	28.972.694,47	2.529.660,83	321.582,95	1.631.500,00	11.274,38	4.494.018,16	1.985,08	5.041,10	171,91	7.567,57	110.227,76	98.956,99	2.529.660,83	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.712,47	0,00	794,03	95.400,42
20-sep-11	26.505.775,03	2.466.918,44	295.759,62	1.631.500,00	11.163,32	4.405.332,98	1.893,56	5.041,10	158,81	6.959,89	95.397,77	98.956,99	2.466.918,44	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.712,47	0,00	730,27	85.062,68
20-dic-11	24.099.723,70	2.406.051,33	267.635,71	1.631.500,00	10.912,37	4.316.100,01	1.872,98	4.986,30	144,47	6.298,07	80.055,85	97.881,37	2.406.051,33	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.574,29	0,00	660,83	74.074,52
20-mar-12	21.756.186,64	2.343.537,06	243.341,18	1.631.500,00	10.796,18	4.229.174,42	1.872,98	4.986,30	132,17	5.726,36	66.103,83	97.881,37	2.343.537,06	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.574,29	0,00	600,84	64.259,22
20-jun-12	19.470.878,08	2.285.308,56	222.091,92	1.631.500,00	10.806,73	4.149.707,21	1.893,56	5.041,10	121,49	5.226,32	53.091,39	98.956,99	2.285.308,56	0,00	1.631.500,00	0,00	0,00	18.182,09	1.631.500,02	12.712,47	0,00	548,38	55.306,95
20-sep-12	0,00	19.470.878,08	198.762,99	1.631.500,00	34.148,52	21.335.289,59	1.893,56	5.041,10	109,68	4.677,34	39.693,90	98.956,99	6.770.878,08	12.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.631.500,02	12.712,47	1.631.500,02	490,77	69.335,68

Totales 125.500.000,00 22.558.158,15 10.550.625,32 3.235.982,23 112.800.000,00 12.700.000,00 29.423,86 360.677,23 524.329,62 3.263.000,00 55.630,37 7.514.833,80

V.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones y los Certificados, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

V.3.1 Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I, es la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS) el Contrato de Prestación de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Desembolso, los estados de información, debidamente cumplimentados, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos de cada Tramo, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;
- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada uno de los Tramos de Bonos;
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo; y
- (v) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso.

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito de los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos/as por el Fondo.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión (la "**Comisión de Servicios Financieros**") que será igual a la suma de la Comisión de Servicios Financieros PH y la Comisión de Servicios Financieros CH. A estos efectos se entenderá por:

- (a) "**Comisión de Servicios Financieros PH**" la comisión a favor del Agente Financiero del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie PH en la Fecha de Pago anterior, pagadera por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago. La Comisión de Servicios Financieros PH se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago

en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

- (a) **"Comisión de Servicios Financieros CH"** la comisión a favor del Agente Financiero del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie CH en la Fecha de Pago anterior, pagadera por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago. La Comisión de Servicios Financieros CH se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, abrirá en el Agente Financiero dos Cuentas de Tesorería, la Cuenta de Tesorería PH y la Cuenta de Tesorería CH.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería PH:

- (i) el importe efectivo, neto de las Comisiones de Aseguramiento, por el desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie PH;
- (ii) el principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;
- (iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios PH, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Cedentes incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por los Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;

- (iv) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva PH;
- (v) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap PH descritos en el apartado V.4.4;
- (vi) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Opción PH descritos en el apartado V.4.5;
- (vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería PH;
- (viii) los intereses de demora adeudados, en su caso, por las Entidades Aseguradoras para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas en virtud del Contrato de Aseguramiento imputables a la emisión de Bonos Serie PH;
- (ix) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos Serie PH satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

Por su parte, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería CH:

- (i) el importe efectivo, neto de las Comisiones de Aseguramiento, por el desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie CH;
- (ii) el principal e intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios CH, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Cedentes incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por los Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;
- (iv) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva CH;

- (v) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap CH descritos en el apartado V.4.4;
- (x) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Opción CH descritos en el apartado V.4.5;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería CH;
- (vii) los intereses de demora adeudados, en su caso, por las Entidades Aseguradoras para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas en virtud del Contrato de Aseguramiento imputables a la emisión de Bonos Serie CH;
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos Serie CH satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga cada Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en 35 puntos básicos (0,35%). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago (los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de dichos días coincida con un día inhábil, el siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente los saldos de las Cuentas de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que

cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal neta de comisiones y otros gastos sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de las Cuentas de Tesorería (media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios correspondiente al periodo de devengo de intereses menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo.

En caso de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la deuda a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 (según la escala de MOODY'S) o F-1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, procederá a transferir las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería a otras tantas cuentas abiertas en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga calificación crediticia de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con las citadas calificaciones y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería a otras cuentas abiertas en otra entidad de crédito, esta última, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad los saldos de las Cuentas de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación P-1 (según la escala de MOODY'S) y F-1 (según la escala de FITCH), previa suscripción de los oportunos documentos.

V.3.2 Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

V.3.2.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes (en tal concepto, cada uno de ellos una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de UN MILLÓN CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (€ 1.050.678,13) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos Serie PH y a financiar los intereses a favor de los Cedentes por aplazamiento de

pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH**").

El principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	100.151,28
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	406.052,46
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	253.189,29
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	291.285,10
Total	1.050.678,13

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie PH (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería PH.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo PH2 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto y a las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Estos intereses se abonarán a las Entidades Prestamistas únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles PH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y si la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna PH, arroja resultado positivo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i)

los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles PH de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH que efectivamente se hubiere utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos de la Serie PH y a financiar los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso, se irá amortizando en la medida en que se vayan amortizando los citados gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles PH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto y la Cuenta Individualizada Ajustada PH de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna PH, arroje resultado positivo en cantidad suficiente. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH que no hubiese sido utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna PH.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles PH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto y si la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna PH, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los bonistas y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a las Entidades Prestamistas del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de

Reserva PH, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH permanecerá vigente hasta el 20 de junio de 2036, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal) o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

V.3.2.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes (a excepción de CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA) (en tal concepto, cada uno de ellos una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (€ 360.677,23) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos Serie CH y a financiar los intereses a favor de los Cedentes por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta la Fecha de Desembolso (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH**").

El principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	36.687,57
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	168.626,18
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	155.363,48
Total	360.677,23

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie CH (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería CH.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo CH2 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del

primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y a las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Estos intereses se abonarán a las Entidades Prestamistas únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles CH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y si la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH, arroja resultado positivo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles CH de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH que efectivamente se hubiere utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos de la Serie CH y a financiar los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta la Fecha de Desembolso, se irá amortizando en la medida en que se vayan amortizando los citados gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles CH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y la Cuenta Individualizada Ajustada CH de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH, arroje resultado positivo en cantidad suficiente. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH que no hubiese sido utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna CH.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles CH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y si la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los bonistas y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a las Entidades Prestamistas del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH permanecerá vigente hasta el 20 de junio de 2036, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal) o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

V.3.3 Contratos de Préstamo Subordinado para Dotación de los Fondos de Reserva

V.3.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes (en tal concepto, cada uno de ellos una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 2.883.750,00) que será destinado a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva PH (el "**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH**").

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	277.500,00
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	1.125.000,00
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	686.250,00
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	795.000,00
Total	2.883.750,00

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie PH (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería PH.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo PH2 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto y con las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles PH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto y si la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna PH, arroja resultado positivo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH (ni de la obligación de pago de

intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles PH de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, siempre que existan Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de esta amortización se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna PH.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles PH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto y si la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna PH, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los pagos que el Fondo deba realizar a los bonistas y a los restantes acreedores comunes del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH permanecerá vigente la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

V.3.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes (a excepción de CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA) (en tal concepto, cada uno de ellos una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (€ 3.263.000,00) que será destinado a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva CH (el "**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH**").

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	338.000,00
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	1.521.000,00
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	1.404.000,00
Total	3.263.000,00

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie CH (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería CH.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo CH2 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y con las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles CH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y si la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH, arroja resultado positivo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles CH de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva CH a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva CH en la Fecha de Determinación en curso, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles CH de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH, arroje resultado positivo en cantidad suficiente.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna CH.

No se efectuará amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH cuando, en una Fecha de Pago, el importe total del Fondo de Reserva CH sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva CH.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles CH suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto y si la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los pagos que el Fondo deba realizar a los bonistas y a los restantes acreedores comunes del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH permanecerá vigente hasta el 20 de junio de 2036, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal) o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

V.3.4 Fondos de Reserva

Con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago, la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, constituirá dos fondos de reserva cuyos respectivos importes estarán depositados en las Cuentas de Tesorería (conjuntamente, los "**Fondos de Reserva**").

Las características de los Fondos de Reserva serán las siguientes:

a) Fondo de Reserva PH

(i) Importe

El valor del Fondo de Reserva PH será igual al 0,75% del saldo inicial de los Bonos Serie PH, es decir, será de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 2.883.750,00) (la "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva PH**"). La dotación inicial del Fondo de Reserva PH se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, deberá ser dotado (en caso de haber sido utilizado en una Fecha de Pago anterior) hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva PH (tal como se ha definido esta expresión anteriormente) con cargo a los Fondos Disponibles PH del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

(ii) Rentabilidad

El importe del Fondo de Reserva estará depositado, durante la vida del Fondo, en la Cuenta de Tesorería PH abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, la cual estará sujeta, por lo que a su rentabilidad se refiere, al Contrato de Prestación de Servicios Financieros referido en el apartado V.3.1 del Folleto).

(iii) Destino

El Fondo de Reserva PH se destinará, en cada Fecha de Pago a partir de su constitución, al cumplimiento de sus obligaciones de pago con arreglo al Orden de Prelación de Pagos PH establecido en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

El Fondo de Reserva PH (al tener la consideración de Fondos Disponibles PH) no podrá emplearse para atender las obligaciones de pago referidas en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto (que deberán ser satisfechas con cargo a los Fondos Disponibles CH).

b) Fondo de Reserva CH

(i) Importe

El valor inicial del Fondo de Reserva CH será igual al 2,60% del saldo inicial de los Bonos Serie CH, es decir, será de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (€ 3.263.000,00). La dotación inicial del Fondo de Reserva CH se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, deberá ser dotado (en caso de haber sido utilizado en una Fecha de Pago anterior) hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva CH (tal como se define esta expresión a continuación) con cargo a los Fondos Disponibles CH del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

El importe del Fondo de Reserva CH requerido en cada Fecha de Pago (la "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva CH**") será la menor de las cantidades siguientes:

- (a) El importe inicial del Fondo de Reserva CH.
- (b) La cantidad mayor entre:
 - (i) El 5,20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie CH (de modo que el Fondo de Reserva CH no comenzará a liberarse hasta que su importe represente dicho porcentaje).
 - (ii) El 1,30% del saldo inicial de los Bonos Serie CH.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva CH no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios CH en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 1% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios CH a esa misma fecha.

- (b) Que el margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios CH a tipo de interés variable en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso fuera inferior a cuarenta y cinco (45) puntos básicos (0,45%).
 - (c) Que el importe del Fondo de Reserva CH esté dotado en la anterior Fecha de Pago en un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva CH.
- (ii) Rentabilidad

El importe del Fondo de Reserva estará depositado, durante la vida del Fondo, en la Cuenta de Tesorería CH abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, la cual estará sujeta, por lo que a su rentabilidad se refiere, al Contrato de Prestación de Servicios Financieros referido en el apartado V.3.1 del Folleto).

(iii) Destino

El Fondo de Reserva CH se destinará, en cada Fecha de Pago a partir de su constitución, al cumplimiento de sus obligaciones de pago con arreglo al Orden de Prelación de Pagos CH establecido en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

El Fondo de Reserva CH (al tener la consideración de Fondos Disponibles CH) no podrá emplearse para atender las obligaciones de pago referidas en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto (que deberán ser satisfechas con cargo a los Fondos Disponibles PH).

V.4 Otros contratos

V.4.1 Administración de los Préstamos Hipotecarios

Los Cedentes firmarán con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, un Contrato de Administración en virtud del cual conservarán, como mandatarios del Fondo, (i) la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios; y (ii) recibirán, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores en virtud de sus Préstamos Hipotecarios, procediendo a ingresar las cantidades que correspondan al Fondo, en la Cuenta de Tesorería correspondiente (en particular, cada Administrador ingresará en la Cuenta de Tesorería PH las cantidades recibidas en relación con los Préstamos Hipotecarios PH y en la Cuenta de Tesorería CH las cantidades recibidas en relación con los Préstamos Hipotecarios CH).

En contraprestación por los servicios a realizar por la administración de los Préstamos Hipotecarios, cada uno de los Cedentes tendrá derecho a recibir por periodos vencidos

en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración las siguientes Comisiones de Administración de los Activos:

- (a) una Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles PH suficientes (una vez haya atendido a las obligaciones de pago, según el Orden de Prelación de Pagos PH del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto) y que la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) del Cedente, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna PH, arroje resultado positivo.
- (b) una Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, sobre el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles CH suficientes (una vez haya atendido a las obligaciones de pago, según el Orden de Prelación de Pagos CH del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto) y que la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) del Cedente, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH, arroje resultado positivo.

Las Comisiones de Administración de los Activos se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

V.4.2 Contrato de Colocación y Aseguramiento de los Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

- 1) Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos.
- 2) Abono al Fondo, mediante transferencia a la correspondiente Cuenta de Tesorería, antes de las 12:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.
- 3) Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
- 4) Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Cada una de las Entidades Aseguradoras recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento, una Comisión de Aseguramiento, a determinar en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras. Las Comisiones de Aseguramiento que serán percibidas por cada una de las Entidades Aseguradoras estarán:

- Entre el 0,080% y el 0,120% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH1 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH2 por ella asegurados;
- Entre el 0,080% y el 0,120% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH1 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH2 por ella asegurados.

A los efectos de este Folleto, se ha asumido que la Comisión de Aseguramiento será de:

- Del 0,100% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH1 por ella asegurados;

- Del 0,350% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo PH2 por ella asegurados.
- Del 0,100% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH1 por ella asegurados;
- Del 0,350% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo CH2 por ella asegurados.

V.4.3 Contratos de Gestión Interna

V.4.3.1 Contrato de Gestión Interna PH

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con los Cedentes que hayan emitido Participaciones Hipotecarias (a estos efectos los "**Cedentes PH**") un contrato (el "**Contrato de Gestión Interna PH**") destinado a remunerar a cada uno de los Cedentes PH por el proceso de intermediación financiera desarrollado mediante la emisión de tales Participaciones Hipotecarias.

La remuneración consiste en una cantidad variable y subordinada, liquidable trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles PH del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los catorce (14) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos PH. Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos PH se distribuirán entre los Cedentes PH conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna PH.

V.4.3.2 Contrato de Gestión Interna CH

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con los Cedentes que hayan emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca (a estos efectos, los "**Cedentes CH**") un contrato (el "**Contrato de Gestión Interna CH**") destinado a remunerar a cada uno de los Cedentes CH por el proceso de intermediación financiera desarrollado mediante la emisión de tales Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La remuneración consiste en una cantidad variable y subordinada, liquidable trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles CH y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los catorce (14) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos CH. Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos CH se distribuirán entre los Cedentes CH conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna CH.

V.4.4 Contratos de Swap

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BEAR STEARNS BANK PLC cuatro contratos de permutas de intereses (cada uno de ellos, un “**Contrato de Swap**” y, conjuntamente, los “**Contratos de Swap**”) cuyos términos más relevantes se describen a continuación:

V.4.4.1 Contratos de Swap PH

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BEAR STEARNS BANK PLC dos Contratos de Swap (los “**Contratos de Swap PH**”) con la finalidad de cubrir el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos de las respectivas carteras de las Entidades Cedentes sujetos a índices de referencia y a periodos de revisión de tipo de interés diferentes a los aplicables para los Bonos de la Serie PH.

Concretamente, el Contrato de Swap PH 1 cubre el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos de las respectivas carteras de las Entidades Cedentes sujetos a periodos de revisión de tipo de interés anuales, mientras que el aplicable a los Bonos de la Serie PH es trimestral.

Por su parte, el Contrato de Swap PH 2 cubre el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos de las respectivas carteras de las Entidades Cedentes sujetos a periodos de revisión de tipo de interés semestrales, mientras que el aplicable a los Bonos de la Serie PH es trimestral.

Los términos más relevantes de los Contratos de Swap PH se describen a continuación:

V.4.4.1.1 Contrato de Swap PH 1

Parte A: BEAR STEARNS BANK PLC.

Garante de la Parte A: BEAR STEARNS COMPANIES INC

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

(i) Fechas de Liquidación

Las “**Fechas de Liquidación**” (cada una, una “**Fecha de Liquidación**”) coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos (esto es, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior). La primera Fecha de Liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

(ii) Periodos de Liquidación

Los "**Periodos de Liquidación**" (cada uno un "**Periodo de Liquidación**") serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyéndose la inicial y excluyéndose la final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

(iii) Cantidades a pagar por Parte A

El resultado de multiplicar el "*Importe Nominal del Contrato de Swap PH 1*" por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado II.10.1 del presente Folleto, más un spread de entre 20 y 28 pbs. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360.

(iv) Cantidades a pagar por Parte B

Las Cantidades a Pagar por la Parte B será la suma de las Cantidades Devengadas en las Fechas de Referencia (tal y como se define esta expresión más adelante) transcurridas desde la última Fecha de Liquidación. A tal efecto, se entenderá por "**Cantidad Devengada en la Fecha de Referencia**" el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "*Importe Nominal del Contrato de Swap PH 1*" por el Factor de Cálculo PH 1, tal y como se definen ambos a continuación, en las Fechas de Referencia.

El "**Factor de Cálculo PH 1**" será, en cada Fecha de Referencia, la media de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial de los préstamos cubiertos por el Contrato de Swap PH 1 que resetean en cada uno de los meses del año.

Las "**Fechas de Referencia**" serán los 18 de cada mes, empezando el 18 de julio de 2003.

El "**Importe Nominal del Contrato de Swap PH 1**" será el saldo nominal pendiente de los Bonos, en la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias cuyos Préstamos Hipotecarios subyacentes estén sometidos a revisión anual de sus tipos de interés.

(v) Cantidades a pagar como consecuencia de tipos máximos y mínimos en los Préstamos de la cartera

Las Partes estarán obligadas a abonar las cantidades que a continuación se indican como consecuencia de que parte de los Préstamos Hipotecarios PH con revisión anual de tipos de interés tiene tipos máximos y mínimos.

El importe a pagar por la Parte A a la Parte B será igual a la suma de los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de préstamos que tengan el mismo máximo de tipo de interés aplicable y que estén cubiertos por el contrato de Swap PH 1. Donde (i) es el saldo vivo del grupo de préstamos con el mismo máximo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre la media de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial del citado grupo de préstamos que resetean en cada uno de los meses del año y el tipo de interés máximo deducido el margen y minorado un 1%.

El importe a pagar por la Parte B a la Parte A será igual a la suma de los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de préstamos que tenga el mismo mínimo de tipo de interés aplicable y que estén cubiertos por el contrato de Swap PH 1. Donde (i) es el saldo vivo del grupo de préstamos con el mismo mínimo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés mínimo deducido el margen y la media de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial del citado grupo de préstamos que resetean en cada uno de los meses del año.

(vi) Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap PH 1

Si en una Fecha de Liquidación, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a BEAR STEARNS BANK PLC en virtud del Contrato de Swap PH 1, este último podrá resolverse a instancias de BEAR STEARNS BANK PLC. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Swap PH 1, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos PH del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en caso de imposibilidad de mantener el equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de cobertura en sustitución del Contrato de Swap PH 1.

Si en una Fecha de Liquidación BEAR STEARNS BANK PLC no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo en virtud del Contrato de Swap PH 1, este último podrá resolverse a instancias de la Sociedad Gestora. En tal caso, BEAR STEARNS

BANK PLC asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Swap PH 1, en caso de que resultase a favor del Fondo. Si, por el contrario, el pago de la cantidad liquidativa le correspondiese a BEAR STEARNS BANK PLC, éste se realizará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos PH del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B)2.a) del Folleto.

La cantidad liquidativa será calculada por BEAR STEARNS BANK PLC, como agente de cálculo del Contrato de Swap PH 1, en función del valor de mercado del Contrato de Swap PH 1.

(vii) Supuestos de modificación en la calificación

1.- En el supuesto de que MOODY'S (i) rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A por debajo de A1 y del Garante de la Parte A, por debajo de A1 o (ii) rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A debajo de P-1 ("**Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S**") y del Garante de la Parte A por debajo de A1, la Parte A procederá en el plazo de 30 días después del referido Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S, a su propia costa y mediante esfuerzos razonables, bien:

- (i) a transmitir todos sus derechos y obligaciones relativos al Contrato de Swap PH 1 a un tercero sustituto que cuente con la calificación requerida y tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B;
- (ii) a hacer que otra entidad que cuente con la calificación requerida y que tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B responda solidariamente de las obligaciones que la Parte A asume en el Contrato de Swap PH 1; o bien
- (iii) a realizar aquellas otras actuaciones que se convengan con MOODY'S.
- (iv) dentro de los treinta (30) días siguientes a concurrir el referido Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S, establecerá un contrato de respaldo en condiciones de mercado que sea satisfactorio para MOODY'S en el fondo y en la forma (y que podrá basarse en la documentación de soporte crediticio publicada por ISDA o referirse a respaldo en forma de dinero en efectivo o valores o ambos) en apoyo de las obligaciones que asume en el contrato de Swap PH 1, ajustado a los criterios de MOODY'S o aquella otra cantidad que se acuerde con MOODY'S.

2.- En el supuesto de que (i) MOODY'S rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A y, en su caso, del Garante de la Parte A, por debajo de A3 (o su equivalente) o (ii) MOODY'S rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la parte A y, en si caso, del Garante de la Parte A, o de cualquier entidad que le sustituya, por debajo de P-2 (o su equivalente) ("**Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S**"), la Parte A procederá lo antes posible dentro de lo razonable después del Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S, mediante esfuerzos razonables y a su costa, a:

- (i) transmitir todos sus derechos y obligaciones con respecto al Contrato de Swap PH 1 a favor de un tercero sustituto que cuente con la calificación requerida y tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B en el plazo de 30 días;
- (ii) hacer que otra entidad que cuente con la calificación requerida y que tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B pase a ser obligado conjunto con respecto a las obligaciones que la Parte A asume en el Contrato de Swap PH 1 en el plazo de 30 días;
- (iii) A realizar aquellas otras actuaciones que se acuerden con MOODY'S.

Igualmente, mientras esté pendiente el cumplimiento de las anteriores alternativas, la Parte A, a su propia costa:

- (iv) Dentro de los diez (10) días siguientes a producirse el Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S, firmará un contrato de respaldo en condiciones de mercado y aceptable en el fondo y en la forma para MOODY'S (que podrá basarse en la documentación de soporte crediticio publicada por ISDA o en caso contrario referirse a garantía en forma de dinero en efectivo, valores o ambos) en apoyo de las obligaciones que asume en este acuerdo, ajustado a los criterios de MOODY'S o aquella otra cantidad que se acuerde con MOODY'S.

3.- El incumplimiento por la Parte A de la obligación mencionada en el punto iv) anterior, dará lugar a un supuesto de incumplimiento imputable a la Parte A. Adicionalmente, si cumpliendo con la obligación mencionada en el punto iv) anterior, no cumpliera al menos una de las obligaciones mencionadas en los puntos i), ii) y iii) anteriores, dará lugar a un supuesto de terminación imputable a la Parte A.

4.- Si en cualquier momento (i) las obligaciones de deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada por ningún tipo de garantía del Garante de Swap recibieran una calificación inferior a F1 por FITCH o (ii) FITCH retirara su calificación

respecto de dichas obligaciones, el Garante, a su costa y dentro de los treinta (30) días siguientes a la citada rebaja o retirada:

- (i) obtendrá un tercero con una calificación al menos tan elevada como la calificación requerida para que garantice, o acepte pasar a ser obligado conjunto respecto de, las obligaciones asumidas por el Garante en el Contrato de Swap PH 1; o
- (ii) proporcionará soporte crediticio suficiente para mantener la calificación de los Bonos en el nivel que habría tenido de no ser por la calificación vigente en ese momento del Garante, debiendo dicho soporte crediticio adoptar la forma de garantía en efectivo, revisada semanalmente, por un importe igual al valor de mercado del Contrato de Swap PH 1, en una cuenta de Tesorería u otra cuenta especificada; o
- (iii) transferirá y cederá los derechos y obligaciones que correspondan al Garante en virtud del Contrato de Swap PH 1 a favor de un tercero cuya calificación sea al menos tan elevada como las calificaciones requeridas por FITCH y MOODY'S; o
- (iv) encontrará cualquier otra solución necesaria para ayudar a la Parte A a mantener las calificaciones de FITCH y MOODY'S vigentes en ese momento para los Bonos, en cada caso de conformidad y con sujeción a los términos del Contrato de Swap PH 1.

Si el Garante no adoptara las medidas anteriormente descritas, ello no constituirá ni derivará en un Supuesto de Incumplimiento, pero sí constituirá un Supuesto de Resolución Adicional con respecto a la Parte A y se entenderá que se ha producido el trigésimo día siguiente a la referida rebaja, en su caso, siendo la única parte afectada la Parte A.

Supuesto de Incumplimiento y Supuesto de Resolución Adicional, son conceptos definidos en el Contrato de Swap PH 1.

Todos los costes, gastos, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BEAR STEARNS BANK PLC.

(viii) Vencimiento del Contrato de Swap PH 1

El Contrato de Swap PH 1 quedará resuelto de pleno derecho en caso de que las Entidades de Calificación no confirmaran como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap PH 1 no constituirá en sí misma un causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera un alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Swap PH 1 tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

V.4.4.1.2 Contrato de Swap PH 2

Serán de aplicación, *mutatis mutandis* las condiciones que para el Contrato de Swap PH 1 se indican en el apartado V.4.4.1.1, salvo las las siguientes:

Las Cantidades a Pagar por la Parte B será la suma de las Cantidades Devengadas en las Fechas de Referencia (tal y como se define más adelante) transcurridas desde la última Fecha de Liquidación. A tal efecto, se entenderá por "**Cantidad Devengada en la Fecha de Referencia**" el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "*Importe Nominal del Contrato de Swap PH 2*" por el Factor de Cálculo PH 2, tal y como se definen ambos a continuación, en las Fechas de Referencia.

El "**Factor de Cálculo PH 2**" será, en cada Fecha de Referencia, la media ponderada de las medias de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial de los préstamos cubiertos por el Contrato de Swap PH 2 que resetean en cada uno de los meses del año.

El "**Importe Nominal del Contrato de Swap PH 2**" será el saldo nominal pendiente de los Bonos, en la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias cuyos Préstamos Hipotecarios subyacentes estén sometidos a revisión semestral de sus tipos de interés.

Las Partes estarán obligadas a abonar las cantidades que a continuación se indican como consecuencia de que parte de los Préstamos Hipotecarios PH con revisión semestral de tipos de interés tiene tipos máximos y mínimos.

El importe a pagar por la Parte A a la Parte B será igual a la suma de los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de préstamos que tengan el mismo máximo de tipo de interés aplicable y que estén cubiertos por el contrato de Swap PH 2. Donde (i) es el saldo vivo del grupo de préstamos con el mismo máximo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre la media de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial del citado grupo de préstamos

que resetean en cada uno de los meses del año y el tipo de interés máximo deducido el margen y minorado un 1%.

El importe a pagar por la Parte B a la Parte A será igual a la suma de los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de préstamos que tenga el mismo mínimo de tipo de interés aplicable y que estén cubiertos por el contrato de Swap PH 2. Donde (i) es el saldo vivo del grupo de préstamos con el mismo mínimo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés mínimo deducido el margen, y la media de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial del citado grupo de préstamos que resetean en cada uno de los meses del año.

V.4.4.2 Contratos de Swap CH

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BEAR STEARNS BANK PLC dos Contratos de Swap (los "**Contratos de Swap CH**") con la finalidad de cubrir el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos de las respectivas carteras de las Entidades Cedentes sujetos a índices de referencia y a periodos de revisión de tipo de interés diferentes a los aplicables para los Bonos de la Serie CH.

Concretamente, el Contrato de Swap CH 1 cubre el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos de las respectivas carteras de las Entidades Cedentes sujetos a periodos de revisión de tipo de interés anuales, mientras que el aplicable a los Bonos de la Serie CH es trimestral.

Por su parte, el Contrato de Swap CH 2 cubre el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos de las respectivas carteras de las Entidades Cedentes sujetos a periodos de revisión de tipo de interés semestrales, mientras que el aplicable a los Bonos de la Serie CH es trimestral.

Los términos más relevantes de los Contratos de Swap CH se describen a continuación:

V.4.4.2.1 Contrato de Swap CH 1

Parte A: BEAR STEARNS BANK PLC.

Garante de la Parte A: BEAR STEARNS COMPANIES INC

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

(i) Fechas de Liquidación

Las "**Fechas de Liquidación**" (cada una, una "**Fecha de Liquidación**") coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos (esto es, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior). La primera Fecha de Liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

(ii) Periodos de Liquidación

Los "**Periodos de Liquidación**" (cada uno un "**Periodo de Liquidación**") serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyéndose la inicial y excluyéndose la final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

(iii) Cantidades a pagar por Parte A

El resultado de multiplicar el "*Importe Ncional del Contrato de Swap CH 1*" por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado II.10.1 del presente Folleto, más un spread de entre 20 y 28 pbs. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360.

(iv) Cantidades a pagar por Parte B

Las Cantidades a Pagar por la Parte B será la suma de las Cantidades Devengadas en las Fechas de Referencia (tal y como se define esta expresión más adelante) transcurridas desde la última Fecha de Liquidación. A tal efecto, se entenderá por "**Cantidad Devengada en la Fecha de Referencia**" el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "*Importe Ncional del Contrato de Swap CH 1*" por el Factor de Cálculo CH 1, tal y como se definen ambos a continuación, en las Fechas de Referencia.

El "**Factor de Cálculo CH 1**" será, en cada Fecha de Referencia, la media de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial de los préstamos cubiertos por el Contrato de Swap CH 1 que resetean en cada uno de los meses del año.

Las "**Fechas de Referencia**" serán los 18 de cada mes, empezando el 18 de julio de 2003.

El “**Importe Nominal del Contrato de Swap CH 1**” será el saldo nominal pendiente de los Bonos, en la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyos Préstamos Hipotecarios CH subyacentes estén sometidos a revisión anual de sus tipos de interés, en la Fecha de Liquidación correspondiente.

(v) Cantidades a pagar como consecuencia de tipos máximos y mínimos en los Préstamos de la cartera

Las Partes estarán obligadas a abonar las cantidades que a continuación se indican como consecuencia de que parte de los Préstamos Hipotecarios CH con revisión anual de tipos de interés tiene tipos máximos y mínimos.

El importe a pagar por la Parte A a la Parte B será igual a la suma de los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de préstamos que tengan el mismo máximo de tipo de interés aplicable y que estén cubiertos por el contrato de Swap CH 1. Donde (i) es el saldo vivo del grupo de préstamos con el mismo máximo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre la media de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial del citado grupo de préstamos que resetean en cada uno de los meses del año y el tipo de interés máximo deducido el margen y minorado un 1%.

El importe a pagar por la Parte B a la Parte A será igual a la suma de los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de préstamos que tenga el mismo mínimo de tipo de interés aplicable y que estén cubiertos por el contrato de Swap CH 1. Donde (i) es el saldo vivo del grupo de préstamos con el mismo mínimo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés mínimo deducido el margen, y la media de las medias diarias mensuales de los tipos de interés Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados, ponderados por el porcentaje inicial del citado grupo de préstamos que resetean en cada uno de los meses del año.

(vi) Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap CH 1

Si en una Fecha de Liquidación, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a BEAR STEARNS BANK PLC en virtud del Contrato de Swap CH 1, este último podrá resolverse a instancias de BEAR STEARNS BANK PLC. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Swap CH 1, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos PH del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en caso de imposibilidad de mantener el equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo,

tratará de contratar un nuevo contrato de cobertura en sustitución del Contrato de Swap CH 1.

Si en una Fecha de Liquidación BEAR STEARNS BANK PLC no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo en virtud del Contrato de Swap CH 1, este último podrá resolverse a instancias de la Sociedad Gestora. En tal caso, BEAR STEARNS BANK PLC asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Swap CH 1, en caso de que resultase a favor del Fondo. Si, por el contrario, el pago de la cantidad liquidativa le correspondiese a BEAR STEARNS BANK PLC, éste se realizará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos CH del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B)2.b) del Folleto.

La cantidad liquidativa será calculada por BEAR STEARNS BANK PLC, como agente de cálculo del Contrato de Swap CH 1, en función del valor de mercado del Contrato de Swap CH 1.

(vii) Supuestos de modificación en la calificación

1.- En el supuesto de que MOODY'S (i) rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A por debajo de A1 y del Garante de la Parte A, por debajo de A1 o (ii) rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A debajo de P-1 ("**Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S**") y del Garante de la Parte A por debajo de A1, la Parte A procederá en el plazo de 30 días después del referido Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S, a su propia costa y mediante esfuerzos razonables, bien:

- (i) a transmitir todos sus derechos y obligaciones relativos al Contrato de Swap CH 1 a un tercero sustituto que cuente con la calificación requerida y tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B;
- (ii) a hacer que otra entidad que cuente con la calificación requerida y que tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B responda solidariamente de las obligaciones que la Parte A asume en el Contrato de Swap CH 1; o bien
- (iii) a realizar aquellas otras actuaciones que se convengan con MOODY'S.
- (iv) dentro de los treinta (30) días siguientes a concurrir el referido Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S, establecerá un contrato de respaldo en condiciones de mercado que sea satisfactorio para MOODY'S en el fondo y en la forma (y que podrá basarse en la documentación de soporte crediticio

publicada por ISDA o referirse a respaldo en forma de dinero en efectivo o valores o ambos) en apoyo de las obligaciones que asume en el contrato de Swap CH 1, ajustado a los criterios de MOODY'S o aquella otra cantidad que se acuerde con MOODY'S.

2.- En el supuesto de que (i) MOODY'S rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A y, en su caso, del Garante de la Parte A, por debajo de A3 (o su equivalente) o (ii) MOODY'S rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la parte A y, en su caso, del Garante de la Parte A, o de cualquier entidad que le sustituya, por debajo de P-2 (o su equivalente) ("**Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S**"), la Parte A procederá lo antes posible dentro de lo razonable después del Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S, mediante esfuerzos razonables y a su costa, a:

- (i) transmitir todos sus derechos y obligaciones con respecto al Contrato de Swap CH 1 a favor de un tercero sustituto que cuente con la calificación requerida y tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B en el plazo de 30 días;
- (ii) hacer que otra entidad que cuente con la calificación requerida y que tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B pase a ser obligado conjunto con respecto a las obligaciones que la Parte A asume en el Contrato de Swap CH 1 en el plazo de 30 días;
- (iii) A realizar aquellas otras actuaciones que se acuerden con MOODY'S.

Igualmente, mientras esté pendiente el cumplimiento de las anteriores alternativas, la Parte A, a su propia costa:

- (iv) Dentro de los diez (10) días siguientes a producirse el Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S, firmará un contrato de respaldo en condiciones de mercado y aceptable en el fondo y en la forma para MOODY'S (que podrá basarse en la documentación de soporte crediticio publicada por ISDA o en caso contrario referirse a garantía en forma de dinero en efectivo, valores o ambos) en apoyo de las obligaciones que asume en este acuerdo, ajustado a los criterios de MOODY'S o aquella otra cantidad que se acuerde con MOODY'S.

3.- El incumplimiento por la Parte A de la obligación mencionada en el punto iv) anterior, dará lugar a un supuesto de incumplimiento imputable a la Parte A. Adicionalmente, si cumpliendo con la obligación mencionada en el punto iv) anterior, no cumpliera al menos una de las obligaciones mencionadas en los puntos i), ii) y iii) anteriores, dará lugar a un supuesto de terminación imputable a la Parte A.

4.- Si en cualquier momento (i) las obligaciones de deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada por ningún tipo de garantía del Garante de Swap recibieran una calificación inferior a F1 por FITCH o (ii) FITCH retirara su calificación respecto de dichas obligaciones, el Garante, a su costa y dentro de los treinta (30) días siguientes a la citada rebaja o retirada:

- (i) obtendrá un tercero con una calificación al menos tan elevada como la calificación requerida para que garantice, o acepte pasar a ser obligado conjunto respecto de, las obligaciones asumidas por el Garante en el Contrato de Swap CH 1; o
- (ii) proporcionará soporte crediticio suficiente para mantener la calificación de los Bonos en el nivel que habría tenido de no ser por la calificación vigente en ese momento del Garante, debiendo dicho soporte crediticio adoptar la forma de garantía en efectivo, revisada semanalmente, por un importe igual al valor de mercado del Contrato de Swap PH 1, en una cuenta de Tesorería u otra cuenta especificada; o
- (iii) transferirá y cederá los derechos y obligaciones que correspondan al Garante en virtud del Contrato de Swap CH1 a favor de un tercero cuya calificación sea al menos tan elevada como las calificaciones requeridas por FITCH y MOODY'S; o
- (iv) encontrará cualquier otra solución necesaria para ayudar a la Parte A a mantener las calificaciones de FITCH y MOODY'S vigentes en ese momento para los Bonos, en cada caso de conformidad y con sujeción a los términos del Contrato de Swap CH 1.

Si el Garante no adoptara las medidas anteriormente descritas, ello no constituirá ni derivará en un Supuesto de Incumplimiento, pero sí constituirá un Supuesto de Resolución Adicional con respecto a la Parte A y se entenderá que se ha producido el trigésimo día siguiente a la referida rebaja, en su caso, siendo la única parte afectada la Parte A.

Supuesto de Incumplimiento y Supuesto de Resolución Adicional, son conceptos definidos en el Contrato de Swap CH 1.

Todos los costes, gastos, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BEAR STEARNS BANK PLC.

(viii) Vencimiento del Contrato de Swap CH

El Contrato de Swap CH 1 quedará resuelto de pleno derecho en caso de que las Entidades de Calificación no confirmaran como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap CH 1 no constituirá en sí misma un causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera un alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Swap CH tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

V.4.4.2.2 Contrato de Swap CH 2

Serán de aplicación, *mutatis mutandis* las condiciones que para el Contrato de Swap CH 1 se indican en el apartado V.4.4.2.1, salvo las siguientes:

Las Cantidades a Pagar por la Parte B será la suma de las Cantidades Devengadas en las Fechas de Referencia (tal y como se define más adelante) transcurridas desde la última Fecha de Liquidación. A tal efecto, se entenderá por "**Cantidad Devengada en la Fecha de Referencia**" el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "*Importe Nominal del Contrato de Swap CH 2*" por el Factor de Cálculo CH 2, tal y como se definen ambos a continuación, en las Fechas de Referencia.

El "**Factor de Cálculo CH 2**" será, en cada Fecha de Referencia, la media ponderada de las medias diarias mensuales de Euribor 12 meses que sirven de referencia de los Activos cubiertos por el porcentaje inicial de los Préstamos CH cuyo tipo de interés se fija en cada uno de los meses del año a la Fecha de Referencia.

El "**Importe Nominal del Contrato de Swap CH 2**" será el saldo nominal pendiente de los Bonos, en la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyos Préstamos Hipotecarios CH subyacentes estén sometidos a revisión semestral de sus tipos de interés, en la Fecha de Liquidación correspondiente.

Las Partes estarán obligadas a abonar las cantidades que a continuación se indican como consecuencia de que parte de los Préstamos Hipotecarios PH con revisión semestral de tipos de interés tiene tipos máximos y mínimos.

El importe a pagar por la Parte A a la Parte B será igual a la suma de los productos de i) y ii) para cada uno de los grupos de préstamos que tenga el mismo máximo de tipo de interés aplicable. Donde (i) es el saldo vivo del grupo de préstamos con el mismo máximo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre la media ponderada de las medias diarias mensuales de Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados por el porcentaje inicial de los préstamos que resetean en cada uno de los meses del año y el tipo de interés máximo deducido el margen minorado un 1%.

El importe a pagar por la Parte B a la Parte A será igual a la suma de los productos de i) y ii) para cada uno de los grupos de préstamos que tenga el mismo máximo de tipo de interés aplicable. Donde (i) es el saldo vivo del grupo de préstamos con el mismo mínimo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés mínimo deducido el margen y la media ponderada de las medias diarias mensuales de Euribor 12 meses que sirven de referencia de los activos titulizados por el porcentaje inicial de los préstamos que resetean en cada uno de los meses del año.

V.4.5 Contratos de Opción

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BEAR STEARNS BANK PLC (la "**Entidad de Contrapartida**") dos contratos de opción (respectivamente, un "**Contrato de Opción PH**" y un "**Contrato de Opción CH**" y, conjuntamente, los "**Contratos de Opción**").

En virtud de cada uno de los Contratos de Opción, la Entidad de Contrapartida, en caso de que en un mes en curso el Tipo Índice (tal como se define a continuación) en dicho mes sea menor que la media del Euribor a un (1) año correspondiente a ese mismo mes más cuarenta (40) puntos básicos (0,40%), deberá abonar al Fondo, en cada Fecha de Pago, el producto de (i) el saldo nominal de los Préstamos referenciados al Tipo Índice de dicho mes en la anterior Fecha de Pago, (ii) la diferencia entre la media del Euribor a un (1) año correspondiente a ese mismo mes más cuarenta (40) puntos básicos (0,40%) y el Tipo Índice correspondiente a ese mismo mes y (iii) el número de días dentro del Periodo de Liquidación en los que el tipo de referencia de los Préstamos era el anterior Tipo Índice dividido por 360. Estas cantidades se liquidarán, en cada Fecha de Pago, hasta que no exista ningún Préstamo referenciado al Tipo Índice de dicho mes.

Se entenderá por "**Tipo Índice**" el IRPH publicado mensualmente por el Banco de España en su página web www.bde.es/tipos/tipos.htm, en la sección "Tipos de interés legales Euribor, MIBOR y otros tipos oficiales de referencia del mercado hipotecario", bajo el epígrafe "*Tipo medio préstamos hipotecarios a más de tres años. Adquisición de vivienda libre. (Resolución DGTPF de 4/2/1991)*".

En caso de que el Tipo Índice de un mes sea igual o superior al Euribor a un (1) año más cuarenta (40) puntos básicos (0,40%), no se devengará cantidad alguna a favor del Fondo.

En virtud del Contrato de Opción PH el Fondo deberá pagar a la Entidad de Contrapartida, en la Fecha de Desembolso de los Bonos PH, una comisión por un importe igual a 9.734,47 euros, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.

Por su parte, en virtud del Contrato de Opción CH el Fondo deberá pagar a la Entidad de Contrapartida, en la Fecha de Desembolso de los Bonos CH, una comisión por un importe igual a 6.126,14 euros, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.

Fuera de las comisiones previstas en los dos párrafos anteriores, la Entidad de Contrapartida no tendrá derecho a recibir cantidad adicional alguna.

El vencimiento de cada uno de los Contratos de Opción tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

Supuestos de modificación en la calificación

Cada uno de los Contratos de Opción contemplará los siguientes supuestos de modificación en la calificación (a estos efectos Parte A, Parte B y Garante de la Parte A tendrán el mismo significado que se les asigna en los Contratos de Swap referidos en el apartado V.4.4 anterior):

1.- En el supuesto de que MOODY'S (i) rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A por debajo de A1 y del Garante de la Parte A, por debajo de A1 o (ii) rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A debajo de P-1 ("**Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S**") y del Garante de la Parte A por debajo de A1, la Parte A procederá en el plazo de 30 días después del referido Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S, a su propia costa y mediante esfuerzos razonables, bien:

- (i) a transmitir todos sus derechos y obligaciones relativos al Contrato de Opción a un tercero sustituto que cuente con la calificación requerida y tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B;
- (ii) a hacer que otra entidad que cuente con la calificación requerida y que tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B responda

solidariamente de las obligaciones que la Parte A asume en el Contrato de Opción; o bien

- (iii) a realizar aquellas otras actuaciones que se convengan con MOODY'S.
- (iv) dentro de los treinta (30) días siguientes a concurrir el referido Supuesto de Calificación Inicial MOODY'S, establecerá un contrato de respaldo en condiciones de mercado que sea satisfactorio para MOODY'S en el fondo y en la forma (y que podrá basarse en la documentación de soporte crediticio publicada por ISDA o referirse a respaldo en forma de dinero en efectivo o valores o ambos) en apoyo de las obligaciones que asume en el contrato de Opción, ajustado a los criterios de MOODY'S o aquella otra cantidad que se acuerde con MOODY'S.

2.- En el supuesto de que (i) MOODY'S rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A y, en su caso, del Garante de la Parte A, por debajo de A3 (o su equivalente) o (ii) MOODY'S rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la parte A y, en si caso, del Garante de la Parte A, o de cualquier entidad que le sustituya, por debajo de P-2 (o su equivalente) ("**Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S**"), la Parte A procederá lo antes posible dentro de lo razonable después del Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S, mediante esfuerzos razonables y a su costa, a:

- (i) transmitir todos sus derechos y obligaciones con respecto al Contrato de Opción a favor de un tercero sustituto que cuente con la calificación requerida y tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B en el plazo de 30 días;
- (ii) hacer que otra entidad que cuente con la calificación requerida y que tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B o en una jurisdicción razonablemente satisfactoria para la Parte B pase a ser obligado conjunto con respecto a las obligaciones que la Parte A asume en el Contrato de Opción en el plazo de 30 días;
- (iii) A realizar aquellas otras actuaciones que se acuerden con MOODY'S.

Igualmente, mientras esté pendiente el cumplimiento de las anteriores alternativas, la Parte A, a su propia costa:

- (iv) Dentro de los diez (10) días siguientes a producirse el Supuesto de Calificación Posterior de MOODY'S, firmará un contrato de respaldo en condiciones de mercado y aceptable en el fondo y en la forma para MOODY'S

(que podrá basarse en la documentación de soporte crediticio publicada por ISDA o en caso contrario referirse a garantía en forma de dinero en efectivo, valores o ambos) en apoyo de las obligaciones que asume en este acuerdo, ajustado a los criterios de MOODY'S o aquella otra cantidad que se acuerde con MOODY'S.

3.- El incumplimiento por la Parte A de la obligación mencionada en el punto iv) anterior, dará lugar a un supuesto de incumplimiento imputable a la Parte A. Adicionalmente, si cumpliendo con la obligación mencionada en el punto iv) anterior, no cumpliera al menos una de las obligaciones mencionadas en los puntos i), ii) y iii) anteriores, dará lugar a un supuesto de terminación imputable a la Parte A.

4.- Si en cualquier momento (i) las obligaciones de deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada por ningún tipo de garantía del Garante recibieran una calificación inferior a F1 por FITCH o (ii) FITCH retirara su calificación respecto de dichas obligaciones, el Garante, a su costa y dentro de los treinta (30) días siguientes a la citada rebaja o retirada:

- (i) obtendrá un tercero con una calificación al menos tan elevada como la calificación requerida para que garantice, o acepte pasar a ser obligado conjunto respecto de, las obligaciones asumidas por el Garante en el Contrato de Opción; o
- (ii) proporcionará soporte crediticio suficiente para mantener la calificación de los Bonos en el nivel que habría tenido de no ser por la calificación vigente en ese momento del Garante, debiendo dicho soporte crediticio adoptar la forma de garantía en efectivo, revisada semanalmente, por un importe igual al valor de mercado del Contrato de Opción, en una cuenta de Tesorería u otra cuenta especificada; o
- (iii) transferirá y cederá los derechos y obligaciones que correspondan al Garante en virtud del Contrato de Opción a favor de un tercero cuya calificación sea al menos tan elevada como las calificaciones requeridas por FITCH y MOODY'S; o
- (iv) encontrará cualquier otra solución necesaria para ayudar a la Parte A a mantener las calificaciones de FITCH y MOODY'S vigentes en ese momento para los Bonos, en cada caso de conformidad y con sujeción a los términos del Contrato de Opción.

Si el Garante no adoptara las medidas anteriormente descritas, ello no constituirá ni derivará en un Supuesto de Incumplimiento, pero sí constituirá un Supuesto de Resolución Adicional con respecto a la Parte A y se entenderá que se ha producido el

trigésimo día siguiente a la referida rebaja, en su caso, siendo la única parte afectada la Parte A.

Supuesto de Incumplimiento y Supuesto de Resolución Adicional, son conceptos definidos en los Contratos de Opción.

Todos los costes, gastos, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BEAR STEARNS BANK PLC.

V.5 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo

V.5.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

Origen y aplicación de los Fondos Disponibles

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos

Fondos Iniciales PH

- (a) Desembolso de la emisión de los Bonos de la Serie PH.
- (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.
- (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH.

Fondos Iniciales CH

- (a) Desembolso de la emisión de los Bonos de la Serie CH.
- (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.
- (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

Aplicación de Fondos Iniciales PH

- 1º Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias más los intereses devengados a favor de los Cedentes emisores de Participaciones Hipotecarias por aplazamiento del pago de dicho precio.
- 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos vinculados a la Serie PH.
- 3º Dotación del Fondo de Reserva PH.

Aplicación de Fondos Iniciales CH

- 1º Pago del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca más los intereses devengados a favor de los Cedentes emisores de Certificados de Transmisión de Hipoteca por aplazamiento del pago de dicho precio.
- 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos vinculados a la Serie CH.
- 3º Dotación del Fondo de Reserva CH.

B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:

Fondos Disponibles PH

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de las Participaciones Hipotecarias, que habrán sido ingresadas en la Cuenta de Tesorería PH por los Cedentes, de acuerdo con el apartado IV.2.7 del Folleto;
- (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias, que habrán sido ingresados en la Cuenta de Tesorería PH por los Cedentes, de acuerdo con el apartado IV.2.7 del Folleto;
- (c) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap PH y del Contrato de Opción PH en los términos descritos en el apartado V.4.4;

- (d) los rendimientos del saldo de la Cuenta de Tesorería PH;
- (e) el Fondo de Reserva PH, descrito en el apartado V.3.4.a) del Folleto;
- (f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios PH.

Los anteriores, los "**Fondos Disponibles PH**".

Fondos Disponibles CH

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que habrán sido ingresadas en la Cuenta de Tesorería CH por los Cedentes, de acuerdo con el apartado IV.2.7 del Folleto;
- (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que habrán sido ingresados en la Cuenta de Tesorería CH por los Cedentes, de acuerdo con el apartado IV.2.7 del Folleto;
- (c) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Swap CH y el Contrato de Opción CH en los términos descritos en el apartado V.4.4;
- (d) los rendimientos del saldo de la Cuenta de Tesorería CH;
- (e) el Fondo de Reserva CH, descrito en el apartado V.3.4.b) del Folleto;
- (f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios CH.

Los anteriores, los "**Fondos Disponibles CH**".

2. Aplicación de los Fondos Disponibles PH y de los Fondos Disponibles CH: los Fondos Disponibles PH y los Fondos Disponibles CH, respectivamente, se aplicarán del siguiente modo:

a) Aplicación de los Fondos Disponibles PH (el "Orden de Prelación de Pagos PH")

Los Fondos Disponibles PH, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones imputables a los Bonos Serie PH que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo imputables a los Bonos Serie PH, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros PH y el resto de gastos y comisiones por servicios imputables a los Bonos Serie PH.
- 2º Pago de la cantidad debida al amparo de los Contratos de Swap PH, (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de cualquiera de dichos contratos por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 8º del Orden de Prelación de Pagos PH).
- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo PH1.
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo PH2. En el caso en que la diferencia entre (a) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie PH y (b) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias no fallidas fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles PH una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior a este punto (4º) en el Orden de Prelación de Pagos PH, y (b) el 50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie PH, el pago de estos intereses se postergará al punto 5º del presente Orden de Prelación de Pagos PH, por detrás de la amortización de los Bonos del Tramo PH1, que pasará a ocupar el puesto 4º del Orden de Prelación de Pagos PH y, en todo caso, precediendo al pago de la amortización de los Bonos del Tramo PH2 que seguirá ocupando el puesto 6º del Orden de Prelación de Pagos PH (al igual que los ordinales posteriores).
- 5º Amortización de los Bonos del Tramo PH1 (salvo que proceda adelantar este concepto al ordinal 4º, conforme a lo indicado anteriormente).
- 6º Amortización de los Bonos del Tramo PH2.

- 7º Dotación del Fondo de Reserva PH hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva PH.
- 8º Pago, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Swap PH por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 9º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.
- 10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH.
- 11º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.
- 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- 13º Pago a los Cedentes de la Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias.
- 14º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos Serie PH, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH.
- 15º Pago a los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera PH.

b) Aplicación de los Fondos Disponibles CH (el "Orden de Prelación de Pagos CH")

Los Fondos Disponibles CH, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones imputables a los Bonos Serie CH que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo imputables a los Bonos Serie CH, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros CH y el resto de gastos y comisiones por servicios imputables a los Bonos Serie CH.

- 2º Pago de la cantidad debida al amparo de los Contratos de Swap CH, (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de cualquiera de dichos contratos por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 8º del Orden de Prelación de Pagos CH).
- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo CH1.
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo CH2. En el caso en que la diferencia entre (a) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie CH y (b) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no fallidos fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles CH una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior a este punto (4º) en el Orden de Prelación de Pagos CH, y (b) el 50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie CH, el pago de estos intereses se postergará al punto 5º del presente Orden de Prelación de Pagos CH, por detrás de la amortización de los Bonos del Tramo CH1, que pasará a ocupar el puesto 4º del Orden de Prelación de Pagos CH y, en todo caso, precediendo al pago de la amortización de los Bonos del Tramo CH2 que seguirá ocupando el puesto 6º del Orden de Prelación de Pagos CH (al igual que los ordinales posteriores).
- 5º Amortización de los Bonos del Tramo CH1 (salvo que proceda adelantar este concepto al ordinal 4º, conforme a lo indicado anteriormente).
- 6º Amortización de los Bonos del Tramo CH2.
- 7º Dotación del Fondo de Reserva CH hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva CH.
- 8º Pago, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Swap CH por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 9º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.
- 10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH.
- 11º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.
- 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH.

- 13º Pago a los Cedentes de la Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 14º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos Serie CH, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH.
- 15º Pago a los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera CH.

En caso de que los Fondos Disponibles fueran insuficientes para atender alguno de los pagos antes descritos, serán de aplicación las siguientes reglas:

- (i) Los Fondos Disponibles PH y los Fondos Disponibles CH se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado 2 anterior según el respectivo Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales (a excepción de las cantidades aplazadas de intereses de cualquiera de los Tramos, los cuales devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda).

V.5.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

1. En caso de liquidación del Fondo, tal y como se describe en el apartado III.8.1 del presente Folleto, el punto 4º de cada Orden de Prelación de Pagos se postergará al punto inmediatamente siguiente al ordinal 5º, de manera que:

- (i) los conceptos 3 a 6 del Orden de Prelación de Pagos PH en caso de liquidación del Fondo será el siguiente:

- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo PH1.
- 4º Amortización de los Bonos del Tramo PH1
- 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo PH2
- 6º Amortización de los Bonos del Tramo PH2.

(ii) los conceptos 3 a 6 del Orden de Prelación de Pagos CH en caso de liquidación del Fondo será el siguiente:

- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo CH1.
- 4º Amortización de los Bonos del Tramo CH1
- 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo CH2
- 6º Amortización de los Bonos del Tramo CH2.

2. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales PH, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva PH, Comisión de Administración de las Participaciones Hipotecarias y Margen de Intermediación Financiera PH, tendrá carácter individual para cada Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada PH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada PH) de cada una de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna PH que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes.

Por su parte, la prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CH, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva CH, Comisión de Administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Margen de Intermediación Financiera CH, tendrá carácter individual para cada Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada CH (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada CH) de cada una de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna CH que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes.

CAPITULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

VI.1 Razón y domicilio social

La denominación social de la Sociedad Gestora es AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. Tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18- 2ª Planta, su CIF es A-80732142 y le corresponde el C.N.A.E. número 67124.

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

VI.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria*". Asimismo y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18– 2ª Planta, Madrid.

VI.5 Capital social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
Saldo a 31-12-2001	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2002	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2003	901.500 euros	150.000	6,01 euros

VI.6 Datos relativos a las participaciones

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

Además, se hace constar:

1. Que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
2. Que los Cedentes tienen la siguiente participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A.:
 - CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA: 0,12%
 - CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA: 2,68%
 - CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 2,95%
 - MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 3,03%

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN %
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

VI.7 Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
 - D. Roberto Aleu Sánchez
 - D. Antonio Fernández López
 - D. José María Verdugo Arias
 - D. Luis Sánchez-Guerra Roig

- Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación.

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en mas del 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.10 Mención de si la sociedad gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL Y DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO

VII.1 Tendencias más recientes y significativas del mercado hipotecario en general y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés, e índices de amortización anticipada y morosidad

El mercado hipotecario español ha experimentado en los últimos años una sensible transformación, tanto en relación a su ordenamiento jurídico como al preponderante interés que las entidades de crédito han desarrollado en el mismo.

Las regulaciones más recientes han tenido por objetivo dotar a los deudores hipotecarios de un mayor poder de negociación de las condiciones de los préstamos, así como reducir ciertos costes ligados a la renegociación de las mismas. En este sentido, además de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (reguladora de las posibilidades de sustitución y renegociación de las condiciones económicas de los préstamos con una reducción de costes, tanto fiscales como arancelarios, así como una reducción de las comisiones de amortización anticipada para los préstamos a tipo de interés variable), fueron adoptadas dos medidas tendentes al abaratamiento de los costes de las operaciones de subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios: por un lado, el acuerdo suscrito por el Ministerio de Economía con bancos y cajas de ahorros, rebajando comisiones; y por otro, la aprobación de los Reales Decretos 2616/1996, de 20 de diciembre, y Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica (posteriormente tramitado como proyecto de Ley y aprobado como Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica) por los que, entre otras medidas, se modifican aranceles tanto notariales como registrales en operaciones de subrogación y novación de préstamos hipotecarios acogidas a la citada Ley 2/1994.

Adicionalmente, la fuerte reducción de los tipos de interés producida durante los últimos años, junto con el aumento de la competitividad de las entidades de crédito en este segmento de la financiación por su carácter estratégico de cara a la fidelización de los clientes, han propiciado un aumento considerable en las tasas de reembolso anticipado de los préstamos hipotecarios que quedan con tipos de interés

superiores a los preponderantes en el mercado hipotecario en cada momento, caso de no ser atendida por los prestamistas la renegociación de las condiciones financieras.

Por tanto, debe tenerse en cuenta, en cualquier caso, que la amortización anticipada de los préstamos hipotecarios tendrá lugar con independencia de la citada Ley de Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, ya que su posibilidad u oportunidad vendrá motivada, no sólo por las facilidades concedidas por ella, sino por factores más determinantes, como son, fundamentalmente, la antigüedad y el mayor tipo de interés de los préstamos en relación con los ofertados en cada momento.

VII.2 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera)

Parte de los Préstamos Hipotecarios participados por las Participaciones y los Certificados suscritos/as por el Fondo, son a tipo de interés variable, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado; por ello, no es previsible una elevada amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.

En cuanto a la solvencia crediticia de los Deudores, ninguno de los Préstamos Hipotecarios que integran la cartera provisional y que servirán de base para la emisión de las Participaciones y los Certificados, tienen débitos vencidos superiores a 30 días, habiendo sido verificada esta situación, según se recoge en el informe de auditoría que figura como **Anexo IV** del Folleto.

Fdo. D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

ANEXO I

CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE
ADMINISTRACIÓN DE LOS CEDENTES

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

ANEXO III

**CARTA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS ENTIDADES DE
CALIFICACIÓN**

ANEXO IV

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS TITULIZABLES

ANEXO V

CARTAS DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE LOS CEDENTES

ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL FOLLETO SOBRE LA
EXISTENCIA DE VINCULACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES